



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:05 horas del día 17 de febrero de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

**Concejales:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)  
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)  
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)  
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)  
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)  
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)  
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20230217>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se haría un minuto de silencio en solidaridad con los afectados por el terremoto de Turquía, poniéndose de pie todos/as los/as asistentes.

Finalizado el minuto de silencio se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 11/11/2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09-12-2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23/12/2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=3>

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

2/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23/12/2022, CELEBRADA A PETICION DE LA CUARTA PARTE DE LOS/LAS CONCEJALES/LAS.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13-01-2023.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, EXPTE. 2023-EXTR-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

3/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66001907-2022	CONSUMO ELEC. MARZO Y ABRIL 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323079548023	09/05/2022	87.769,39 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66002341-2022	CONSUMO ELEC ABRIL Y MAYO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323079838857	10/06/2022	84.388,20 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66003763-2022	CONSUMO ELEC JUNIO Y JULIO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080278167	28/07/2022	53.884,68 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66003766-2022	CONSUMO ELEC. JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080594175	08/09/2022	105.695,17 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66004279-2022	CONSUMOS JULIO Y AGOSTO	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080832130	08/10/2022	31.351,20 €
PENA MORALES JUAN JOSE	25041270C	07 241 22601	66005913	3 MENUS_JORNADA POEF 2021	GASTO 2021	21	24/10/2022	647,83 €
ALMACENES CARMONA SA	A29078759	28 2310 22601	66006128-2022	LOTES DE NAVIDAD 2021	GASTO EN 2021	1162979	24/12/2021	935,87 €
TALLERES DE ELECTRICIDAD	B29109378		66006297-2022	CUERPO DE BOMBA	NP 2021, GASTO EN 2022	20222155	02/12/2022	5.287,17 €
IZA PROYECTOS INFORMATICOS	A80416433	27 920 84100	66005831-2022	MANT. PROG INSTALACIONES DEPORTIVAS	NP 2021	772	26/12/2022	1.218,47 €
AUTOCARES VAZQUEZ OUMEDO SL	B29689371	01 912 22601	66005945-2022	BUS ADAPTADO BDAS ELECCIONES	SIN NP	0600329	30/06/2022	462,00 €
AUTOCARES VAZQUEZ OUMEDO SL	B29689371	01 912 22601	66005946-2022	SERV BDAS FERIA , ALQUERIA, ROMERAL	SIN NP	0600330	30/06/2022	1.200,00 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397		66000021-2022	CONSUMO NOVIEMBRE TELEFONIA	GASTO 2022	IR-2022-00006	21/12/2022	4.227,89 €
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A27178789		66000031-2023	TRABAJOS DE DESBROCE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO MES DE NOVIEMBRE 2022	GASTO 2022	IN2022-21273	30/11/2022	89.011,23 €
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A08431090		66000032-2023	TRABAJOS DE DESBROCE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO MES DE DICIEMBRE 2022	GASTO 2022	IN2022-24090	31/12/2022	89.011,23 €
INEPRODES SL	B14515936		66000056-2023	DICIEMBRE 2022 SERV AYUDA A DOMICILIO	GASTO 2022	1139	31/12/2022	86.563,30 €
INEPRODES SL	B14515936		66000074-2023	HORAS PRESTADAS AL SERV DOMICILIO DICIEMBRE 2022	GASTO 2022	4	10/01/2023	11.002,19 €
C.E.CE SA	A80364243		66000064-2023	DICIEMBRE 2022 SERV AREA DEPORTES	GASTO 2022	54480000112	31/12/2022	30.731,85 €
CYCLE SERV INTEGRALES	B91748541		66000065-2023	DICIEMBRE 2022 SERV. CONSERJERIA DEP	GASTO 2022	1902	31/12/2022	10.918,39 €
CORTIJO EL FONTARRON SL	B52969559		66000073-2023	DICIEMBRE 2022 FAC COMBUSTIBLE	GASTO 2022	121	31/12/2022	22.502,77 €
CORTIJO EL FONTARRON SL	B52969559		66000075-2023	DICIEMBRE 2022 FAC COMBUSTIBLE SERV AGUAS	GASTO 2022	122	31/12/2022	1.873,21 €
SERVEO SERVICIOS SAU	A80241789		66000078-2023	DICIEMBRE PRESTACION SERV DEPORTIVOS	GASTO 2022	5600374470	29/12/2022	22.437,74 €
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	A83052407	02 920 22201	66000088-2023	CARTAS CERTIFICADAS GRANDES CIUDADES	GASTO 2022	4003577147	31/12/2022	2.191,91 €
TOTAL								743.289,49 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención, con C.V.E. n.º 07E7001B736700S1Z9H3M3B3V9:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2023.  
Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F- 0047- 2023)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **743.289,49€** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

4/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---------------------------------	--	--

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-290700-B

firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66001907-2022	CONSUMO ELEC. MARZO Y ABRIL 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323079548023	09/05/2022	87.769,39 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66002341-2022	CONSUMO ELEC ABRIL Y MAYO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323079838857	10/06/2022	84.386,20 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66003763-2022	CONSUMO ELEC JUNIO Y JULIO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080278167	28/07/2022	53.884,68 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66003766-2022	CONSUMO ELEC. JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080594175	08/09/2022	105.695,17 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090		66004279-2022	CONSUMOS JULIO Y AGOSTO	CONSUMO AÑO 2022	FS22323080832130	06/10/2022	31.351,20 €
PEÑA MORALES JUAN JOSE	25041270C	07 241 22601	66005013	3 MENUS JORNADA POEF 2021	GASTO 2021	21	24/10/2022	647,63 €
ALMACENES CARMONA SA	A29076759	28 2310 22601	66005128-2022	LOTES DE NAVIDAD 2021	GASTO EN 2021	1162979	24/12/2021	935,87 €
TALLERES DE ELECTRICIDAD	B29109378		66005297-2022	CUERPO DE BOMBA	NP 2021, GASTO EN 2022	20222155	02/12/2022	5.267,17 €
IA PROYECTOS INFORMATICOS	A80415433	27 920 64100	66005831-2022	MANT. PROG INSTALACIONES DEPORTIVAS	NP 2021	772	26/12/2022	1.218,47 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	B29669371	01 912 22601	66005945-2022	BUS ADAPTADO BDAS ELECCIONES	SIN NP	0600329	30/06/2022	462,00 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	B29669371	01 912 22601	66005946-2022	SERV BDAS FERIA , ALQUERIA, ROMERAL	SIN NP	0600330	30/06/2022	1.200,00 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397		66000021-2022	CONSUMO NOVIEMBRE TELEFONIA	GASTO 2022	IR-2022-00006	21/12/2022	4.227,89 €
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A27178789		66000031-2023	TRABAJOS DE DESBROCE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO MES DE NOVIEMBRE 2022	GASTO 2022	IN2022-21273	30/11/2022	89.011,23 €
OHL SERVICIOS INGESAN SA	A08431090		66000032-2023	TRABAJOS DE DESBROCE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO MES DE DICIEMBRE 2022	GASTO 2022	IN2022-24090	31/12/2022	89.011,23 €
INEPRODES SL	B14515936		66000056-2023	DICIEMBRE 2022 SERV AYUDA A DOMICILIO	GASTO 2022	1139	31/12/2022	86.563,30 €
INEPRODES SL	B14515936		66000074-2023	HORAS PRESTADAS AL SERV DOMICILIO DICIEMBRE 2022	GASTO 2022	4	10/01/2023	11.002,19 €
C.ECE SA	A80364243		66000064-2023	DICIEMBRE 2022 SERV AREA DEPORTES	GASTO 2022	54480000112	31/12/2022	30.731,85 €
CYCLE SERV INTEGRALES	B91748541		66000065-2023	DICIEMBRE 2022 SERV. CONSERJERIA DEP	GASTO 2022	1902	31/12/2022	10.918,39 €
CORTUJO EL FONTARRON SL	B92969559		66000073-2023	DICIEMBRE 2022 FAC COMBUSTIBLE	GASTO 2022	121	31/12/2022	22.502,77 €
CORTUJO EL FONTARRON SL	B92969559		66000075-2023	DICIEMBRE 2022 FAC COMBUSTIBLE SERV.AGUAS	GASTO 2022	122	31/12/2022	1.873,21 €
SERVEO SERVICIOS SAU	A80241789		66000078-2023	DICIEMBRE PRESTACION SERV DEPORTIVOS	GASTO 2022	5600374470	29/12/2022	22.437,74 €
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	A83052407	02 920 22201	66000088-2023	CARTAS CERTIFICADAS GRANDES CIUDADES	GASTO 2022	4003577147	31/12/2022	2.191,91 €
TOTAL								743.289,49 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos RC , A y Dconforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor , abiertos simplificados , simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros ( mixtos, centrales de compra....). tampoco cumplen con las bases de ejecución del presupuesto en cuanto a que no están contemplados en la base que permite la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto base 32 ni cumpliría los máximos importes que se permiten acumular según las instrucciones de la IGAE. Ni se acredita un mínimo de concurrencia por lo que los actos serían arbitrarios, no existe una licitación , ni se acredita la urgencia o imposibilidad de planificación que sería la base del contrato menor en los cuales solo se necesitan 3 presupuestos.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “ mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial ( además son devengos realizados en años anteriores que se deben imputar a este ejercicio por lo que incumple el principio de anualidad de los créditos) incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020 y 2021 y 2022 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo y anualidad. Las facturas correspondientes al consumo eléctrico además de ser de años anteriores a este, no tienen licitación alguna, por lo que no se conoce el motivo de que sea Naturgy y no otra, no acreditando de que sea esta la que mejores condiciones ofrece, lo cual se demostraría con una licitación. Se presentan facturas por importes de 647,63 ; 935,67 € ; 5267,17 € ; 1218,47 € , cuya peculiaridad es la de que se han planificado, lo que es contrario a la naturaleza del contrato menor, por lo que su tramitación con esta figura del contrato menor no es la adecuada, existiendo otras figuras contractuales para estos casos como los simplificados abreviados, Otra de las facturas presentadas es la de 462 € correspondiente al traslado en autobus de unas barriadas a los centros electorales el día de las elecciones correspondientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en donde no vemos sea competencia de esta entidad local el sufragar dicho gasto por lo que el crédito no sería el adecuado, además de ser de un ejercicio anterior a este y no carecer de nota de pedido, por lo que para abonarla habrá que dar conocimiento al pleno de la misma a fin de que autorice su pago conocido lo dicho en este informe, las facturas de 1200 € y 4227,89 € carecen de licitación alguna, las siguientes de importes 89.011,23 €; 89.011,23 €; superan el contrato menor y no tienen licitación alguna incumpliendo por tanto la LCSP, las facturas de Ineproses correspondientes al servicio de Ayuda a Domicilio por importes de 11.002,19 € y 86.563,30 € tampoco tienen licitación y su contrato ya venció estando por tanto en precario y sin argumentación de porque esta empresa y no otra que pudiera concurrir a la prestación de este servicio, ahora nos encontramos con dos facturas, la primera de importe 30.731,85 € de deportes en donde no hay una licitación, con el factor añadido de que es una necesidad estructural la de personal para el área de deportes ( monitores ) que se satisface

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

7/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

mediante un contrato de servicios sin licitación, lo cual incumple la LCSP con un riesgo de que se puedan convertir en indefinidos no fijos, lo mismo ocurre con la siguiente la de importe 10.918,39 €, siendo ambas repetitivas mes a mes, las combustibles son de años anteriores por lo que incumplen el principio de anualidad, la siguiente de importe 22.437,74 € también de deportes con los comentarios que hemos hecho para la anterior facturas que son válidas para esta factura también, y por último una factura para “ correos” que carece de licitación alguna y es previsible por lo que incumple la LCSP.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta más ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar antes del pago.

*El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin más problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes ( hay otras carencias en la tramitación comentadas ya ) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las facturas relacionadas en este expediente lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, en su caso, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno, en donde debido a que tienen un problema de crédito es el pleno el que debe autorizar su utilización .

Se trata del expediente número 2023 EXTR-00001, por importe de 743,289,49 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

8/136

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, indicó que su grupo se iba a abstener en este punto debido a que eran reiterativas este tipo de prácticas, y que éstos servicios deberían llevarse a cabo a través de una licitación pública.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, dijo que también iba a votar en contra por no estar de acuerdo con este tipo de procedimiento y por las incontables ocasiones en las que se realizaban estas prácticas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo al Sr. Macías que debía informarse mejor, pues las facturas de la compañía eléctrica estaban sujetas a un procedimiento, establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias, que permitía la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo unirse los ayuntamientos para poder utilizar los servicios que se prestan a través de grandes empresas y obtener un buen ahorro; y, respecto a los contratos menores, aclaró que el Sr. Interventor emitía informes en los contratos menores.

El Sr. Perea aclaró que las facturas se presentan a través de este tipo de expedientes porque se trata de facturas presentadas a final de año y que, al cerrarse el año contablemente a mediados del mes de diciembre, no pueden pagarse de otra forma.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, manifestó que llevar a cabo este tipo de expedientes perjudica al Ayuntamiento, pues el gasto se contabilizaba en el presupuesto del año que entraba, lo que hace que, en muchas ocasiones, se tenga que realizar una modificación presupuestaria para volver a aumentar algunas partidas.

El Sr. Macías dijo que en el informe del Sr. Interventor se hablaba sobre modificaciones de facturas de varios años anteriores y que, muchas de ellas, hacían referencia a facturas muy elevadas que debían tramitarse a través de un contrato mayor.

El Sr. Alcalde explicó que el Sr. Interventor hacía un informe general, y que no atendía a ciertos cambios que la Ley permitía hacer, como pueden ser los contratos por cuantía inferior a 10.000 €, IVA incluido, que no necesitan la presentación de tres presupuestos.

El Sr. Perea reiteró que, para ciertos contratos, no es necesaria la presentación de tres ofertas, algo que la Ley permite.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 1 en contra (D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo) (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

9/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO DE LA MANZANA B, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-LP-01 “LAGAR DE LAS PITAS”, PROMOVIDA POR LAUROSUR, S.L. EXPEDIENTE P-007/2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13 de febrero de 2023:

“El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-007/2019, por el que se tramita la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la Manzana B de la unidad de ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitass I”, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la Manzana B de la unidad de ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitass I”, fue informada en sus aspectos técnicos y jurídicos y posteriormente elevada a la Junta de Gobierno Local, que acordó su aprobación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2022.

Que una vez realizadas las publicaciones preceptivas, transcurrido el plazo de exposición pública y haberse recabado los correspondientes certificados de no haberse presentado alegaciones a la propuesta, el Secretario Accidental, D. Manuel González Lamothe, ha emitido informe jurídico fechado el 27 de enero de 2023, cuyo contenido textual es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

***P-0007/19. Propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la manzana B, de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitass”.***

***ASUNTO: Aprobación definitiva.***

*Se emite el presente informe en relación con la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la manzana B, de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitass”, promovida por Laurosor, S.L.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

***Primero:*** Con fecha 06/06/2022, fue presentada por D. Victoriano García Fernández, en representación de Laurosor, S.L., propuesta de delimitación de actuación urbanística de la parcela P-1 de la Manzana B de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitass I” redactada por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano fechada junio de 2022.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

10/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A requerimiento del técnico municipal, el 30/08/2022 se presentó anexo I, referente a la estimación de los costes de urbanización de las obras necesarias de acometer, redactado por el mismo arquitecto con fecha de agosto de 2022.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, se acordó:

1º.- Iniciar procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano, de la manzana B, de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 "Lagar de las Pitas", promovida por Laurosur, S.L.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones.

**Tercero:** El referido acuerdo fue publicado en el BOP de Málaga de fecha 14/11/2022, y en el diario La Opinión de Málaga de 25/11/2022. Igualmente, estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 4/11/2022 hasta el 5/12/2022. No han sido presentadas alegaciones frente al mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.-

Preceptúa el artículo 25 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

1. La delimitación y ordenación de las actuaciones de transformación urbanística se realizará por los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística detallada y, en su caso, por el Plan de Ordenación Intermunicipal y por el Plan Básico de Ordenación Municipal.

2. Las actuaciones de transformación urbanística que se ordenen mediante Plan Parcial de Ordenación, Plan de Reforma Interior o Estudio de Ordenación requieren de la aprobación de una propuesta de delimitación previa. Este procedimiento no será necesario para las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística que se prevean por los instrumentos de ordenación urbanística general o por el Plan de Ordenación Urbana.

3. La propuesta de delimitación analizará el ajuste de la actuación a las directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística establecidas por los instrumentos de ordenación urbanística general o por el Plan de Ordenación Urbana, así como a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el artículo 61.

4. La propuesta de delimitación contendrá las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística, una estimación de los costes de urbanización, los plazos previstos para su ejecución, y unos criterios de distribución de las cargas entre los que participan en la promoción de la actuación.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

11/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5. Los trámites del procedimiento de aprobación de la propuesta serán los siguientes:

a) El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia propia o en virtud de propuesta de las personas interesadas en asumir la promoción de la actuación de transformación urbanística.

b) La propuesta se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las personas propietarias del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la promoción de la actuación de transformación urbanística.

c) Durante el periodo de información pública se requerirá informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando el objeto de la propuesta sea una actuación de nueva urbanización, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que el informe hubiera sido emitido podrá continuarse con la tramitación del procedimiento.

d) La aprobación de la propuesta corresponderá al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

6. La aprobación de la propuesta faculta a las personas propietarias a ejercer la iniciativa privada presentando a tramitación el instrumento de ordenación urbanística detallada. Cuando la Administración se reserve la iniciativa pública de la actuación podrá facultarse a los particulares para su presentación en los casos en los que se adjudique a éstos su participación en procedimiento de libre concurrencia.

7. El instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo que la apruebe. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.”

La propuesta de delimitación presentada contiene las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística, y la estimación de los costes de urbanización. En cuanto a los plazos de ejecución, no estamos ante la ejecución de una actuación material (como podrían ser las obras de urbanización), si no ante una actuación cuyo fin último es la modificación de la normativa aplicable a una manzana concreta, y la cesión al Ayuntamiento de una parcela, por lo que no procede establecer un plazo de ejecución. Respecto a los criterios de distribución entre los afectados, la promotora de la actuación, y única afectada, es Laurosur, S.L., por lo que no es precisa tal distribución.

II.-

El Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, que entró en vigor el 21/12/2022, establece en su artículo 45 el procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística:

“a) El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia propia o en virtud de propuesta de los interesados en asumir la promoción de la actuación de transformación urbanística.

b) La propuesta se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a los propietarios del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

12/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*participar en la ordenación y promoción de la actuación de transformación urbanística. En las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización se dará audiencia también a los propietarios de terrenos colindantes en esta clase de suelo al objeto de que puedan manifestar su interés en participar en la actuación.*

*c) Durante el periodo de información pública se requerirá informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando el objeto de la propuesta sea una actuación de nueva urbanización, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que el informe hubiera sido emitido podrá continuarse con la tramitación del procedimiento.*

*d) A la vista de los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre la propuesta mediante acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.*

*e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.*

*2. La aprobación de la propuesta faculta a los propietarios, en el caso de iniciativa privada, o a los particulares, sean o no propietarios, en los casos de iniciativa pública en los que se adjudique formalmente la participación privada conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título V, para presentar a tramitación el instrumento de ordenación urbanística detallada.*

*El instrumento de ordenación urbanística detallada que ordene la actuación de transformación urbanística, que podrá tramitarse simultáneamente con el procedimiento de la propuesta de delimitación, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.”*

*Se ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 45. En cuanto al plazo de seis meses establecido en el artículo 25.3.c) de la Ley 7/2021, para dictar resolución, se ha de computar desde el día 30/08/2022, fecha en que fue completada por la entidad promotora la documentación necesaria para que el técnico municipal pudiese emitir informe favorable.*

*Al no estar ante una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización, no será preciso dar audiencia a los propietarios de terrenos colindantes, ni informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

**III.-**

*Corresponde la competencia para la aprobación definitiva, al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por remisión de la letra d) del artículo 45 del Decreto 550/2022, como órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística.*

**Propuesta:**

*Por ello, se propone al Pleno municipal, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

13/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- La aprobación de la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la manzana B, de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitas”, promovida por Laurosur, S.L.

2º.- La aprobación del acuerdo en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.

*Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente*

*El Secretario Accidental. Fdo: Manuel González Lamothe Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.”*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1º.- La aprobación de la propuesta de delimitación para la actuación de transformación urbanística en suelo urbano de la manzana B, de la Unidad de Ejecución UE-LP-01 “Lagar de las Pitas”, promovida por Laurosur, S.L.

2º.- La aprobación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, aclarando que, ya se había realizado la tramitación ambiental con la L.O.U.A. pero, en medio de este proceso, se había producido un cambio de la Ley; afirmó que la empresa había solicitado una parcelación menor, aumentando el número de viviendas, con lo que debían hacer una delimitación del espacio con una transformación del suelo urbano, ejecutando una obra de urbanización con acometidas de agua, saneamiento y electricidad, añadiendo que eso no aumentaba el techo edificable, pero las parcelas, al ser más pequeñas, tendrán mayor salida.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó que su grupo se iba a abstener debido a que se pretende duplicar el número de viviendas que estaban proyectadas para esa zona, lo cuál, existiendo un problema de masificación en Alhaurín de la Torre, no lo veían conveniente.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., aclaró que su grupo iba a votar nuevamente en contra, tal como lo hizo en la aprobación inicial, porque querían hacer ver que la dinámica de crecimiento urbanístico del municipio era insostenible.

El Sr. Alcalde afirmó que Alhaurín de la Torre era un municipio con poco densidad de viviendas por hectáreas, además de ser el municipio de toda España con más zonas verdes cuidadas;

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

14/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dijo que a él no le gustaba el modelo de ciudad compacta y que defendía más este modelo con mayores zonas verdes, además, se habían acometido inversiones para que el municipio no tuviera escasez de agua, de ahí que no le preocupara que éstas parcelas pudieran ser divididas en otras menores.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 6 abstenciones (P.S.O.E., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)(Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhairindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2023. EXPTE 2023 CONT-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 28.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (LCSP), PARA EL EJERCICIO 2023.**

Elaborado el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023 firmado el día 3 de febrero del actual con CSV: 07E7001B7F4F00B1G6S3Y3P8J3, que a continuación se transcribe:

**“EXPEDIENTE: 2023\_CONT-00001  
TÍTULO: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023  
ASUNTO: PLAN**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023**

El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) dice que: "Las entidades del sector público **programarán la actividad de contratación pública**, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Tal como indica la exposición de motivos de la citada Ley, *“para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos”*, hay que *“diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".*

La planificación de la contratación puede aportar un marco de referencia para la toma de decisiones, además de una mejora en las funciones administrativas, organizativas, directivas y de control.

Al objeto de mejorar la eficacia y eficiencia en los procesos de contratación, reduciendo problemas y riesgos, durante el mes de octubre de 2022 se solicitó a los diversos departamentos municipales que realizaran un esfuerzo anticipador enumerando las necesidades que tendrán que cubrir en 2023 mediante contratación administrativa. En síntesis, a cada Concejalía se pedía que evaluaran sus necesidades futuras de contratación en base a la gestión de años anteriores y a los objetivos para el próximo ejercicio económico.

A tal efecto se facilitó una plantilla que debían cumplimentar y devolver al departamento de Contratación.

La documentación aportada se anexa a continuación resultando ser el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023.

Quizá en este primer plan de contratación no sea exhaustivo, comenzando con los que resultan más relevantes, críticos o urgentes, pero la experiencia y los beneficios que con este documento se pongan de manifiesto, asentarán las bases de la cultura planificadora.

Como con todo programa, al finalizar su vigencia, se analizará su grado de cumplimiento en base a los siguientes indicadores, siendo el resultado objeto de publicación:

- Contratos planificados y contratos realizados.
- Tipos de contratos más usados.
- Tiempos de tramitación.
- Recursos de reposición, especiales y contenciosos.
- Informes desfavorables de secretaría o intervención.

Fdo. Abel Perea Sierra  
Concejal Delegado de Contratación

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN AÑOS	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA A INICIO
Asesoría Jurídica	SERVICIOS	Seguro de Responsabilidad Civil	1+1+1+1	60.000,00 €	240.000,00 €	ABIERTO, SARA	ENERO
Bienestar Social	SERVICIOS	Ayuda a domicilio	2+1+1	1.257.409,44 €	4.836.190,15 €	ABIERTO, SARA	ENERO
Comunicaciones	SERVICIOS	Telefonía y Datos	2+2 años	144.100,00 €	476.363,64 €	ABIERTO, SARA	JULIO
Cultura	SERVICIOS	Gestor Cultural	2+2	19.186,91 €	63.427,80 €	ABIERTO	NOVIEMBRE
Cultura	SERVICIOS	Alquiler local para MAE	2+2	17.424,00 €	57.600,00 €	NEGOCIADO O SIN PUBLICIDAD	ABRIL
Deportes	SERVICIO	SERVICIOS	2+1+1	1.282.869,03	4.240.889,36	ABIERTO,	ENERO

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

16/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN (AÑOS)	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO
	S	DEPORTIVOS		€	€	SARA	
Deportes	SERVICIOS	LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES	1 AÑO	310.000,00 €	1.024.793,39 €	ABIERTO, SARA	NOVIEMBRE
Deportes	SERVICIOS	Llegada 5 etapa vuelta ciclista a Andalucía 2023	1 día	78.650,00 €	65.000,00 €	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	ENERO
Educación	OBRAS	Reparaciones Colegios	1 año	18.000,00 €	14.876,03 €	ABIERTO	MARZO
Educación	SUMINISTRO	Uniformes	1 año	2.500,00 €	2.066,12 €	ABIERTO	ABRIL
Educación	SERVICIOS	Transporte	1 año	1.500,00 €	1.239,67 €	ABIERTO	ABRIL
Educación	CONCESIÓN SERVICIOS	Escuela Municipal San Sebastián	2+2			RESTRINGIDO	MARZO
Educación	CONCESIÓN SERVICIOS	Escuela Municipal Angel de la Guarda	2+2			RESTRINGIDO	MARZO
Fiestas y Turismo	SERVICIOS	Actuaciones Musicales, Producción, limpieza y seguridad Feria de San Juan	5 DÍAS	19.000,00 €	15.702,48 €	ABIERTO	FEBRERO
Fiestas y Turismo	SERVICIOS	Contratación artística Gala Mises y Misterys	1 DÍA	30.000,00 €	24.793,39 €	ABIERTO	FEBRERO
Fiestas y Turismo	SERVICIOS	Actuaciones para romería de San Juan	1 DÍA	15.000,00 €	12.396,69 €	ABIERTO	FEBRERO
Fiestas y Turismo	SERVICIOS	Contratación artística Verbena	3 DÍAS	15.000,00 €	12.396,69 €	ABIERTO	FEBRERO
Fiestas y Turismo	PATRIMONIAL	Licencia uso común especial Atracciones y actividades feria de San Juan	5 DÍAS	—	—	LICENCIA	FEBRERO
Fiestas y Turismo	PATRIMONIAL	Licencia uso común especial Barra bar Caseta Oficial Feria San Juan	5 DÍAS	—	—	LICENCIA	FEBRERO
Fiestas y Turismo	PATRIMONIAL	Licencia uso común especial Barra bar Caseta Oficial Casa de la Juventud	5 DÍAS	—	—	LICENCIA	FEBRERO
Fiestas y Turismo	SUMINISTRO	Caramelos para Cabalgata Reyes, Carnaval y Feria de San Juan 2024	1 año	45.000,00 €	37.190,08 €	ABIERTO	AGOSTO
Fiestas y Turismo	MIXTO	Arrendamiento de carrozas para Cabalgata de Reyes 2024	1 DÍA	43.560,00 €	36.000,00 €	ABIERTO	AGOSTO
Fiestas y Turismo	MIXTO	Suministro e instalación de Alumbrado de Navidad 2023-2024	2 años	171.000,00 €	141.322,31 €	ABIERTO	AGOSTO
Fiestas y Turismo	PATRIMONIAL	Licencia uso común especial Atracciones	35 DÍAS	—	—	LICENCIA	AGOSTO

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

17/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN AÑOS)	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO
		Infantiles Navidad 2023					
Fiestas y Turismo	SUMINISTRO	Montaje de equipo gran support, pantallas para campanadas, iluminación y sonido para fiesta Nochevieja 2023	1 DÍA	15.000,00 €	12.396,69 €	ABIERTO	AGOSTO
Juventud	SERVICIOS	OCIO Y TIEMPO LIBRE	2+1+1	151.000,00 €	499.173,55 €	ABIERTO, SARA	MAYO
Mayor	SERVICIOS	Comida de Feria, Navidad y Varias Actividades	1 año	23.000,00 €	19.008,26 €	ABIERTO	MARZO
Mayor	SERVICIOS	Autobuses Excursiones	1 año	5.000,00 €	4.132,23 €	ABIERTO	ABRIL
Mayor	SERVICIOS	Bonos Autobuses Jubilados y Pensionistas	1 año	15.000,00 €	12.396,69 €	ABIERTO	ABRIL
Medio Ambiente	SERVICIOS	Utilización Privativa de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores de ropa y calzado usados y otros residuos textiles de uso doméstico	2+1+1 años	—	—	LICENCIA	JUNIO
Medio Ambiente	SERVICIOS	Servicios de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos así como la recogida de restos y cuerpos de animales en el municipio	2+2	46.464,00 €	153.600,00 €	ABIERTO	SEPTIEMBRE
Medio Ambiente	SERVICIOS	Servicio integral de prevención, control y erradicación de plagas para el municipio	2+2	20.691,00 €	68.400,00 €	ABIERTO	MARZO
Nuevas Tecnologías	MIXTO	Suministro del Módulo de Integración con Carpeta Ciudadana AGE mantenimiento de SWAL y Sede Electrónica	4 años	51.000 €	168.595,04 EUR	ABIERTO	SEPTIEMBRE
Nuevas Tecnologías	SUMINISTRO	Suministro de una infraestructura hiperconvergente de servidores	4 años	156.017,4 € (1er año) 22.288,2 € siguientes años	184.200 €	ABIERTO	MAYO
Nuevas Tecnologías	SERVICIOS	Licencias de soporte de aplicaciones informáticas	4 años	30.000 €	99.173,55 EUR	ABIERTO	JUNIO
Nuevas Tecnologías	SERVICIOS	Servicio de alojamiento hosting webs municipales y portal de transparencia	4 años	3.146 €	10.400,00 EUR	ABIERTO	OCTUBRE
Nuevas Tecnologías	MIXTO	Suministro de puntos de acceso WIFI (APs) en función de las necesidades del	3 años	18.800 €	46.611,57 EUR	ABIERTO	DICIEMBRE

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

18/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN AÑOS)	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO
		Ayuntamiento y mantenimiento					
Obras e Infraestructuras	OBRAS	Rehabilitación Energética del edificio del Excelentísimo Ayuntamiento	12 meses	2.069.827 €	1.710.601 €	ABIERTO	FEBRERO
Obras e Infraestructuras	OBRAS	Plan de Asfalto	6 meses	540.000 €	446.281 €	ABIERTO	MAYO
Obras e Infraestructuras	OBRAS	Pabellón Urb. Santa Clara	18 meses	600.000 €	826.446 €	ABIERTO	JUNIO
Obras e Infraestructuras	OBRAS	Pabellón Pinos de Alhaurín	24 meses	650.000 €	1.074.380 €	ABIERTO	JULIO
Obras e Infraestructuras	OBRAS	Aparcamiento Avda. Isaac Peral	30 meses	1.319.908 €	3.305.785 €	ABIERTO	SEPTIEMBRE
Parque Móvil	SUMINISTRO	Coche Policía	6 MESES	42.350,00 €	35.000,00 €	ABIERTO	SEPTIEMBRE
Parque Móvil	SUMINISTRO	Combustible	2 + 2 años	352.350,00 €	1.164.793,39 €	ABIERTO, SARA	JUNIO
Participación Ciudadana	PATRIMONIAL	EVENTO CALLEJEA	1 DÍA	286,50 €		LICENCIA	OCTUBRE
Prensa y Televisión	SERVICIOS	Servicios de Central de Medios	2+2	200.000,00 €	661.157,02 €	ABIERTO, SARA	MAYO
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Suministro de contadores	4 años	ACUERDO MARCO	140.000,00 €	ABIERTO	MAYO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	Toma de muestras y analítica del abastecimiento y saneamiento del municipio	4 años	39.460,00 €	130.446,28 €	ABIERTO	ABRIL
Servicio de Aguas	SERVICIOS	Limpieza de la oficina y la Nave	4 años	9.680,00 €	32.000,00 €	ABIERTO	ABRIL
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Vestuario: Uniformidad, Complementos y EPI	4 años	8.000,00 €	26.446,28 €	ABIERTO	ABRIL
Servicio de Aguas	OBRAS	Impulsión depuradora de Peralta	4 meses	200.000,00 €	165.289,26 €	ABIERTO	JULIO
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Materiales para la instalación de sondeos. Bombas y motores, cables electricidad, tubería impulsión, cuadros eléctricos, etc.	4 años	ACUERDO MARCO	900.000,00 €	ABIERTO	JULIO
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Material de fontanería específico del Servicio Municipal de Aguas	4 años	75.000,00 €	247.933,88 €	ABIERTO, SARA	OCTUBRE
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Material de ferretería y laboratorio específico del Servicio Municipal de Aguas	4 años	ACUERDO MARCO	82.644,63 €	ABIERTO	OCTUBRE
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	Material Eléctrico específico para el	4 años	ACUERDO MARCO	82.644,63 €	ABIERTO	OCTUBRE

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

19/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN AÑOS)	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO
		Servicio Municipal de Aguas					
Servicios Operativos	SERVICIOS	DESBROCES	2 + 2	844.877,09 €	2.792.982,12 €	ABIERTO, SARA	MARZO
Servicios Operativos	SERVICIOS	SERVICIO ELÉCTRICO	2 + 2	155.834,38 €	515.154,98 €	ABIERTO, SARA	MARZO
Servicios Operativos	SERVICIOS	SERVICIO FONTANERÍA	2 + 2	170.442,00 €	563.444,63 €	ABIERTO, SARA	MARZO
Servicios Operativos	SERVICIOS	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	2+2	71.000,00 €	234.710,74 €	ABIERTO, SARA	JUNIO
Servicios Operativos	SERVICIOS	JARDINERÍA	2+2	975.000,00 €	3.323.140,50 €	ABIERTO, SARA	MAYO
Servicios Operativos	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE PLANTAS	2+2	220.000,00 €	727.272,73 €	ABIERTO, SARA	MARZO
Servicios Operativos	SUMINISTRO	Vestuario: Uniformidad, Complementos y EPI	2+2	183.400,00 €	303.140,50 €	ABIERTO, SARA	SEPTIEMBRE
Servicios Operativos	SUMINISTRO	CAMIÓN COMPACTADOR	1	254.100,00 €	210.000,00 €	ABIERTO, SARA	ABRIL
Servicios Operativos	SUMINISTRO	CAMIÓN DE BALDEO	1	84.700,00 €	700.000,00 €	ABIERTO	ABRIL
Servicios Operativos	SERVICIOS	Conserjerías	2+2	289.000,00 €	955.371,90 €	ABIERTO, SARA	MARZO
Tesorería	SERVICIOS	Servicios de colaboración en materia de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico y de tributos e ingresos de Derecho Público	5 años	1.717.000,00 €	8.585.000,00 €	ABIERTO, SARA	JUNIO
Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Ocupación de Vía Pública	CONCESIÓN SERVICIOS	Aparcamientos públicos	2+2	no implica compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que no puede determinarse el presupuesto base de licitación	Por determinar	ABIERTO	SEPTIEMBRE

”

Visto el informe propuesta del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, firmado el mismo día con CVE: 07E7001B800B00I9Y8M2V5J4U2 con el siguiente tenor literal:

**“EXPEDIENTE: 2023\_CONT-00001**

**TÍTULO: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023**  
**ASUNTO: Informe propuesta de aprobación**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

20/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES**

- Se recibe el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, resultado de un esfuerzo programador de la actividad de contratación pública firmado el día 3 de febrero del actual con CSV: 07E7001B7F4F00B1G6S3Y3P8J3.
- El citado documento recoge la información agrupadas por concejalías, áreas y tipo de contrato en cuanto a su tramitación.
- La aprobación del Plan y su publicación podrá facilitar la concurrencia de licitadores al disponer de información anticipada de las intenciones de contratación de la entidad local. Además, permitirá en el futuro, regular las cargas administrativas y determinar las necesidades de recursos en el departamento encargado de la contratación pública.
- El Plan no tiene en sí mismo repercusiones en el presupuesto municipal (no implica gastos, ni ingresos).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SOBRE EL DEBER DE PROGRAMAR**

1. De conformidad con el artículo 28.4 de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

2. La LCSP no regula nada más sobre el contenido del plan, ni su periodicidad, ni las consecuencias de su incumplimiento.

No obstante, siendo este ayuntamiento una entidad local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.a de la Ley 19/2013, publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

3. En el artículo del Doctor en Derecho Martínez Fernández, publicado en El Consultor de los Ayuntamientos con el título Diez actuaciones esenciales que hemos de realizar los aplicadores de la LCSP antes de su entrada en vigor, se cita textualmente:

*“El artículo 28.4 de la LCSP 2017 impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada. Este precepto dispone que «Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada». Esta regulación tiene dos incongruencias:*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

21/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a) El anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, limitación que no tiene mucho sentido cuando el objetivo es facilitar la concurrencia de las pymes (como se señala en la enmienda 34 al proyecto de Ley, que fue la que introdujo este punto 4 al artículo 28), pues los contratos SARA son precisamente los menos accesibles, por cuantía y correlativa solvencia, a estas empresas.

b) Remite para su materialización al artículo 134, que regula el anuncio de información previa en el DOUE y en el perfil, anuncio es potestativo y su objetivo es reducir los plazos de licitación, y ha de hacerse contrato a contrato (art. 156.3 LCSP 2017, similar a la previsión del 141 del TRLCSP).

Para la correcta interpretación entendemos que ha de acudirse a los principios y objetivos de la Ley: integridad y estrategia. Deducimos de ellos que es una medida obligatoria, por cuanto se introdujo esta exigencia en el artículo 28 en sede parlamentaria (enmienda 34) para facilitar la concurrencia de las pymes, y que además supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por los órganos consultivos y fiscalizadores: informe del Tribunal de Cuentas 1.039, de 26 de junio de 2014; Dictamen núm. 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias; IJJCCA de Cataluña 14/2014, de 22 de julio). Por ello, limitar el plan a los contratos SARA y publicarlo mediante un anuncio previo con los datos que requiere el anexo III.A de la Ley, no parece lo más adecuado para lograr esos objetivos.

El «plan anual de contratación» debe, en mi opinión, recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas. El anuncio de información previa del 134 (el mismo que regulaba el art. 141 del TRLCSP), se ha de limitar a los contratos SARA, cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas. El artículo 134 se mantiene, como en el 141 del TRLCSP, su carácter potestativo (con dudas respecto a los contratos de servicios especiales del anexo IV, ex art.135.5). Podría plantearse que ahora el anuncio previo es obligatorio en todos los contratos SARA por mandato del artículo 28.4. Pero no parece que esa sea la intención del legislador, sino simplemente anticipar a los empresarios los posibles contratos que se vayan a licitar a lo largo del año.

Por ello creo que la interpretación más adecuada al espíritu de la Ley es hacer un plan anual de contratación como una mera relación de contratos y hacer un anuncio previo para los contratos SARA cuando se quiera aprovechar la reducción de plazos.”

**SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA 2023**

- Las fichas que por departamentos integran el Plan Anual de Contratación han recogido los datos básicos (tipo de contrato, objeto, duración, valor estimado, tipo de procedimiento y fecha prevista de inicio) de la contratación considerada necesaria en 2023, excluida la contratación menor.
- Se considerar que una correcta planificación de necesidades haría superflua la contratación menor, la cual quedaría relegada a cuestiones de pequeña índole que resulten imprevisibles, pues en caso de tratarse de necesidades conocidas y recurrentes pasarían a estar planificadas y adecuadamente dimensionadas temporal y presupuestariamente.
- Se han recogido en total 67 actuaciones que a continuación se clasifican según distintos criterios:

**3.1. Por delegación**

Asesoría Jurídica	1
Bienestar Social	1
Comunicaciones	1

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

22/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Cultura	2
Deportes	3
Educación	5
Fiestas y Turismo	12
Juventud	1
Mayor	3
Medio Ambiente	3
Nuevas Tecnologías	5
Obras e Infraestructuras	5
Parque móvil	2
Participación Ciudadana	1
Prensa y Televisión	1
Servicio de Aguas	9
Servicios Operativos	10
Tesorería	1
Seguridad Ciudadana, M.U y O.V.P.	1

67

3.2. Por tipo de contratos

Concesión de servicios	3
Obras	7
Servicios	32
Suministros	16
Mixtos	4
Patrimoniales	5

67

3.3. Por tipo de procedimiento

Abierto (no SARA, simplificado o supersimplificado)	38
Abierto SARA	19
Restringido (no SARA)	2
Negociado sin publicidad	2
Licencias	6

67

3.4. Por fecha prevista de inicio

enero	4	abril	1	julio	4	octubre	5
febrero	8	mayo	0	agosto	5	noviembre	2
marzo	1	junio	6	septiembre	6	diciembre	1
	0						

4. De las 67 actuaciones previstas, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tan solo una tendría por órgano de contratación al Pleno: Servicios de colaboración en materia de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico y de tributos e ingresos de Derecho Público.  
VEC + IVA = 8.585.000'00 €  
El valor estimado supera los 6 millones de euros, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la duración prevista supera los 4 años.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

23/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5. Se trata de un plan indicativo, que enumera necesidades municipales y las actuaciones propuestas para satisfacerlas. Constan los recursos económicos necesarios y la estimación de plazos. Es una primera previsión programática sujeta, por tanto, a posibles cambios o modificaciones, en función del resto de recursos que a lo largo del ejercicio se vayan viendo imprescindibles su ejecución.

6. Siendo una relación de necesidades, nada impide en aras de una mayor publicidad de la licitación municipal, hacer extensivo el contenido del plan a la totalidad de tipologías de contratos, excluidos los menores, y no solo a los sujetos a regulación armonizada.

7. Con estas premisas, su contenido resulta adecuado y suficiente a las siguientes finalidades:

- Por un lado, la planificación de las necesidades a satisfacer por parte de los centros gestores en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades municipales.

- Y por otro lado, la anticipación a todos los operadores económicos interesados en el conocimiento de las futuras licitaciones que va a llevar a cabo este Ayuntamiento, a los efectos de garantizar principios tales como la publicidad, transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información, garantizando con ello la concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos.

8. La evaluación del grado de cumplimiento del presente plan, de carácter anual, para el ejercicio 2023, se realizará al finalizar el ejercicio presupuestario. El Plan contiene, además, indicadores que permitirán conocer su grado de cumplimiento:

- Contratos planificados y contratos realizados.
- Tipos de contratos más usados.
- Tiempos de tramitación.
- Recursos de reposición, especiales y contenciosos.
- Informes desfavorables de secretaría o intervención.

9. No consta planificación previa (2022) sobre la que evaluar el grado de cumplimiento en este momento.

10. Conviene recordad que se viene poniendo de manifiesto, por este departamento que gestiona la contratación, la necesidad de mayores recursos que los actualmente disponibles para el óptimo desempeño de sus funciones, las cuales no solo consisten en el inicio de expedientes de contratación que concluyan con la formalización de contratos.

En la ejecución de los mismos surgen eventualidades motivadas por necesidades nuevas, circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, por prácticas irregulares o por deficiencias en la tramitación de los expedientes contractuales, que llegan a tener una especial incidencia en su importe, en el plazo de ejecución, en las obligaciones de las partes o en cualesquiera de las condiciones y términos establecidos en los pliegos y en el propio contrato. Tampoco se pueden olvidar, entre otros, los expedientes de interpretación de contratos, prórrogas, imposición de penalidades, revisiones de precios, devoluciones de garantías y resoluciones contractuales.

**SOBRE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

1. Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

2. Pero la DA2ª de la LCSP nada indica sobre la atribución del órgano competente para la aprobación del Plan de Contratación.

3. Siendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un municipio de régimen común, en base a la cláusula residual que recoge el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de dicho Plan corresponde a la Alcaldía.

4. Mediante Decreto de Alcaldía número 03916 de 25/06/2021 se delegó en el Sr. Concejal D. Abel Perea Sierra, la totalidad de las atribuciones, de trámite y resolutorias, en relación a la tramitación de expedientes de contratación administrativa, mayor y menor, salvo aquellos que sean competencia del Pleno, por resultar ser el órgano de contratación.

5. Así pues, no aparece delegada la actividad programática, que podría incluirse en la dirección del gobierno y la administración municipal, que además está considerada atribución no delegable, según lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 21 de la Ley 7/1985., por lo que la aprobación del Plan Anual de Contratación corresponde a la Alcaldía.

6. No obstante, ante la falta de concreción, existiendo dos órganos de contratación (Alcalde y Pleno) y formando el Alcalde parte del Pleno, parece más garantista que sea el Pleno el órgano que apruebe el Plan.

Por todo lo anterior, se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponiendo que el Ayuntamiento en Pleno acuerde:

- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, donde se encuentran relacionadas las necesidades puestas de manifiesto por los distintos órganos gestores.
- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del citado Plan en los términos previstos en el artículo 134 de la LCSP, procediendo a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, perfil del contratante ubicado en la plataforma de contratación del sector público y portal de transparencia de la web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.”

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, **PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, donde se encuentran relacionadas las necesidades puestas de manifiesto por los distintos órganos gestores.

**SEGUNDO.-** Realizar el correspondiente anuncio de información previa del citado Plan en los términos previstos en el artículo 134 de la LCSP, procediendo a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, perfil del contratante ubicado en la plataforma de contratación del sector público y portal de transparencia de la web municipal.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

25/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejales Delegado de Hacienda y Contratación, explicó la propuesta objeto de debate, aclarando que el Plan Anual de Contratación era la primera vez que se iba a aprobar en el Ayuntamiento, y que se trata de un compromiso con las metas mínimas que pretendían realizarse, basadas en unos 67 contratos; y aclaró que no estaban incluidas ni las obras, ni los planes de asfaltado.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, afirmó que esta propuesta se trae no por una voluntad del Equipo de Gobierno, sino por tratarse de una exigencia legal.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., se mostró a favor de la transparencia en la gestión de los servicios públicos y que éstos fueran ofrecidos de forma pública y que no se siguieran externalizando servicios.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejales no adscrito, preguntó si estos 67 contratos estaban previstos para el presente año, contestándole el Sr. Perea que se trata de un plan anual para 2023.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES DE FONDOS EUROPEOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. EXPTE 2023 AGSE-00003.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA**

**Asunto: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**

Mediante providencia de 8 de febrero de 2022 se acordó el inicio del expediente para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Este acuerdo responde a las obligaciones impuestas por la diversa normativa que desarrolla el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de dicha normativa, el Pleno del Ayuntamiento de 11 de marzo de 2022 aprobó una declaración institucional contra el fraude, y la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022 constituyó la Comisión Antifraude.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

26/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consta asimismo en el expediente el Plan de Medidas Antifraude (CVE: 07E7001B8FD700M3E9R5P4N1R8) elaborado por la referida Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo texto se somete a aprobación.

Asimismo, figura en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General y Presidente de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del siguiente tenor literal:

*“Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Presidente de la Comisión Antifraude de este Ayuntamiento constituida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, a los efectos previstos en el artículo 172, en relación con el 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente*

**INFORME**

*Constan en el expediente, así como en los expedientes electrónicos relacionados, los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *En el expediente relacionado 2022 PLN-00014, la declaración institucional sobre lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobado por el Pleno al punto n.º 11 de la sesión del día 11 de marzo de 2022.*

**Segundo.-** *En el expediente relacionado 2022 AGSE-00041, acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptado en la sesión de 5 de agosto de 2022, al punto n.º 2 del orden del día, por la que se aprobó la constitución y composición de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento. En el mismo acuerdo se le encomendó a la Comisión la elaboración del Plan de Medidas Antifraude.*

**Tercero.-** *Providencia de inicio firmada por el Sr. Concejal Delegado de Proyectos Subvencionables de Fondos Europeos y de otras administraciones, de fecha 8 de febrero de 2023.*

**Cuarto.-** *En el expediente relacionado 2023 AGSE-00004, acta de la primera sesión de la Comisión Antifraude de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2023.*

**Quinto.-** *En el expediente relacionado 2023 AGSE-00004, acta de la segunda sesión de la Comisión Antifraude de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2023.*

**Sexto.-** *Copias electrónicas de las resoluciones de concesión de dos subvenciones derivadas del PRTR: la primera de ellas para la rehabilitación energética del edificio del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por importe de 1.663.618,89 € (de 2 de diciembre de 2022); y la segunda de ellas para la dotación de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA01-702, por importe de 2.040 € (de 27 de diciembre de 2022).*

**Séptimo.-** *Consta en el expediente texto del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (CVE: 07E7001B8FD700M3E9R5P4N1R8).*

*A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

27/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARÍA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, da cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y establece al efecto que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Asimismo, ha sido tenido en cuenta la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que introduce nueva regulación en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés, así como procedimientos de actuación.*

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

*Corresponde al Ayuntamiento la elaboración del Plan, en virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que corresponde a cada administración pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.*

**TERCERO.- SOBRE EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

*El Plan de Medidas Antifraude ha sido redactado por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por orden de la Junta de Gobierno Local, como se describe en el antecedente de hecho segundo del presente informe.*

*Para su redacción ha sido tomada en cuenta la normativa citada, particularmente la previsión del apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que establece que:*

*“El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

28/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) *Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”*

*En este sentido, dada la fecha de las resoluciones referidas en el antecedente de hecho sexto, se cumple con lo previsto en la letra a.*

*Igualmente, se estructuran las medidas en torno a los 4 elementos del ciclo, conforme a la letra b.*

*Por otra parte, se prevé en el punto 5.1 del Plan la revisión anual de la evaluación del riesgo, dando cumplimiento a la letra c.*

*Se definen las medidas previstas en la letra d, mediante la determinación de señales de alerta, banderas rojas o indicadores de riesgo (contenidos expresamente en el anexo I); así como medidas de detección (punto 12 del Plan), conforme prevé la letra e.*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

29/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se definen medidas correctivas con mecanismos claros de comunicación de los casos de fraude, estableciendo un buzón de denuncias y la posibilidad de realizar denuncia anónima, cumpliendo ampliamente lo previsto en la letra f.*

*Adicionalmente, se cumple con lo previsto en la letra g al establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos.*

*Además, se establecen procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, según establece la letra h.*

*Finalmente, se definen procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés, cumpliendo con lo previsto en la letra i.*

*Por todo lo anterior, a juicio del que suscribe, el Plan de Medidas Antifraude elaborado por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con la normativa de aplicación.*

*Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**Segundo.-** Publicar el texto del Plan de Medidas Antifraude en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios.

*En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Francisco J. Marín Corencia T.A.G. “*

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto del Plan de Medidas Antifraude en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Proyectos Subvencionables de Fondos Europeos. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

30/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



**1.- Introducción**

El presente documento establece el “Plan de medidas antifraude” del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a lo determinado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para atenuar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad, con la finalidad de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar el meritado “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, y velar porque la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas, se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente documento tiene por objeto concretar las medidas de control del riesgo del fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el marco competencial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y refiriéndose al ámbito, en materia de fraude, exclusivamente administrativo, sin atribuciones de investigación más allá de su ámbito de actuación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica cada cuatro años, salvo que fuese preciso con anterioridad, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude, o haya cambios significativos en los procedimientos, o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

El meritado Plan contempla, así mismo, el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que si bien la existencia de un posible conflicto no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría derivar en una situación fraudulenta. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude, y de ahí que la necesidad de determinar medidas previas (como las abstenciones o recusaciones) sean tan necesarias en la prevención del fraude y corrupción.

En otro ámbito, es importante destacar que las medidas definidas en el presente plan son de aplicación a todo el personal y cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por cuanto éste tiene el compromiso firme, de una parte, de evitar y no tolerar conductas de fraude, corrupción, ni la existencia de conflictos de intereses; y, de otra, de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos que se gestionen se utilicen de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes, para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

Con el triple objetivo antes referido, así como de minimizar el riesgo de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses reforzar sus controles, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contará con:

- Un modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
- Una Comisión Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, tal y como se detallará más adelante. Dicha Comisión fue constituida por acuerdo contenido en el punto n.º 2 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 5 de agosto de 2022.
- Un procedimiento de control.
- Un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos en el Ayuntamiento.

De manera adicional, el presente documento tiene por objeto atender a los requerimientos realizados en la mencionada norma, a fin de posicionar a esta Administración en los más altos estándares de ética, transparencia y buen gobierno exigidos por la sociedad civil en la actualidad.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

32/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

## 2.- **Ámbito de aplicación**

La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal y los cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En este sentido, cuando se haga referencia en este Plan con carácter general al personal, habrán de entenderse también incluidos los cargos electos.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo I del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como Anexo II.

## 3.- **Control interno**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, y al principio de buena gestión financiera, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- a) la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- b) una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- c) la prevención de conflictos de intereses;
- d) unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- e) procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia;
- f) procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- g) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan anticorrupción.

De manera específica, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre identificará a los solicitantes, contratistas y subcontratistas de fondos del MRR.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

33/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, se obligará a la complementación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan anticorrupción como Anexo II, a los intervinientes en los procedimientos: en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

De manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético, que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas. Debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

#### 4.- Comisión Antifraude

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

#### 4.1.- Competencias de la Comisión Antifraude

Serán competencias de la Comisión Antifraude, conforme a lo previsto en la declaración institucional del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 11 de marzo de 2022, al punto 11 de su orden del día, las siguientes:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude, con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo, o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

34/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el canal de denuncias del SNCA (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>), sin perjuicio de instaurar, cualquier otro que pudiera, en su caso, crear el propio Ayuntamiento, si así se estimara necesario.
- Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en su caso, de asesores externos.

**4.2.- Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude**

La Comisión Antifraude se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, determinándose, en el seno de la propia Comisión el día concreto en el que se celebrará la sesión ordinaria, con dicha periodicidad. Son **sesiones ordinarias** estas sesiones cuya periodicidad queda establecida en este párrafo, y que serán convocadas por el Presidente con, al menos, 2 días de antelación a la fecha de celebración.

Son **sesiones extraordinarias** aquellas convocadas por el Presidente de forma motivada con tal carácter, por iniciativa propia, a solicitud de al menos 2 de los miembros de la Comisión, o cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control, o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal, Juzgado o Tribunal. La solicitud por parte de los miembros habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Comisión deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, con una antelación a la fecha de celebración de, al menos, 2 días, y no podrá demorarse su celebración por más de 10 días hábiles.

Son **sesiones extraordinarias urgentes** las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima prevista en el párrafo anterior. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Igualmente, podrá celebrarse sesión extraordinaria urgente cuando se encontrasen reunidos todos los miembros y así lo decidieran por unanimidad, pronunciándose sobre la urgencia de la forma prevista en el párrafo anterior.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones, en lo no previsto en este apartado, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Las actas de las sesiones deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Asistentes.
- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivada y custodiada por la Secretaría de la Comisión.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán reserva de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

#### **5.- Evaluación del riesgo y medidas antifraude**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, partiendo de la propia experiencia de otros municipios de semejantes características, de manera previa a la elaboración del presente Plan antifraude, y a la definición de las medidas de prevención, detección y corrección contenidos en el mismo, ha considerado la realización de una evaluación del riesgo de fraude. Se adjunta como Anexo III los ítems de dicha evaluación previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5.c) de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, la Comisión Antifraude realizará, en el plazo de 3 meses desde la aprobación del presente Plan, una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, con el objetivo de informar, prevenir, gestionar y controlar en la medida de lo posible la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados. Esta evaluación se concretará en la elaboración de una memoria en la que se recogerá:

- Los distintos riesgos de fraude susceptibles de ser cometidos;
- Las conductas o actuaciones que generan el riesgo.
- Actuaciones y/o controles internos establecidos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tratan de evitar y minimizan el riesgo.
- Las actuaciones, medidas y/o controles internos que se llevarán a cabo en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para mitigar el riesgo.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de evaluar la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento en el momento de aprobación del presente Plan respecto a conflictos de intereses y prevención del fraude y la corrupción, se incluye como Anexo III el test de evaluación previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

36/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**5.1.- Revisión de evaluación del riesgo y medidas antifraude**

Corresponde a la Comisión Antifraude la revisión anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. También corresponde a la Comisión Antifraude la cumplimentación anual del test de conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Atendiendo a los resultados de la revisión mencionada anteriormente, la Comisión Antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses. A estos efectos, la Comisión Antifraude recibirá en la primera reunión del año el informe de evaluación.

La Comisión Antifraude llevará a cabo un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas con motivo de los informes arriba citados.

**6.- Concepto de conflicto de intereses**

El artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

El conflicto de intereses es, quizá, la figura más delicada en la gestión administrativa por los posibles actores implicados en el conflicto de intereses. Conforme a las prescripciones referidas en la Orden, debemos entender como actores implicados a:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Esto hace que, atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, se distinga entre:

1. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

De forma explicativa, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presenta a continuación una serie de situaciones que pueden generar conflicto de interés y que deberán ser evitadas por el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas;
- Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos;
- Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

**7.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses**

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta al presente Plan antifraude como Anexo II.

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento; así como por las restantes personas previstas en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán firmar!

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

Conforme a lo expresado en el apartado 3, será obligatoria la suscripción de la DACI por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda con cargo a los fondos del MRR, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (publicada en el BOP de Málaga nº 88, de 11 de mayo de 2016).

De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; corresponderá al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención iniciar el proceso de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés.

**7.1.- Verificación de la DACI**

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y de los beneficiarios de los fondos del MRR, mediante el cruce de la información contenida en ella, con la información resultante de fuentes como, por ejemplo:

- información externa
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o los indicadores de fraude definidos en el Anexo I del presente Plan;
- controles aleatorios;
- la utilización de las herramientas de información referidas en el apartado 12 del presente Plan.

Todo ello sin perjuicio de la comprobación prevista en el artículo 3.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**8.- Procedimiento de gestión de conflictos de intereses**

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP Málaga n.º 88, de 11 de mayo 2016), deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector. Dichos principios han sido plasmados en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, adjunto al presente Plan como Anexo IV.

De manera específica, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

39/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

plantear conflictos de intereses con su puesto público. En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá:

- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés, la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato la situación que genera conflicto de interés, y si el conflicto le afecta personalmente, o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto, y le sea comunicada por el superior jerárquico inmediato.
- Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el superior jerárquico inmediato.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre estará sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los arts. 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al régimen sancionador establecido en el art. 27 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación; y el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

El superior jerárquico resolverá sobre la abstención y recusación de las personas que se encuentren en situación de conflictos de intereses de forma motivada, dejando constancia de su decisión por escrito.

Los órganos jerárquicamente podrán ordenar la abstención de la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda intervención en el expediente. La abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, debiéndose analizar las actuaciones desarrolladas en cada caso en concreto y resolverse de manera fundada. En su caso, el superior jerárquico podrá cancelar el acto con cargo a los fondos del MRR afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento afectada.

Al objeto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el superior jerárquico realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias, en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que se encuentre en situación de conflicto de interés, como al comunicante u otros órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

El superior jerárquico podrá instar la incoación de los procedimientos legalmente previstos para la imposición de las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan, y/o hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De manera adicional, en su caso, el superior jerárquico denunciará la existencia de conflictos de intereses a las autoridades competentes. En todo caso, el superior jerárquico informará a la Comisión Antifraude de la

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

40/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

posible existencia de conflicto de intereses declarada, de las verificaciones y actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas para la gestión del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la aplicación MINERVA hubiese concretado el conflicto de interés como bandera roja, se estará a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**9.- Concepto de fraude y corrupción**

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante también Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Sin perjuicio de lo que antecede, el término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética y que también pueden constituir ilícitos penales, como la apropiación indebida, el robo, la malversación, el soborno, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos.

Por su parte, el art. 4 de la mencionada Directiva (UE) 2017/1371 establece la definición de corrupción activa y pasiva.

A los efectos de la Directiva PIF, se entiende por corrupción pasiva “la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

Por corrupción activa se entiende: “La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

La meritada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. En cumplimiento de lo anterior, , el citado requerimiento, ha dado lugar que esta Directiva haya sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

41/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido*”.

**10.- Identificación de beneficiarios de fondos del MRR**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumplirá lo previsto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, en cuanto a la identificación del perceptor final de fondos, esto es, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas. De este modo, el Ayuntamiento incluirá en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación vinculados al PRTR los requerimientos de información previstos en el referido artículo 8.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará la información que se prevé en el apartado 3 del meritado artículo 8, con periodicidad trimestral y con el formato y procedimiento al que se remite el citado apartado.

**10.1.- Titular real**

A los efectos de las presentes normas, se entiende por titular real del perceptor de los fondos o del contratista:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- b) La persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que, por otros medios, ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea.
- c) En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- d) La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- e) Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en el inciso anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- f) En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

42/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

**11.- Indicadores de fraude (banderas rojas)**

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá examinar, con especial atención, cualquier actuación que pueda ser sospechosa de fraude.

Para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se ha establecido en el Anexo I del presente Plan unos indicadores de riesgo (banderas rojas). La Comisión Antifraude se encargará de realizar una revisión anual y, en su caso, actualizará dicha relación.

Cualquier indicio o certeza de fraude, o cualquier actuación de riesgo de las establecidas en el Anexo I, deberá comunicarse de inmediato a la Comisión Antifraude por medio del Canal de denuncias (ver apartado 13 del presente Plan). Para ello se deberá comunicar a la Comisión Antifraude el resultado y las consideraciones realizadas del hecho u actuación, así como los documentos de que se trate y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Abstenerse de ejecutar cualquier actuación en los que existan indicios racionales o certeza de fraude.
- Comunicar de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias.
- Seguir los procedimientos de control interno y comunicación señalados en el presente Plan.

Sin perjuicio del mayor desarrollo contenido en el apartado 14 del presente Plan, conforme a lo previsto en el artículo 6.6 de la Orden 1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el Ayuntamiento deberá:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quién comunicará el asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a sus seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

**12.- Herramientas de detección**

Con el objetivo de detectar y prevenir el fraude, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, además de tener en cuenta los indicadores de riesgo definidos en el apartado anterior, utilizará la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A fecha de aprobación del presente Plan, el Ayuntamiento carece de una herramienta, aplicativo o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de concurrencia competitiva o de licitación convocados.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

43/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante lo anterior, podrá hacer uso de herramientas de puntuación de riesgos (como, por ejemplo, ARACHNE, u otra similar) para llevar a cabo una la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cualesquiera otras herramientas de prospección de datos (“data mining”).

Dada la carencia de la referida automatización, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1.- Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del PRTR o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

2.- Posible verificación, a través de una auditoría externa, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución de fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción. Esta auditoría se realizará si se comunica cualquier indicio de fraude o conflicto de intereses en relación a la referida contratación.

Con pleno respeto a la normativa de protección de datos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con objeto de detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios.

En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas descrito en el apartado anterior.

### 13.- Comunicación de sospechas e incumplimientos

Cuando el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo IV. A los efectos apuntados podrán presentar denuncia ante en el canal habilitado al efecto por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>), sin perjuicio de cualquier otro que pudiera, en su caso, crear el propio Ayuntamiento, si así se estimara necesario, y no obstante lo dispuesto en el apartado 13.1 respecto a los medios de reportar la información.

Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en su caso desde la comunicación remitida desde el canal de denuncias, a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y comunicación a la Autoridad Decisora, autoridad pública competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes-).

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

44/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**13.1.- Canal de denuncias**

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene la obligación de informar de aquellas, irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Al objeto de la presentación de denuncias, y tal y como se recoge en la comunicación 1/2017, de 6 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha habilitado, por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, un canal específico que podrá ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de ese tipo y que deseen ponerla en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones que corresponda en cada caso. Todo ello sin perjuicio de que, si se considerara necesario, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se implemente, además, un canal propio, mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores, pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

En el caso de que el Ayuntamiento creara un canal propio de presentación de denuncia, publicará, a través de su Portal de Transparencia, Tablón de edictos, y cuantos medios de difusión sean necesarios, la dirección de correo electrónico donde dirigir aquellas denuncias o presentación de dudas al respecto, de tal manera que el receptor de estas comunicaciones, en todo caso, ha de ser la Comisión Antifraude. No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tramitará cualquier comunicación y/o denuncia presentada de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participados en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

45/136

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma, y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Sin perjuicio de su utilización como vía directa, ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude municipal, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar, tales hechos mediante el canales habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>. De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

- Dirección postal:  
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid
- Teléfono: 915.367.515.

#### **14.- Procedimiento de actuación en caso de fraude**

##### **14.1.- Recepción e investigación de denuncias**

La Comisión Antifraude es el órgano encargado de la gestión, en su caso, del Canal de denuncias, y el receptor de las comunicaciones recibidas. En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas la Comisión Antifraude analizará su alcance y la tramitará.

La Comisión Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

La Comisión Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

La Comisión Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos:

- Los datos descritos en el apartado 13.1 que deben constar en la comunicación efectuada.
- Fecha de notificación de la comunicación.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

46/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Información y/o documentación analizada.
- La verificación o investigación realizada.
- Motivación de la decisión adoptada.
- Código de identificación otorgado.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias, cuyos principios generales se adoptan hasta la transposición de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión a Derecho interno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión Antifraude remitirá a la persona comunicante un acuse de recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. También pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. La Comisión Antifraude emitirá un informe escrito que contenga los motivos de la decisión adoptada.

**14.2.- Suspensión y revisión del procedimiento**

De manera inmediata, la Comisión Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

La Comisión Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros de la Comisión Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades de la Comisión Antifraude.

La verificación o investigación interna, deberá observar y seguir el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, en los arts. 10, 16, 22 y 25 de la Orden de 20 de mayo de 2020, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada a la Comisión Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada.

La Comisión Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, y demás normativa aplicable.

La Comisión Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o de terceros expertos considere oportuno.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

47/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**14.3.- Comunicación a las Autoridades Competentes**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunicará a la Autoridad Decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.

**14.4.- Denuncia ante las Autoridades Competentes**

Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el apartado 13.1 se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre denunciará tales hechos ante al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La Comisión Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma. Lo mismo aplicará al resto del personal de este Ayuntamiento.

En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por la Comisión Antifraude respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas. Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por la Comisión Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude.

**14.5.- Denuncia penal**

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatase la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, la Comisión Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. La Comisión Antifraude, ni ningún miembro del personal del Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

**14.6.- Colaboración con las Autoridades Competentes**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. La Comisión Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

En el expresado ámbito, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo a la Comisión Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.

Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite. La Comisión Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

**14.7.- Expediente disciplinario**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa. A dicho objeto, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

48/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre incoará el procedimiento, conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo, y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**14.8.- Incidencia y clasificación del fraude**

La Comisión Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR.

Por otro lado, la Comisión Antifraude deberá clasificar el expediente como sistemático o puntual.

Tendrá la condición de **fraude puntual** cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como **fraude sistemático** aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

**14.9.- Retirada del proyecto**

Cuando se constate la comisión de un fraude, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude.

**14.10.- Recuperación de fondos**

Cuando se constate la comisión de fraude, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida. En el mencionado propósito, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá seguir el procedimiento de reintegro será el previsto en la Ley General de Subvenciones y ser conforme a los establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo.

**15.- Conservación de la documentación**

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

49/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por la Comisión Antifraude.

La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competente.

La Comisión Antifraude es la responsable de su custodia, localización y confidencialidad.

**16.- Formación**

Una de las piezas fundamentales en la operatividad y la puesta en práctica del presente Plan antifraude, es la formación de todo el personal mediante cursos realizados al personal del Ayuntamiento.

Los cursos serán impartidos por los miembros de la Comisión Antifraude, salvo que se estime conveniente que el curso sea impartido por un experto externo contratado al efecto.

El temario de los cursos contendrá, como mínimo, las siguientes materias:

- Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Controles específicos implantados.
- Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.
- Actuación en caso de detección de fraude.
- Casos prácticos de referencia.
- Entrega de la documentación.

Cualquier modificación que afecte a dichas materias, deberán ser puestas en conocimiento del personal a través de los canales de comunicación interna del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Estos cursos van dirigidos a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, independientemente de su nivel jerárquico, que tengan relación con la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR. Los cursos podrán ser impartidos por grupos o por categorías, por lo que tales acciones formativas sean congruentes con el grado de responsabilidad de los receptores y el nivel de riesgo y responsabilidades de las actividades que desarrollen. La asistencia será obligatoria y controlada mediante un registro que lo certifique, así como las calificaciones del personal que han realizado el curso.

Independientemente de los planes de formación, los miembros de la Comisión Antifraude deben actualizarse permanentemente en materia de prevención del fraude y conflictos de intereses.

La Comisión Antifraude se encargará de mantener actualizada la Política de Formación cuando se produzcan cambios normativos o cambios en los procedimientos aplicados en el Ayuntamiento, así como cuando se detecten nuevas técnicas que puedan ser utilizadas para el fraude. Para dicha actualización, podrá a servicios expertos externos.

**17.- Supervisión, revisión y actualización**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan ha sido encomendada a la Comisión Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos.

A los efectos anteriores, se entiende por:

- Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.
- Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:
  - Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
  - Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año. Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, la Comisión Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.)
- Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
- Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
- En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

**ANEXO I.- INDICADORES DE RIESGO**

**1. En materia de contratación:**

**1.1. Indicadores relativos a la fase preparatoria de la licitación:**

- 1.1.1. Existe una similitud notoria entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios o productos del contratista adjudicatario.
- 1.1.2. Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares.
- 1.1.3. Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- 1.1.4. Los criterios de solvencia exigidos limitan de forma injustificada y extraordinaria la competencia.
- 1.1.5. Los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor no están definidos y permiten arbitrariedad del órgano de contratación.
- 1.1.6. Se utilizan procedimientos de contratación distintos del procedimiento abierto de forma recurrente.
- 1.1.7. Se utilizan procedimientos de contratación distintos del procedimiento abierto cuando no concurren los requisitos legales para ello.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

51/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.1.8. Se está definiendo una marca concreta en lugar de un producto genérico, sin permitir similares, análogos o equivalentes.
- 1.1.9. Los plazos para la recepción de ofertas son insuficientes.
- 1.1.10. La publicidad de los procedimientos es completa e irregular.
- 1.1.11. Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación del procedimiento de contratación.
- 1.1.12. Falta de respuesta a solicitudes de información, o aclaraciones insuficientes o inadecuadas, o no se notifican las respuestas a los otros candidatos.
- 1.1.13. El contrato no responde a necesidades ni a competencias del Ayuntamiento.
- 1.1.14. La justificación de la necesidad es inadecuada o engañosa.
- 1.1.15. En caso de ser necesarios, no se han realizado trámites previos tendentes a municipalizar el servicio o a establecer el régimen jurídico del servicio con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- 1.1.16. El órgano de contratación actuante no es el competente por razón de la cuantía o plazo del contrato.
- 1.1.17. Se incluyen en un mismo contrato o lote prestaciones con escasa relación entre sí de forma artificiosa.
- 1.1.18. No se justifica o se justifica indebidamente la no división en lotes, siempre que esta falta de división provoque un aumento notable de las exigencias de solvencia que provoque la reducción de los posibles licitadores.
- 1.1.19. Se exija la acreditación de solvencia técnica de prestaciones distintas entre sí de modo que limite la posible concurrencia.
- 1.1.20. La licitación está dirigida.
- 1.1.21. Uno o varios de los miembros del comité de expertos no cumple con los requisitos para formar parte de él.
- 1.1.22. Falta cualquiera de los informes preceptivos.
- 1.1.23. Alguno de los informes preceptivos ha sido emitido en sentido negativo y no se ha tenido en cuenta lo informado en ellos.
- 1.1.24. Contrato menor de importe cercano al límite establecido en el artículo 118.1 de la LCSP.
- 1.1.25. Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones, del umbral para ser objeto de recurso especial, del umbral para ser considerado sujeto a regulación armonizada, o del umbral para ser competencia del Pleno.
- 1.1.26. Fraccionamiento del gasto. Se aprecian dos o más adjudicaciones con objeto similar efectuadas a favor del mismo adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- 1.1.27. Las compras se han separado injustificadamente.
- 1.1.28. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.
- 1.2. Indicadores relativos a la apertura de ofertas, su valoración y adjudicación del contrato.**
- 1.2.1. Las ofertas no se abren en sesión pública.
- 1.2.2. Se ha presentado una única oferta o un número de licitadores anormalmente bajo.
- 1.2.3. El licitador seleccionado no cumple los requisitos para ser admitido en la licitación.
- 1.2.4. Se ha tenido en cuenta documentación presentada fuera de un plazo preclusivo.
- 1.2.5. No ha intervenido el órgano de asistencia, siendo preceptiva su intervención.
- 1.2.6. La constitución del órgano de asistencia ha presentado irregularidades.
- 1.2.7. Se ha convocado el órgano de asistencia en fecha artificiosa para evitar la presencia de alguno de sus miembros.
- 1.2.8. Se ha abierto el sobre que contiene la oferta de los criterios evaluables automáticamente antes del sobre que contiene la oferta de los criterios sujetos a juicios de valor.
- 1.2.9. La valoración de los criterios sujetos a juicios de valor no está suficientemente motivada.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

52/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1.2.10. En licitaciones de servicios o suministros por precio unitario en función de las necesidades se acepta una oferta anormalmente baja con una reducción del precio de más del 50%, o que sea más de un 10% menor de la media de las ofertas.

1.2.11. La motivación para la aceptación de una oferta anormalmente baja resulta insuficiente o notoriamente sesgada.

1.2.12. Se rechaza una oferta anormalmente sin la debida motivación, o con una motivación notoriamente errónea.

1.2.13. Los criterios de adjudicación no coinciden con los publicados previamente.

1.2.14. Los criterios de adjudicación no se aplican conforme a lo publicado previamente.

1.2.15. Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.

1.2.16. Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.

1.2.17. Se ha requerido subsanar la oferta económica.

1.2.18. Se han recibido menos ofertas del número mínimo requerido por las bases o documentación preparatoria y aún así se sigue con el procedimiento.

1.2.19. Se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles.

1.2.20. Se desiste del procedimiento sin justa causa o sin seguir el régimen legal.

1.2.21. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.

**1.3. Indicadores relativos a la colusión y otras actuaciones anticompetitivas en la licitación.**

1.3.1. El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.

1.3.2. Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada.

1.3.3. Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente.

1.3.4. Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc.

1.3.5. Existen subcontratistas que participaron en la licitación.

1.3.6. Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.).

1.3.7. Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.).

1.3.8. Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores.

1.3.9. Existen licitadores ficticios.

1.3.10. Licitadores que no tienen intención de resultar adjudicatarios presentan una oferta económica alta para incrementar el valor medio de las ofertas económicas (a efectos de excluir a ofertas que queden en presunción de anormalidad, en beneficio de un tercero).

1.3.11. Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales.

1.3.12. Licitador con mejor oferta que voluntariamente no presenta la documentación requerida o no la subsana tras ser requerido para ello.

1.3.13. Licitador al que se le ha adjudicado un contrato que voluntariamente no se presenta para la formalización.

1.3.14. Sector en el que conste actuaciones previas colusorias o anticompetitivas.

1.3.15. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.

**1.4. Indicadores relativos a conflictos de intereses.**

1.4.1. Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual.

1.4.2. Se ha presionado al órgano de asistencia o a sus miembros, a los empleados públicos del departamento de contratación, al comité de expertos o a cualquier empleado público con responsabilidad en la contratación, para tratar e influir en la valoración de un candidato o favorecer directa o indirectamente su elección.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.4.3. Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario, empleado o cargo público para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
- 1.4.4. Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
- 1.4.5. El titular, accionista, partícipe o cooperativista, directo o indirecto, de la empresa adjudicataria, o cualquiera de sus trabajadores, ha sido alcalde o concejal del Ayuntamiento, o funcionario o empleado del departamento gestor.
- 1.4.6. Existe alguna vinculación familiar entre alcalde, concejal, funcionario o personal laboral del órgano de contratación y algún licitador.
- 1.4.7. Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
- 1.4.8. Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad.
- 1.4.9. No se presenta declaración de ausencia de conflictos de intereses por los encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.
- 1.4.10. El encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación.
- 1.4.11. Los empleados públicos participantes en la negociación hace negocios propios.
- 1.4.12. Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un empleado público que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o suministros.
- 1.4.13. Aumento inexplicable de signos exteriores de riqueza o de nivel de vida de empleados públicos participantes en la contratación, alcalde o concejales.
- 1.4.14. Aumento inexplicable del patrimonio de empleados públicos participantes en la contratación, alcalde o concejales.
- 1.4.15. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 1.5. Fase posterior a la licitación.**
- 1.5.1. Se producen modificaciones frecuentes en el contrato.
- 1.5.2. Se producen modificaciones cuantiosas en el contrato.
- 1.5.3. Los registros necesarios para evaluar el progreso de los trabajos o la entrega de los bienes no existen o están incompletos.
- 1.5.4. El Ayuntamiento acepta trabajos que están claramente incompletos, o acepta la reducción de la cantidad.
- 1.5.5. El Ayuntamiento acepta trabajos que no alcanzan los estándares mínimos de calidad, o acepta la reducción de la calidad.
- 1.5.6. El Ayuntamiento acepta trabajos que no están relacionados con el contrato.
- 1.5.7. El adjudicatario subcontrata sus actividades a personas o entidades que están bajo la influencia del Ayuntamiento.
- 1.5.8. El contrato empieza a ejecutarse antes de la adjudicación.
- 1.5.9. Hay anomalías en las facturas presentadas.
- 1.5.10. No hay evidencia de la prestación del objeto del contrato que ha sido ya facturado.
- 1.5.11. Existen discrepancias entre las declaraciones y los documentos justificativos o las visitas sobre el terreno.
- 1.5.12. Existen discrepancias entre los objetos entregados o los servicios prestados y los albaranes, facturas o inventario.
- 1.5.13. Se presentan facturas duplicadas por el mismo artículo.
- 1.5.14. Se efectúan varios pagos de la misma factura.
- 1.5.15. La forma de pago, la exigencia de cumplimiento de hitos o certificaciones, o su periodicidad, no coincide con lo previsto en la licitación.
- 1.5.16. El importe total pagado supera el valor del contrato.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

54/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.5.17. El mismo coste se factura a más de un contrato.
- 1.5.18. Se presentan facturas similares a más de un contrato.
- 1.5.19. La calidad y los resultados de la prestación son malos, o hay un número elevado de reclamaciones.
- 1.5.20. Los recibís, certificaciones o albaranes están firmados por persona no cualificada.
- 1.5.21. Los recibís, certificaciones o albaranes están firmados por empleado público al que no le correspondería firmarlos.
- 1.5.22. No se cumplen los compromisos de adscripción de medios materiales o personales, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.23. No se cumplen los compromisos especiales de ejecución, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.24. Se produce un notorio retraso en la prestación, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.25. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2. En materia de subvenciones:**

**2.1. Limitación de la concurrencia.**

- 2.1.1. Falta de la suficiente difusión de las bases reguladoras o convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- 2.1.2. Falta de una definición clara de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
- 2.1.3. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras o convocatoria para la presentación de solicitudes.
- 2.1.4. Falta de publicación de los baremos.
- 2.1.5. El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- 2.1.6. Los plazos para solicitar las ayudas o subvenciones son reiteradamente muy breves.
- 2.1.7. Se abren plazos para solicitar las ayudas o subvenciones reiteradamente coincidiendo con periodos festivos o vacacionales, de modo que se limite su concurrencia.
- 2.1.8. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.2. Trato discriminatorio.**

- 2.2.1. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- 2.2.2. No se sigue un criterio homogéneo en la selección de beneficiarios.
- 2.2.3. Se beneficia a antiguos perceptores de forma no prevista en las bases o convocatoria.
- 2.2.4. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.3. Conflictos de intereses.**

- 2.3.1. Se ha presionado a los miembros del comité de evaluación (o similar) intentando influir deliberadamente en la evaluación y selección de los beneficiarios.
- 2.3.2. Se favorece a un beneficiario en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual.
- 2.3.3. Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario, empleado o cargo público para obtener información sobre un procedimiento de concesión de subvenciones del que no está a cargo.
- 2.3.4. Algún funcionario, empleado o cargo público con participación en el procedimiento ha trabajado para una empresa que participa en éste de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el Ayuntamiento.
- 2.3.5. El beneficiario o el titular, accionista, partícipe o cooperativista, directo o indirecto, de la empresa beneficiaria, o cualquiera de sus trabajadores, ha sido alcalde o concejal del Ayuntamiento, o funcionario o empleado del departamento gestor.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

55/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 2.3.6. Existe alguna vinculación familiar entre alcalde, concejal, funcionario o personal laboral del Ayuntamiento con responsabilidades en el procedimiento y algún beneficiario o potencial beneficiario.
- 2.3.7. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.4. Incumplimiento del régimen de ayudas de estado.**
- 2.4.1. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
- 2.4.2. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.5. Desviación del objeto de la subvención.**
- 2.5.1. Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención.
- 2.5.2. Falta de ejecución de la actividad subvencionada.
- 2.5.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad.**
- 2.6.1. Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- 2.6.2. Existen varios cofinanciadores que financia el mismo proyecto.
- 2.6.3. Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.
- 2.6.4. Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
- 2.6.5. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
- 2.6.6. Inexistencia de un control de hitos u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.
- 2.6.7. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.7. Falsedad documental.**
- 2.7.1. Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
- 2.7.2. Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.
- 2.7.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.8. Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad.**
- 2.8.1. Se han incumplido los deberes de información y comunicación.
- 2.8.2. No se ha publicado la subvención en la base de datos nacional de subvenciones, de ser necesaria su publicación.
- 2.8.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.
- 2.9. Pérdida de pista de auditoría.**
- 2.9.1. El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
- 2.9.2. La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- 2.9.3. Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
- 2.9.4. Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.
- 2.9.5. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**ANEXO II.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Expediente:  
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

56/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:  
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».  
– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

57/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO III.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN INICIAL**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		X		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

58/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	5 6	3	0	1
Puntos totales.	60			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	60/64 (93,75%)			

**ANEXO IV.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**1.- OBJETO**

El presente Código ético y de conducta (en adelante “el Código”) tiene por objeto recoger las pautas básicas y principios generales que deben regir y aplicarse en todas las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

Su redacción trae causa fundamentalmente de las previsiones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”).

Este Código representa un elemento fundamental del “Plan de medidas antifraude” instaurado en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recoge el compromiso del Ayuntamiento con los principios éticos, de transparencia y buen gobierno aplicables a las administraciones públicas.

Este Código y los documentos a los que se refiere pretenden ser la piedra angular de la cultura ética de cumplimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, junto con su Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

Este Código es de aplicación desde la publicación del Plan Antifraude en que se integra y debe ser conocido por todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**2.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 26 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá tener en cuenta y aplicar los principios éticos de actuación contenidos en el artículo 27 de la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en particular, las siguientes actuaciones como principios de conducta:

- Tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- Desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos procedentes.
- Informar a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrar los recursos y bienes públicos con austeridad.
- No utilizar los recursos y bienes públicos en provecho propio o de personas allegadas.
- Velar por la conservación de los recursos y bienes públicos.
- Evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- No valerse de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales, directas o indirectas, presentes o futuras, e incluso futuribles.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.
- Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantener actualizada su formación y cualificación.
- Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.
- Garantizar la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.
- Asumir la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

**3.- PRINCIPIOS ÉTICOS**

Los principios éticos que deben imperar en la actuación del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre son los siguientes:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

60/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Respetar la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Promover el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- c) Desempeñar su función con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, persiguiendo la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y con fundamento en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- d) Actuar de forma íntegra y honesta.
- e) Ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- f) Basar su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Desempeñar su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- h) No contraer obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- i) No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- j) No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- k) Cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- l) Fomentar la calidad en la prestación de servicios públicos.
- m) Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- n) Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- o) Mantener una conducta digna y tratar a los ciudadanos con esmerada corrección.
- p) Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia (principio de participación ciudadana).
- q) Principio de coherencia de las actuaciones por mor de una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.
- r) Principio de igualdad.
- s) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- t) Respeto a la política de obsequios del Ayuntamiento.
- u) Respeto a la política de incompatibilidades y de prevención de los conflictos de intereses.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

61/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con un procedimiento de gestión de conflictos de intereses que regula la forma de actuar del personal del Ayuntamiento en caso de estar incurso en un caso de conflictos de intereses.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al régimen sancionador establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad penal y disciplinaria que proceda.

#### 4.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

En virtud de las disposiciones legales vigentes, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantiza la confidencialidad de toda la información de la que puedan traer causa sus actuaciones, así como a guardar la máxima reserva y secreto de aquellos datos que por su actividad o de forma involuntaria se pudiera tener acceso.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está obligado a mantener un estricto deber de confidencialidad respecto de la información sensible de terceros. Esta obligación seguirá existiendo aun cuando finalice la relación, en razón de su cargo, que actualmente existe con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Este Código prohíbe, expresamente, al personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realizar, sin la autorización expresa y por escrito, las siguientes actuaciones:

- La utilización de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.
- Distribución de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.
- Copia o transmisión de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.

Se considera información confidencial: Los informes, propuestas comerciales, diseños, dibujos, marcas y estudios relativos a productos y/o servicios que están desarrollando; planes comerciales, administrativos, empresariales, y estratégicos; operaciones financieras y transacciones o aquellas relacionadas con inversiones y ventas de activos; datos personales de los empleados, beneficiarios, contratistas, subcontratistas, clientes, colaboradores; cualquier otro elemento que constituya conocimientos administrativos, empresariales y comerciales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El presente Código establece la prohibición a sus integrantes de apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos de colaboradores, proveedores o terceros ajenos al Ayuntamiento.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

62/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información privilegiada y a la información no pública de terceros ajenos al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de la que se disponga en el ejercicio de sus funciones.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe conocer y aplicar en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- Evitar, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- Impedir el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá procurar dejarlo en un estado que impida el acceso de tercero.
- Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida.
- Cuando se utilice el correo electrónico deberá habilitarse la guarda automática de los correos.
- Toda información, software, código fuente u otros datos o elementos a los que pueda tener acceso el trabajador son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Cuando algún integrante tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al superior jerárquico.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respeta el derecho a la intimidad de todos su personal, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que, por su actividad, accedan a datos personales de otros integrantes del Ayuntamiento se comprometerán, por escrito, a mantener la confidencialidad de estos datos.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no divulgará datos de carácter personal de su personal, salvo consentimiento de los autorizados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los empleados tendrán la obligación de observar y cumplir con lo dispuesto en la política de protección de datos y a las indicaciones del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**5.- POLÍTICA DE REGALOS**

Los empleados públicos y cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen la aceptación, ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. Tampoco se podrá recibir, a

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

título personal o por medio de tercero, dinero de beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores.

Respecto de la posibilidad de aceptar o realizar, por parte del personal o cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre obsequios, regalos o favores a beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores, se prohíbe, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores a o de beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. No obstante, lo anterior, se establece mediante el presente Código que, en todo caso y de forma excepcional, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá obsequiar o regalar a terceros relacionados con el Ayuntamiento artículos o invitaciones que se caractericen por su valor simbólico y la promoción de la imagen de marca de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tales como:

- Artículos publicitarios o promocionales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Invitaciones a eventos que promocionen la imagen de la marca de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el caso de que algún beneficiario de fondos del MRR, contratista, subcontratista o cualquier otra persona relacionada con los anteriores quiera realizar algún tipo de obsequio, regalo o favor, para con un integrante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se deberá:

- Ponerlo en conocimiento de la Comisión Antifraude o, en su defecto, del superior jerárquico, la intención del beneficiario de fondos del MRR, contratista, subcontratista o cualquier otra persona relacionada con los anteriores de otorgar un regalo, obsequio o favor al integrante de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- En el caso de que el valor del regalo, obsequio o favor no sea simbólico, el integrante de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre rechazará, por escrito, educadamente el regalo, obsequio o favor.

#### **6.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Código establece los principios y compromisos de ética y conducta que el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actuaciones, de conformidad con la normativa interna aplicable al sector público.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre difundirá entre su personal el presente documento.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código deberá ponerlo en conocimiento a través del Canal de denuncias o mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones, telefónicos o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la información referida. Todo ello sin perjuicio de la obligación de denuncia inmediata en los casos previstos en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en este Código, en los casos más significativos, podrá acarrear las sanciones establecidas en el régimen disciplinario aplicable al sector público.

La interpretación del presente documento corresponderá a la Comisión Antifraude.

#### **ANEXO V.- EVALUCIÓN DE RIESGOS**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

64/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El presente anexo establece, conforme a lo previsto en la letra c) del artículo 6.5 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, el análisis de riesgos de fraude específicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, determinándose los criterios de valoración que sirvan de base para evaluar la posibilidad de ocurrencia y el impacto que tiene el riesgo.

	Posibilidad de ocurrencia	Explicación
1	<b>Improbable</b>	Va a ocurrir en muy pocos casos.
2	<b>Poco probable</b>	Puede ocurrir alguna vez.
3	<b>Posible</b>	Es probable que ocurra.
4	<b>Muy posible</b>	Va a ocurrir con frecuencia.
	Impacto	Explicación
1	<b>Impacto limitado</b>	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	<b>Impacto medio</b>	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	<b>Impacto significativo</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativa o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
4	<b>Investigación oficial de las partes interesadas o percepción negativa en los medios de comunicación</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.

En base en lo que antecede, y con el objetivo de informar y estructurar las medidas de control interno que contenga el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se expone a continuación, y de forma particular, una tabla de los mismos:

- Las conductas típicas de la comisión del riesgo;
- Actuaciones establecidas en la entidad que minimizan el riesgo, así como, en su caso, los protocolos o políticas de actuación existentes en la entidad, en la fecha de elaboración del presente análisis, que establecen medidas o controles para mitigar el riesgo.
- Las actuaciones o medidas de mejora que se deberán llevar a cabo, por la propia entidad, para prevenir en la medida de lo posible el riesgo.

Un resumen del resultado de este análisis, resulta de la siguiente matriz:

	Posibilidad de ocurrencia	Impacto
<b>Riesgo de conflicto de intereses</b>	2	3
<b>Riesgo de fraude</b>	2	3

RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERESES		
<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	2	<b>Impacto</b>
		3
<b>Conductas típicas</b>		
// Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por		

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

65/136





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

/// Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

/// Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

/// Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

/// Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

/// Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

/// Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

/// Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

/// Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

/// Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas.

/// Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos.

/// Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

**Actuaciones establecidas y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:**

a) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.

b) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.

**Actuaciones o sugerencias de mejora:**

a) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunique e informe al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, así como de las formas de evitarlo.

b) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exija a todos los miembros de su personal que participen en la gestión y/o ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y a los beneficiarios de los mismos la cumplimentación previa de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre compruebe la información recabada mediante las DACI cumplimentadas por su personal y beneficiarios a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
- d) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer su protocolo de gestión de conflictos de intereses.
- e) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre continúe aplicando estrictamente la normativa interna aplicable y, especialmente, el 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP Málaga n.º 88, de 11 de mayo 2016).

RIESGO DE FRAUDE	
<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	<b>2</b>
<b>Impacto</b>	<b>3</b>
<b>Conductas típicas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>/// Utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.</li> <li>/// Incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto que lo dispuesto en el párrafo anterior.</li> <li>/// Desvío de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.</li> <li>/// La comisión de actividades que puede constituir ilícitos penales como la apropiación indebida, el robo, la malversación, el soborno, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos.</li> <li>/// La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</li> <li>/// La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</li> </ul>	
<b>Actuaciones establecidas y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:</b>	
a) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.	
b) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.	
c) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha constituido una Comisión Antifraude.	
d) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha aprobado un Código Ético y de Conducta.	
e) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha identificado un canal	

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

67/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de denuncias (el de la SNCA, sin perjuicio de añadir otros).
f) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha establecido una relación de señales de alerta de fraude o conflicto de interés.
g) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha establecido un procedimiento de actuación y gestión del fraude.
h) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha proclamado, en Declaración institucional aprobada al punto n.º 11 de la sesión Plenaria de 11 de marzo de 2022, su firme compromiso contra el fraude y la corrupción.
<b>Actuaciones o sugerencias de mejora:</b>
a) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer estre su personal su código ético y de conducta.
b) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer la relación de señales de alertas o banderas rojas.
c) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre establezca y dé a conocer entre su personal un Canal de denuncias.
d) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer su protocolo de gestión del canal de denuncias.
e) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre continúe llevando a cabo un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en relación con los fondos del MRR, evidenciándose esa separación de forma clara.
f) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantenga actualizados los mecanismos de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo.
g) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre informe y forme a su personal de las medidas establecidas en materia antifraude que se implanten en la entidad, debiendo incluir, al menos, las materias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.</li> <li>o Identificación y evaluación de riesgos.</li> <li>o Controles específicos implantados.</li> <li>o Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.</li> <li>o Actuación en caso de detección de fraude.</li> <li>o Casos prácticos de referencia.</li> <li>o Entrega de la documentación.</li> </ul>
h) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre utilice herramientas de detección del fraude, como pueden ser consultas en bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
i) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer el protocolo de actuación frente el fraude que regule la obligación de su personal de comunicar hechos sospechosos, la investigación interna de los mismos, la comunicación y/o denuncia frente a las autoridades competentes, la colaboración con las anteriores, así como la iniciación de los procedimientos internos oportunos para la sanción de sus responsables, la clasificación y evaluación de incidencia del fraude como sistemático o puntual y la retirada de los proyectos con cargo al MRR, o la parte de los mismos, afectados por el fraude.
”

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

68/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 7133, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPTE 2022 CONT-061IN.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO AL DECRETO DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN SU MODALIDAD DE CENTRO OCUPACIONAL Y UNIDAD DE DÍA PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.**

Visto el escrito presentado con fecha 11 de enero de 2023, con registro número 410, por Don Manuel María Dovado Sánchez, con DNI 25705840M, en representación de FUNDACIÓN LA ESPERANZA BENÉFICO SOCIAL, en el que interpone recurso de reposición solicitando que sea anulado el Decreto Nº 7133 con fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2023, con registro número 526, por Don Manuel María Dovado Sánchez, con DNI 25705840M, en representación de FUNDACIÓN LA ESPERANZA BENÉFICO SOCIAL, en el que presenta recurso de reposición en el que solicita aprobar la indemnización por Restablecimiento Económico por la cantidad total del canon correspondiente a los años 2017 a 2020 incluidos del Expediente CTR 8/10 que tiene por objeto la prestación de los Servicios en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales.

Vista la providencia de esta Concejalía Delegada de Contratación fechada en 19 de enero de 2023, por la que se dispone el inicio de la tramitación del recurso previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conjuntamente con el estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera previsto en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico, de fecha 8 de febrero de 2023 con CVE: 07E7001B906800P3C2V2X5Q4V1 con el siguiente tenor literal:

*“María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a lo establecido en el art. 3.3.d).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el preceptivo*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

69/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**INFORME JURÍDICO**

Asunto: informe preceptivo en relación al recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de desestimación de la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria, en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 15 de enero de 2010, al punto 16 de su orden del día, se aprobó el expediente de contratación para la gestión, mediante concesión del servicio público de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas, expte CTR 41/09, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en cuyo expediente figuran pliegos cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, e informes de necesidad e idoneidad, de Secretaría y de Intervención, y dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales de 11 de enero de 2010.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2010, al punto 40 de su orden del día se adjudicó el contrato para la gestión mediante concesión de los servicios públicos de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas, a la entidad Fundación la Esperanza E.S.B, con todas las mejoras ofrecidas y con un canon anual de 15.000 euros (Expte. 008/10). El contrato se formalizó el 9 de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 5 años prorrogables por otros 5 años adicionales.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de junio de 2016, al punto 14 de su orden del día, se acordó la prórroga del meritado contrato hasta el 6 de junio de 2021.

4.- A lo largo de la vida del contrato se han adoptado diferentes acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico, como puede ser el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de junio de 2014, al punto 29 de su orden del día, por el cuál se dispuso *“la compensación de los derechos de cobro a la Fundación La Esperanza EBS por los cánones 2011 a 2013 con la obligación de pago por indemnización del equilibrio económico del contrato CTR. 8/2010.”*. No habiéndose dado traslado, a esta Secretaría, de la documentación donde obra la totalidad del expediente, por cuanto que, en base a sus fechas, dichos procedimientos se tramitaron a papel, y por ende, no consta como relacionados al trasladado electrónicamente para informe, no pudiendo, por tanto, exponerse los diferentes acuerdos de restablecimiento económicos acordados.

5.- Con fecha 24 de agosto de 2021 se registró de entrada, bajo el número de orden 14.469, escrito suscrito por Dña. María Paz Dovado Sánchez, en el que se solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de los servicios públicos de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas CTR. 8/2010 (el escrito solicita de forma conjunta el restablecimiento también para el expediente de contratación CTR. 9/2010 que, a efectos procedimentales, se realizará de forma independiente en otro expediente).

Con fecha 18 de mayo de 2022, bajo el número de orden 9776, se reiteró la meritada solicitud, en virtud de escrito con registro número 9776 encabezado por Dña. María Paz Dovado Sánchez, aunque firmado digitalmente por D. Manuel María Dovado, con el certificado de representante de la empresa.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

70/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La referida solicitud ha dado lugar a la formación del expediente electrónico con referencia 2022 CONT-061IN

6.- Con fecha 5 de julio de 2022 se dictó providencia del Concejal delegado de contratación acordando la incoación del procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico financiero instado, en relación al contrato CTR. 8/2010.

7.- Con fecha 26 de julio de 2022 se emitió informe del servicio (CVE: 07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9) sobre la situación del Centro Municipal para personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria. En dicho informe se recoge que *“La Unidad de Día ... no comenzó su actividad hasta enero del 2022 ... Hasta el 2022 y desde el 2010 que se iniciaron los trámites, la Junta de Andalucía no concertó ninguna de las plazas existentes y aprobadas en sus Certificados ”*

Llama la atención que en el expediente obre un informe del servicio firmado el 21 de julio de 2022, con CVE: 07E60018BD8300A8Q3F5G2V5B0, que se incorpora bajo el título *“INFORME ERRÓNEO TECN SS ESPEC CANON 2017.2020 FUNDACIÓN ESPERANZA”*, sobre todo cuando dicho informe está firmado fuera del expediente. NO debería obrar en aquél, o de estar, que el segundo informe, el de 22 de julio, se pronuncie sobre él, y, en su caso, exprese que lo sustituye, o algo al respecto.

No se puede dejar de apuntar, por otra parte, la absoluta incorrección jurídica del título con que se incorpora el informe de 22 de julio: *“Informe Técnico 2022 exención de canon Virgen de la Candelaria”*. Como se verá, no se puede eximir del cumplimiento de una obligación contractual legalmente contraída, o condonar una deuda sin el amparo de una norma con rango legal, por lo que no cabe mantener que se esté planteando la exención del canon, en la terminología recogida en el informe técnico.

8.- Con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018D94300E9U1C5F7S5Y9, se emitió informe-propuesta desfavorable por la Sra. T.A.G. adscrita a la Asesoría Jurídica municipal, sobre la base de que si bien antes de la prórroga se desconocía el desequilibrio que se producía por no concertarse las plazas públicas, la concesionaria pidió la prórroga, y a partir de ese momento ya si le resultaba previsible aquél. Considera que: *“la solicitud de restablecimiento formulada por el concesionario y que supondría la inexibilidad de abono de canon para las anualidades 2017 a 2020 carece pues del sustento legal necesario para su reconocimiento, así como de cualquier justificación.”*

9.- Con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018DA9000D9K0A8A6O9Z4, se emitió informe por el Sr. T.A.G. adscrito a Secretaría, con diligencia de conformidad del Sr. Secretario-Accidental, en sentido favorable, pues considera que la solicitud se refiere a años en los que las anualidades no están prescritas, afirmándose que: *“...según el informe de Servicios Sociales no puede discutirse que esa ausencia de concierto se debe a una decisión de la Administración que podría encuadrarse en el concepto de “factum principis” y en el supuesto de la letra b) del artículo 258.4 de la LCSP2007...”* por cuanto, en aquéllos momentos, la jurisprudencia y la doctrina entendían que dicho supuesto se producía aún cuando la actuación proviniera de otra Administración distinta de la contratante.

10.- Con fecha de 12 de diciembre de 2022, CVE: 07E6001AC28D00N7T0T0W6P4A3, se emite por el Sr. Interventor informe de *“Fiscalización DESFAVORABLE,( REPARO) en cuanto a los extremos de comprobación obligatorios de la función interventora mencionados. Siendo el informe propuesta (obligatorio por el art. 172 del ROF ) contenido en el expediente desfavorable y siendo la fiscalización en*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

71/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*función interventora tanto formal y material (art. 7.2 del RD 424/2017 de 28 de abril) este informe es también consecuentemente desfavorable. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno. Informe emitido en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho”.*

11.- Con fecha de 14 de diciembre de 2022 (CVE: 07E6001ACFDD00E5W0Z2C9G6H7) se dictó, el Decreto registrado bajo el n.º 7.133, por el Concejal delegado de contratación (delegación efectuada por Decreto n.º 3916 de 25 de junio de 2021, para cuando el órgano de contratación es el Alcalde), por el que, reproduciendo, exclusivamente, el informe de Secretaría, se acordó: *“Denegar la indemnización por Restablecimiento Económico por la cantidad total del canon, correspondiente a los años de 2017 hasta 2020 incluido, del expediente CTR 8/10 que tiene por objeto la prestación de los Servicios del Centro Ocupacional y Unidad de día a desarrollar en el Centro Municipal Virgen de la Candelaria, solicitada por la concesionaria, FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENÉFICO SOCIAL en fecha 18 de febrero de 2022 con N.º de registro 9776.”.*

12.- Con fecha de 16 de diciembre de 2022 se notifica a la concesionaria solicitante el Decreto al que se refiere el punto 11 transcrito *ut supra*.

13.- Con fecha de 11 de enero de 2023, bajo el n.º de entrada 410, se registra la interposición de recurso de reposición de la interesada, en el que recurre, dos decretos denegatorios, por lo que centrándonos en el correspondiente al presente expediente (el CTR- 8/10) afirma que: *“...En el caso del CTR 8/10 la situación de desequilibrio es distinta ya que abarca dos servicios diferenciados bajo la misma liquidación del canon. Por lado la Unidad de Estancias Diurnas para personas con mayor nivel de dependencia en la que no existían plazas concertadas hasta el 2022 y lo que se venía desarrollando era una labor funcional de apoyo a 6 familias de usuarios con aportaciones económicas que no alcanzaban ni tan siquiera a cubrir los gastos de personal contratado a tal efecto. Y por otro el Centro Ocupacional que si que contaba con 18 plazas. concertadas de las 44 previstas pero, del mismo modo que el servicio anterior, atendía a 15 usuarios más sin concierto ni pagos públicos cuyos gastos han venido siendo asumidos en un alto porcentaje por la Fundación sin la contraprestación necesaria...”.* Se ampara, a su vez, en el reconocimiento del restablecimiento que se le ha venido realizando desde su inicio, y recoge como fundamento jurídico la incluida en el informe de Secretaría transcrito en su resolución.

14.- Con fecha de 12 de enero de 2023, bajo el número de entrada 526, se interpone nuevo recurso de reposición, algo más extenso y en que se solicita que se apruebe la indemnización por restablecimiento económico por la cantidad total del canon correspondiente a los años 2017 a 2020 incluidos en el expediente CTR-08/10.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la obligación de emitir informe previo por la Secretaría General para la resolución de recursos administrativos.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

72/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015)
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que determina en su apartado Disposición Transitoria Primera, apartado dos que: “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”. Lo que nos remite a la normativa en vigor al momento de la adjudicación, esto es:
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).

**SEGUNDO.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.**

Según se deriva de los antecedentes de hecho 1 y 2, el recurso se han presentado en el plazo de un mes fijado por el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No concurre ninguna de las causas de inadmisibilidad del recurso previstas en el artículo 116 LPACAP.

Ahora bien, es añosa y reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre que antes de analizar el fodo del asunto está el análisis de los vicios del procedimiento administrativo. Así, SSTs de 29 de noviembre de 1977 (RJ 4461), de 12 de diciembre de 1977 (RJ 4928), de 12 de diciembre de 1978 (RJ 801), de 14 de febrero de 1979 (RJ 771), de 3 de marzo de 1979 (RJ 837), de 14 de marzo de 1984 (RJ 2513) y de 13 de febrero de 1985 (RJ 1026), estableciéndose en la última sentencia citada que las cuestiones de procedimiento son de orden público, de forma que deben ser examinadas con carácter preferente al estudio del fondo del asunto, sobre todo cuando se denota la existencia de vicios en aquél. Es importante tener en cuenta en este punto, lo dispuesto en el art. 119.2 de la Ley 39/2015, según el cuál:

*“2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.”*

En base a lo que antecede, lo primero que se ha de analizar si existe algún vicio de forma.

**TERCERO.- COMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE, Y COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO.**

A) Por lo que respecta a la competencia del órgano que dictó la resolución que se recurre.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

73/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Al objeto meritado se ha determinar quién era el órgano de contratación en el expediente que, en su día se tramitó, y que culminó con la adjudicación del contrato de referencia, porque será dicho órgano el competente para resolver de todas las incidencias a que diera lugar la ejecución de aquél. A este respecto teniendo en cuenta que la duración del contrato era de 5 años, con posibilidad de una prórroga por el mismo período, la competencia correspondía al Pleno, a tenor de la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, si bien éste, por acuerdo plenario de 2 de julio de 2007, al punto noveno de su orden del día, había delegado en la Junta de Gobierno local todo lo relativo a contratación pública de su competencia. Por tanto el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, actuando por delegación del pleno, y así se recogió en la cláusula 1.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la citada contratación. En este punto, se ha tener presente, también, lo que dispone el art. 113.1. e) del ROF, que requiere, en este caso, el dictamen de la Comisión informativa correspondiente (en nuestro caso la de asuntos generales), si bien, en virtud del art. 126.2 del ROF: *“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”*.

En base a lo expuesto, la resolución acerca de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero le correspondería a la Junta de Gobierno local, previo dictamen de la Comisión informativa de asuntos generales. Sin embargo la meritada resolución se realizó mediante Decreto del Sr. Concejal delegado de contratación, si bien esta última delegación opera cuando el órgano de contratación es el Alcalde, no cuando es el pleno, el cuál, en su día y por tiempo indefinido (art. 114.2 en relación con el 118 ROF) delegó en la Junta de Gobierno local. Por tanto la resolución que se está recurriendo fue dictada por órgano incompetente.

Ciertamente, que la parte recurrente no ha alegado nada acerca de la incompetencia, y que ninguno de los informes que obran en el expediente se han pronunciado sobre el extremo competencial, si bien se trata de un vicio de calado, que conduce a la previsión del art. 119.2 de la Ley 39/2015, sin que proceda acogernos a la convalidación por el órgano competente de la resolución adoptada, por cuanto ésta, como se verá en el punto siguiente, genera indefensión en el interesado, al denegarse una solicitud, sin motivarse dicha desestimación.

**B) Por lo que se refiere al órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto.**

A tenor del art. 123 de la Ley 39/2015 la competencia para resolver el recurso de reposición le corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre. Esta afirmación, a priori, sencilla puede resultar más complicada si deriva en la consideración de:

- a)- Si por una parte, el órgano que dictó el acto actuaba por delegación, resuelve el órgano delegante o el delegado.
- b)- Si el órgano que dictó el acto que se recurre era incompetente, el que resolviera el recurso, a su vez, un órgano incompetente, viciaría la resolución de aquél.

Al objeto de analizar la primera consideración planteada, según el art. 9.2 de la ley 40/2015, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a *“la resolución de recursos en los*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

74/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso".* Dicha redacción dio lugar a interpretar que, en base al principio de jerarquía normativa, dicho precepto desplazaba a las previsiones del art. 115.c) ROF, que contempla la posibilidad de delegar expresamente la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

No obstante lo que antecede, el meritado precepto 9.2 de la Ley 40/2015 tiene su antecedente en el art. 13.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contenía una redacción idéntica a la de aquél. Respecto a este último precepto se ha pronunciado el Tribunal Supremo, en sentencias como la n.º 9128/2012, Sala 3ª, de 3 de diciembre de 2012, que consideraba que no se podían delegar la resolución de los recursos ordinarios o dealzada al tener que interponerse ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido, en tanto que si éste pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido, se desnaturalizarían aquéllos, a diferencia de lo que ocurre en con los de reposición como indicó la Sentencia del Tribunal Supremos, de 2 de junio de 2003 (recurso 6649/1998), o por citar alguna Sentencia más reciente, esta misma línea jurisprudencia la recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2020 (recurso 8324/2019), o la Sentencia del mismo alto Tribunal de 8 de abril de 2021 (recurso 2461/2020). E idéntico criterio se mantiene por la Sala de lo contencioso – administrativo de la Audiencia Nacional entre otras, en su sentencia n.º 2657/2014, de 4 de junio de 2014, que recogiendo la doctrina anteriormente referenciada del Alto Tribunal, añade lo siguiente:

*"Si, como es obvio, mediante tal recurso se pretende que quien ha adoptado una resolución definitiva en vía administrativa, pueda reconsiderar su decisión, en aras de evitar que el administrado tenga que acudir a la vía jurisdiccional, es lógico que sea precisamente el mismo autor del acto, prescindiendo de que haya actuado o no por delegación, quien tenga la competencia el último examen, por así decirlo, de su criterio, siempre naturalmente que como ocurre en el presente caso se mantenga en vigor la delegación que le facultó para decidir originariamente".*

Por tanto en consonancia con dicha línea jurisprudencial la prohibición que actualmente se plasma en el art. 9.2 LRJSP no se extiende a la posibilidad de delegación de la resolución del recurso de reposición en el ámbito local, si bien en tal caso dicha delegación habrá de ser expresa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del art. 115 ROFEL al disponer que:

*"Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado".*

Sin perjuicio de lo expuesto, y sin querer entrar en la polémica de si se puede delegar, o no, la resolución de recursos administrativos, lo cierto es que el acuerdo de delegación, en la Junta de Gobierno local, que se acordó en la sesión extraordinaria plenaria de 2 de junio de 2007, al punto no delegó, expresamente la resolución de los recursos, por lo que la competencia para resolver aquéllos sigue siendo plenaria.

Llegados a este punto, tendríamos que conectar la competencia plenaria para resolver los recursos a que diera lugar todas las incidencias del contrato de referencia, con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, según el cuál, la competencia para resolver el recurso de reposición le corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre. De aplicar este artículo en su literalidad, teniendo en cuenta que el

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

75/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

acto que se recurre fue dictado por órgano incompetente, el que resolviera, éste, el recurso interpuesto viciaría, por ende, de incompetencia la resolución de aquél. Por lo que, a fin de evitar ese efecto pernicioso, a juicio de la funcionaria que suscribe, del recurso de reposición interpuesto debe conocer el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales.

**CUARTA: IMPROCEDENCIA DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÓRGANO INCOMPETENTE.**

Como se apuntó, el art. 119.2 de la Ley 39/2015 ofrece la posibilidad de que, eventualmente, pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52. Sin embargo esta posibilidad ha de ser descartada en el supuesto objeto de informe, por cuanto el acuerdo adoptado por Decreto n.º 7.132, de 14 de diciembre de 2022, dictado por Sr Concejal delegado de contratación adolece de falta de motivación. De hecho en el citado Decreto se transcribió, literalmente, el informe favorable del Sr. T.A.G adscrito a Secretaría, conformado por el Sr. Secretario Accidental; se transcribió la conclusión desfavorable del informe del Sr. Interventor (reparo), amparándose aquél, exclusivamente, en la existencia de un informe desfavorable de asesoría jurídica, el cuál ni se menciona, ni se transcribe en la resolución recurrida, para finalmente denegar la solicitud, sin fundamentación o razón alguna. En este punto, no hay que olvidar por otra parte que, en virtud del art. 88.6 de la Ley 39/2015: “*La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma*”, y que paradójicamente, el informe que se transcribe podría motivar una estimación, no una desestimación.

Con la forma de proceder expuesta se incumple, no sólo el art. 88 de la Ley 39/2015, respecto al contenido de la resolución que se dicte, sino la obligación de motivar la resolución exigida en el art. 35.1 de la Ley 39/2015, y que cumple una doble finalidad esencial: erradicar la arbitrariedad de la Administración, y dar a conocer al interesado las razones por las que se ha tomado la decisión, posibilitando así el ejercicio de los recursos, tanto es así que el T.S ha venido entendiendo que el incumplimiento de la motivación, en cuanto afecte a la posibilidad de recurrir con pleno conocimiento de causa, puede dar lugar a la indefensión prohibida en el artículo 24.1 CE.

Son muchas las sentencias del Tribunal Supremo, e incluso del Constitucional que se podrían citar al respecto. Así, por citar alguna, se podría mencionar a la STS 451/2001, de 3 de diciembre, según la cuál:

*“Es un derecho subjetivo público del interesado, no solo en el ámbito sancionador, sino en todos los sectores de la actuación administrativa: la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyos elementos reglados (competencia, adecuación a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos, y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables”.*

Destacar, así mismo, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1699/2018, de 29 de noviembre, según la cuál:

*“La motivación constituye una garantía esencial para el justiciable mediante la cual es posible comprobar que la decisión judicial es consecuencia de la aplicación razonada del ordenamiento jurídico y no el fruto de la arbitrariedad sin que se reconozca un pretendido derecho al acierto judicial en la selección, interpretación y aplicación de las disposiciones legales (STC 183/2011, de 21 de noviembre, FJ 5.º)”.*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

76/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

O, por citar una más reciente la Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 713/2020, de 9 de junio, que dispone que :

*“La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto administrativo en la medida en que supone la exteriorización de las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración. Este requisito, de obligado cumplimiento en el específico marco que nos movemos conforme preceptúa el artículo 35 de la Ley 39/2015, resulta de especial relevancia desde la perspectiva de la defensa del administrado ya que es la explicitación o exteriorización de las razones de la decisión administrativa la que le permita articular los concretos medios y argumentos defensivos que a su derecho interese y, además, permite que los tribunales puedan efectuar el oportuno control jurisdiccional. La exigencia de motivación no exige, empero, una argumentación extensa, sino que, por contra, basta con una justificación razonable y suficiente que contenga los presupuestos de hecho y los fundamentos de Derecho que justifican la concreta solución adoptada”.*

En base a lo que antecede es mayoritaria la jurisprudencia que entiende adecuado acordar en éstos casos, ex art. 49 de la Ley 39/2015, *la retroacción del procedimiento para que se dicte un nuevo acto administrativo con la justificación oportuna.* Es por ello por lo que a juicio de la que suscribe al no haber podido conocer la parte recurrente las causas que fundamentan la desestimación de su petición de restablecimiento, se hace necesario dictar una resolución por el órgano competente, en la que se recoja, no sólo el sentido estimatorio o desestimatorio de la pretensión, sino, en cualquier caso haga transparente las razones de su decisión. Ello permita a la parte interesada, si así lo considera, recurrir la resolución dictada, en los términos que la norma legal le amparen.

**QUINTO: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SI SE ACORDARA LA RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La funcionaria que suscribe considera que no es el momento apropiado para que este informe se pronuncie sobre el fondo de un recurso, cuya fundamentación es, prácticamente reproducir el informe que, a su vez, se transcribe en la resolución que se impugna. En ninguno de los dos recursos que obran en el expediente, con una diferencia de un día, se alega acerca de los extremos hasta ahora apuntados en este informe, o sobre cualquier otra causa de nulidad o anulabilidad en las que, la parte interesada, tiene que fundamentar el recurso según exige el art. 112 de la Ley 39/2015. No resultaría complicado desestimar el recurso, si se atendiera, exclusivamente, a la congruencia con lo alegado, pues los informes, ex art. 80 de la Ley 39/2015, no son vinculantes, y la recurrente nada aporta o documenta, que refuerce lo informado con mayor o menor acierto. No obstante, esta funcionaria considera que no resulta de justicia dicho proceder, dado los vicios de que adolece el acto administrativo.

Dicho lo anterior, sí se hace necesario apuntar una serie de cuestiones que, a juicio de la que suscribe, se deben de tener en cuenta por la unidad tramitadora, y por el órgano competente, antes de resolver sobre la solicitud de restablecimiento, si se sigue el presente informe:

**- Primera:** La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de “riesgo y ventura” por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación pública es conseguir un equilibrio entre las ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de “factum principis”. Así

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

77/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

se ha venido reconociendo por el legislador en materia de contratación (art. 258.4 de la LCSP de 2007), así como el derecho positivo municipal, en el que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 126.2 B), 127.2.2, 128.2.2 y 152.3), acoge la concepción amplia del principio de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa, comprensivo tanto del hecho del príncipe (apartado a), como de la teoría de la imprevisión (en el apartado b), destacando el artículo 129.4 la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 13 de enero de 1958, 24 de noviembre de 1962, 1, 8 y 13 de abril, 22 de octubre y 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo y 14 de octubre de 1982 y 9 de octubre de 1987, entre otras).

**- Segunda:** En el supuesto de hecho, la parte interesada insta el restablecimiento económico del contrato en el *factum principis*, posibilidad que se encuentra recogida en numerosos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informes 7/2003, de 22 de diciembre y 61/2008, de 31 de marzo de 2009), y dictámenes del Consejo de Estado (por todos, el Dictamen 31/1992) de los que se desprende que la medida ha de ser imputable a decisiones administrativas que condicionan el régimen económico de la explotación, debiendo existir, en todo caso, relación de causalidad entre la medida y el perjuicio, mayor onerosidad del contrato y ausencia de culpa del contratista, circunstancias éstas, que según el informe que obra en el expediente, concurren en el supuesto objeto de informe, habiéndose solicitado, año tras año la concertación de plazas públicas. Sin olvidar, por otra parte, que si la administración autonómica no concertare plazas públicas un año, o no concertare la totalidad de las plazas, nada tiene que ver con que las pudiera concertar en la siguiente anualidad, de hecho, actualmente existen plazas públicas concertadas.

**- Tercera:** Si se acreditara en el expediente, que concurre la causa del art. 258.4 de la LCSP de 2007, la Administración tiene la obligación de acordar el restablecimiento del contrato, como se denota de los términos imperativos del citado precepto, y de su correlativo del PCAP que rige el contrato. Es por ello por lo que se habrá de determinar dicho extremo, y si fuera necesario que la concesionaria acreditase un desglose de ingresos y gastos, o aportase documentación en la que se pueda comprobar que, realmente, se ha producido la ruptura del equilibrio económico del contrato, se le podrá requerir a tal efecto (de hecho, la funcionaria que suscribe, considera que ha de hacerse), corresponsando a dicha parte acreditarlo, por cuanto, en este caso, si se produjo la concertación de plazas públicas, aunque no en su totalidad, por lo que habrá de probar que ello no se subsume en el “riesgo y ventura” que le corresponde asumir, por cuanto, actualmente no obra acreditado en el expediente. En el caso de que se probara por la parte concesionaria, la meritada ruptura, habría que valorar el importe concreto de la indemnización. Estamos ante una situación conyuntural diferente a la concerniente al contrato de concesión de servicios de residencia para gravemente afectados, en el que no hubo concertación alguna de plazas públicas, mientras que, en el presente caso, si se concertaron en unidad de día de terapia ocupacional, según el informe técnico, por lo que el reconocimiento del desequilibrio, y, en su caso, de la cuantía de su importe, dependerá de lo que pruebe la parte. En el supuesto de que, finalmente se considerara el reconocimiento de una indemnización por un importe concreto, se puede acordar, o no, compensaciones de deuda..., pero lo que no cabe si quiera plantear es que el objeto del presente expediente es eximir a la concesionaria del pago de canon alguno, como se expone en el siguiente punto.

**- Cuarta:** Hay que tener muy claro que el contratista tiene la obligación, fijada en los pliegos y en el contrato, de pagar el canon señalado en ellos, en la cuantía y los plazos fijados, sin que un eventual desequilibrio económico del contrato por no poderse retribuir según el régimen de financiación de la explotación, le exima del cumplimiento de la obligación de pago del canon, al ser obligaciones distintas.

En el informe de asesoría jurídica (CVE: 07E60018D94300E9U1C5F7S5Y9 ), e inducido por la incorrección terminológica del informe técnico de la unidad responsable del contrato (CVE:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

78/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9), se parte de una premisa incorrecta, cuál es que lo que se ha de valorar es la exención del canon concesional (o la inexistencia del abono de aquél), cuando resulta claro que dicha pretensión no es viable jurídicamente, porque el pago del canon es una obligación contractual que el concesionario ha de cumplir, en todo caso, y así se afirma, acertadamente, en el informe de asesoría jurídica, de ahí que se informara desfavorable dicha “exención”. Cuestión distinta es que si se considera que es necesario restablecer el equilibrio económico del contrato, se le pudiera reconocer una indemnización, cuyo importe debe ser concretado. Es más, aún cuando el importe de la indemnización que, en su caso, pudiera reconocerse, coincidiera, en cuantía, con la del canon, no se puede eximir éste, sino que lo que se pretendía sería una compensación de oficio entre un derecho reconocido (por el importe de la indemnización) y la deuda pendiente por el concesionario, si la tiene (y en cuantía equivalente al derecho, no más). Es por ello, por lo que **es importante que se concrete la fijación del importe de la indemnización**, por cuanto ha de procederse al reconocimiento del derecho por dicho importe, para comprobar si coincide, o no, con lo adeudado, en tanto que esa indemnización no debe incluir conceptos tales como recargos de apremio, intereses legales..., que se producen por el incumplimiento imputable al concesionario de una obligación legal, cuál es el pago de un contrato en vigor y exigible.

Por otra parte, en el informe de asesoría jurídica parece hacerse responsable, exclusivamente, a la concesionaria de la situación de desequilibrio provocada por el mantenimiento del contrato, al haber sido ésta la que solicitara la prórroga de aquél, y no habiendo instado modificación contractual alguna del régimen tarifario o dar lugar a la resolución del contrato. Esta imputación exclusiva a la concesionaria no parece de justicia, cuando no hay que olvidar que la prórroga de un contrato es una potestad de la Administración, que puede acordar, o no, determinándose, en el apartado J) del Cuadro Anexo del Pliego Administrativo particulares (PCAP) que rige la contratación, y la cláusula tercera del contrato, que, en su caso, se acordaría por mutuo acuerdo de las partes. Hay por tanto, una voluntad manifiesta, por parte de la Administración de continuar con el contrato.

Respecto a la posibilidad referida de modificar el régimen tarifario del contrato, en el presente supuesto, resultaba inviable por cuanto las tarifas vienen establecidas, reglamentariamente, por la normativa sectorial autonómica de aplicación. Y en cuanto, a la posibilidad de instar la resolución del contrato, también podría haberlo hecho el Ayuntamiento, (y tampoco lo hizo) como se deduce de la base VI.4, párrafo cuarto del PCAP que rige el presente contrato, según el cuál:

*“Para el caso de que el adjudicatario no pueda obtener cualesquiera de las autorizaciones antes indicadas, o bien concertar o convenir sus plazas en el plazo de 18 meses, a contar desde la formalización del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, podrá resolver el contrato.”*

De tal manera, que puede reprocharse que una medida excepcional, como es la del reconocimiento del restablecimiento económico del contrato, haya perdido tal carácter en el presente contrato, si bien, si éste se ha mantenido en el tiempo ha sido por la voluntad de ambas partes, no por la voluntad unilateral de la concesionaria. De hecho, en el informe técnico, que obra en el expediente se dice al respecto que: *“Es importante aclarar, que el mantenimiento de los contratos, a pesar de no poder dar los servicios, era imprescindible para que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pudiera convenir las plazas, como por fin ha ocurrido, pudiéndose dar unos servicios que son imprescindibles para la comunidad.”*

- **Quinta.**- En el presente expediente **lo que se discute es acerca de si procede el reconocimiento de un derecho consistente en una indemnización por restablecimiento de equilibrio económico, en un importe igual al canon, y, en caso afirmativo, se acuerde, una compensación de oficio, de lo que la**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

79/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**concesionaria adeude en cuantía equivalente a dicha indemnización. Se insiste que, en todo caso, el importe de la eventual indemnización ha de estar concretado en un importe económico.** Ello es así porque si bien el canon inicialmente, y según contrato era de 15.000 euros, éste ha podido haberse modificado como resultado de la revisión de precios a que obliga el apartado E) del Cuadro Anexo del PCAP, que rige el contrato, en virtud del cuál: *“El canon se revisará anualmente mediante la aplicación del porcentaje correspondiente al incremento experimentado por el IPC general publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes”*. Por consiguiente el importe del canon puede variar según el año, y ello sin olvidar, por otra parte, que si la concesionaria no ha abonado el canon concesional, en el plazo establecido en el contrato, ha podido dar lugar a que se haya iniciado la vía ejecutiva, con los correspondientes recargos de apremio, e intereses legales, en su caso.

Al haberse “desenfocado” el objeto del expediente, también lo ha hecho el informe de Intervención General (CVE: 07E6001AC28D00N7T0T0W6P4A3). En aquél en principio se afirma que: *“...con respecto a los criterios generales de crédito y competencia entendemos que no tienen efectos, ya que se trata de un ingreso para el ayuntamiento, y no se altera la competencia del órgano.”*

Respecto a lo transcrito, en cuanto a la competencia se da por reproducido lo afirmado en el punto cuarto de la fundamentación jurídica del presente informe, y en cuanto a que si se trata como un ingreso para el ayuntamiento, nos conduciría a la base de ejecución 81 de los presupuestos generales municipales, según la cuál: *“la fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.”*. De ser así, no habría de recabarse informe de fiscalización de Intervención, sino que éste se sustituiría por la toma de razón apuntada.

No obstante lo anterior, el informe de Intervención General prosigue fiscalizando los extremos a que se refiere la base de ejecución 76, relativa a las modificaciones de contratos de gestión de servicios públicos, o incluso, comprueba la concurrencia de los extremos mínimos a fiscalizar para un expediente de modificación de contrato de concesión de obras, y del de modificación de contrato de servicios, cuando esas modalidades típicas contractuales nada tienen que ver con la del supuesto, ni estamos ante un expediente de modificación de contrato alguno, sino ante uno de restablecimiento de equilibrio económico. Tanto es así, como que no se puede modificar un contrato ya vencido, como es el caso (el contrato finalizó el 6 de junio de 2021, y actualmente se presta en precario). La técnica del reequilibrio financiero del contrato, que no es de libre disposición al arbitrio de las partes, permite “ajustar” la retribución del contrato en el contexto de la oferta inicial, sin que ello suponga modificar el contenido de aquél, ni las condiciones de explotación, sino un ajuste de las mismas a una realidad fáctica que ha resultado diferente a la expresamente estipulada, por cuanto el régimen de retribución concesional se financiaba, de forma mixta y principal, con la concertación de plazas públicas, que no se han podido convenir. Desde esta perspectiva Intervención municipal habría de fiscalizar, en su caso, el reconocimiento, o no, de un derecho indemnizatorio que debe ser por un importe concreto, y, por ende, la compensación de oficio de ese importe con la deuda que, en su caso, la concesionaria, mantuviera con el Ayuntamiento hasta el límite del importe reconocido. Es importante en este punto, recabar informe del Sr. Tesorero a efectos de conocer los últimos extremos apuntados.

En otro ámbito, se afirma por Intervención general que a tenor de la Base de ejecución 73.6 de los presupuestos municipales : *“La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.”*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

80/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El efecto de reducción de un canon sería negativo para la estabilidad presupuestaria, aunque en la actualidad los efectos del incumplimiento en la estabilidad presupuestaria están suspendidos.”*

Ha quedado sobradamente explicitado en este informe que no se trata de reducir el importe del canon, o eximir el abono de aquél, por lo que poco más que añadir. El informe de intervención concluye en sentido desfavorable (REPARO) porque el informe de asesoría jurídica, ya comentado, es desfavorable. **Se hace necesario reconducir la tramitación del expediente, centrando el objeto del mismo, y emitiéndose los informe preceptivos atendiendo a dicho objeto.**

- **Sexta:** Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, en tanto que, actualmente, el servicio se está prestando en precario, se hace, absolutamente, necesario licitar, cuanto antes, el mismo, debiendo tenerse en cuenta al respecto que, si el contrato se rigiera por la actual normativa ( Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), ya no cabría acordar el restablecimiento económico sobre la base de la actuación de una administración que no es la contratante. Y ello es porque la legislación vigente, a diferencia de la anterior, establece que dicha actuación de la Administración debe emanar del contratante. La nueva LCSP viene a sustituir “actuaciones de la Administración” de la antigua LCSP, por una más precisa, “actuaciones de la Administración concedente”.

En base a lo que antecede, y sirviendo de motivación la fundamentación recogida en el presente informe, existiendo los vicios de fondo expuestos en aquella, en virtud del art. 119.2 de la Ley 39/2015, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Anular el Decreto n.º 7.133 de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos del presente informe.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a Intervención, Secretaría y Tesorería, a los efectos que procedan, recabándose, en su caso, los informes que se considerasen necesarios, una vez fijado, correctamente, el objeto del expediente por la unidad tramitadora.

**TERCERO:** Notificar la resolución adoptada a la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social E.B.S, en calidad de concesionaria de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria, en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA. Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.”

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-**Anular el Decreto n.º 7.133 de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos del presente. del informe de la Sra. Secretaria.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

81/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención, Secretaría y Tesorería, a los efectos que procedan, recabándose, en su caso, los informes que se considerasen necesarios, una vez fijado, correctamente, el objeto del expediente por la unidad tramitadora.

**TERCERO.-** Notificar la resolución adoptada a la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social E.B.S, en calidad de concesionaria de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria, en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejel Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 7132, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPTE.2022 CONT-062IN.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO AL DECRETO DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN SU MODALIDAD DE RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS.**

Visto el escrito presentado con fecha 11 de enero de 2023, con registro número 410, por Don Manuel María Dovado Sánchez, con DNI 25705840M, en representación de FUNDACIÓN LA ESPERANZA BENÉFICO SOCIAL, en el que interpone recurso de reposición solicitando que sea anulado el Decreto Nº 7132 con fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2023, con registro número 526, por Don Manuel María Dovado Sánchez, con DNI 25705840M, en representación de FUNDACIÓN LA ESPERANZA BENÉFICO SOCIAL, en el que presenta recurso de reposición en el que solicita aprobar la indemnización por Restablecimiento Económico por la cantidad total del canon correspondiente a los años 2017 a 2020 incluidos del Expediente CTR 8/10 que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Atención a Gravemente afectados en el Centro Municipal Virgen de la Candelaria.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

82/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la providencia de esta Concejalía Delegada de Contratación fechada en 19 de enero de 2023, por la que se dispone el inicio de la tramitación del recurso previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conjuntamente con el estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera previsto en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de febrero de 2023 con CVE:: 07E7001B8C6B00T1V0L4J4E6U3 con el siguiente tenor literal:

“María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a lo establecido en el art. 3.3.d).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el preceptivo

**INFORME JURÍDICO**

Asunto: informe preceptivo en relación al recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de desestimación de la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria , en su modalidad de residencia para gravemente afectados.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 15 de enero de 2010, al punto 17 de su orden del día, se aprobó el expediente de contratación para la gestión, mediante concesión del servicio público de Residencia para gravemente afectados, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en cuyo expediente figuran pliegos cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, e informes de necesidad e idoneidad, de Secretaría y de Intervención, y dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales de 11 de enero de 2010.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18 de junio de 2010, al punto 41 de su orden del día se adjudicó el contrato para la gestión mediante concesión del servicio público de residencia para gravemente afectados, a la entidad Fundación la Esperanza E.S.B, con todas las mejoras ofrecidas y con un canon anual de 7.500 euros (Expte. 009/10). El contrato se formalizó el 9 de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 5 años prorrogables por otros 5 años adicionales.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de junio de 2016, al punto 15 de su orden del día, se acordó la prórroga del meritado contrato hasta el 3 de junio de 2021.

4.- A lo largo de la vida del contrato se han adoptado diferentes acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico, como puede ser el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de junio de 2014, al punto 30 de su orden del día, por el cuál se dispuso “la compensación de los derechos de cobro a la Fundación La Esperanza EBS por los cánones 2011 a 2013, con la obligación de pago por indemnización del equilibrio económico del contrato CTR. 9/2010”. No habiéndose dado traslado, a esta Secretaría, de la documentación donde obra la totalidad del expediente, por cuanto que, en base a sus fechas, dichos procedimientos se tramitaron a papel, y por ende, no consta como relacionados al trasladado

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

83/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

electrónicamente para informe, no pudiendo, por tanto, exponerse los diferentes acuerdos de restablecimiento económicos acordados.

5.- Con fecha 24 de agosto de 2021 se registró de entrada, bajo el número de orden 14.469, escrito suscrito por Dña. Mari Paz Dovado Sánchez, en el que se solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión del Servicio Público de Residencia para Gravemente Afectados expediente de contratación CTR. 9/2010 (el escrito solicita de forma conjunta el restablecimiento también para el expediente de contratación CTR. 8/2010 que, a efectos procedimentales, se realizará de forma independiente en otro expediente).

Con fecha 18 de mayo de 2022, bajo el número de orden 9776, se reiteró la meritada solicitud, en virtud de escrito con registro número 9776 encabezado por Dña. Mari Paz Dovado Sánchez, aunque firmado digitalmente por D. Manuel María Dovado, con el certificado de representante de la empresa.

La referida solicitud ha dado lugar a la formación del expediente electrónico con referencia 2022 CONT-062IN.

6.- Con fecha 5 de julio de 2022 se dictó providencia del Concejal delegado de contratación acordando la incoación del procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico financiero instado, en relación al contrato CTR. 9/2010.

7.- Con fecha 26 de julio de 2022 se emitió informe del servicio (CVE: 07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9) sobre la situación del Centro Municipal para personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria. En dicho informe se recoge que *“la Residencia de Gravemente afectados no comenzó su actividad hasta enero del 2022 ... Hasta el 2022 y desde el 2010 que se iniciaron los trámites, la Junta de Andalucía no concertó ninguna de las plazas existentes y aprobadas en sus Certificados ”*.

Llama la atención que en el expediente obre un informe del servicio firmado el 21 de julio de 2022, con CVE: 07E60018BD8300A8Q3F5G2V5B0, que se incorpora bajo el título *“INFORME ERRÓNEO TECN SS ESPEC CANON 2017.2020 FUNDACIÓN ESPERANZA”*, sobre todo cuando dicho informe está firmado fuera del expediente. NO debería obrar en aquél, o de estar, que el segundo informe, el de 22 de julio, se pronuncie sobre él, y, en su caso, exprese que lo sustituye.

No se puede dejar de apuntar, por otra parte, la absoluta incorrección jurídica del título con que se incorpora el informe de 22 julio: *“Informe Técnico 2022 exención de canon Virgen de la Candelaria”*. Como se verá, no se puede eximir del cumplimiento de una obligación contractual legalmente contraída, o condonar una deuda sin el amparo de una norma con rango legal, por lo que no cabe mantener que se esté planteando la exención del canon, en la terminología recogida en el informe técnico.

8.- Con fecha de 27 de julio de 2022, CVE: 07E60018CFD200Z2U8D8D1E8O8, se emitió informe-propuesta desfavorable por la Sra. T.A.G., adscrita a asesoría jurídica, sobre la base de que si bien antes de la prórroga se desconocía el desequilibrio que se producía por no concertarse las plazas públicas, la concesionaria pidió la prórroga, y a partir de ese momento ya si le resultaba previsible aquél. Considera que: *“la solicitud de restablecimiento formulada por el concesionario y que supondría la inexibilidad de abono de canon para las anualidades 2017 a 2020 carece pues del sustento legal necesario para su reconocimiento, así como de cualquier justificación.”*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

84/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

9.- Con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018DA6F00Q4I9Q5C7G5G2, se emitió informe por el Sr. T.A.G. adscrito a Secretaría, con diligencia de conformidad del Sr. Secretario accidental, en sentido favorable, pues considera que la solicitud se refiere a años en los que las anualidades no están prescritas, afirmándose que: *“según el informe de Servicios Sociales no puede discutirse que esa ausencia de concierto se debe a una decisión de la Administración que podría encuadrarse en el concepto de factum principis y en el supuesto de la letra b) del artículo 258.4 de la LCSP2007”*, por cuanto, en aquéllos momentos, la jurisprudencia y la doctrina entendían que dicho supuesto se producía aún cuando la actuación proviniera de otra Administración distinta de la contratante.

10.- Con fecha de 12 de diciembre de 2022, CVE: 07E6001AC2F800N8S4I8N7G6N8, se emite por el Sr. Interventor informe de *“Fiscalización DESFAVORABLE,( REPARO) en cuanto a los extremos de comprobación obligatorios de la función interventora mencionados. Siendo el informe propuesta (obligatorio por el art. 172 del ROF ) contenido en el expediente desfavorable y siendo la fiscalización en función interventora tanto formal y material (art. 7.2 del RD 424/2017 de 28 de abril) este informe es también consecuentemente desfavorable. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno. Informe emitido en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho”*.

11.- Con fecha de 14 de diciembre de 2022 (CVE: 07E6001AD0C700P8H7F1C7I0K3) se dictó, el Decreto registrado bajo el n.º 7.132, por el Concejal delegado de contratación (delegación efectuada por Decreto n.º 3916 de 25 de junio de 2021, para cuando el órgano de contratación es el Alcalde), por el que, reproduciendo, exclusivamente, el informe de Secretaría, se acordó: *“Denegar la indemnización por Restablecimiento Económico por la cantidad total del canon, correspondiente a los años de 2017 hasta 2020 incluido, del expediente CTR 9/10, que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Atención a Gravemente afectados en el Centro Municipal Virgen de la Candelaria, solicitada por la concesionaria, FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENÉFICO SOCIAL en fecha 18/02/2022 con N.º de registro 9776”*.

12.- Con fecha de 16 de diciembre de 2022 se notifica a la concesionaria solicitante el Decreto al que se refiere el punto 11 transcrito ut supra.

13.- Con fecha de 11 de enero de 2023, bajo el n.º de entrada 410, se registra la interposición de recurso de reposición de la interesada, en el que recurre, dos decretos denegatorios, por lo que centrándonos en el correspondiente al presente expediente (el CTR- 9/10) afirma que: *“ni existe concierto alguno ni ha existido nunca hasta la anualidad 2022 para llevar a efecto la actividad de residencia, por lo tanto entendemos que el pago de tales derechos públicos implicaría un desequilibrio económico ya que habría que abonar las cantidades pactadas sin ingreso alguno y sin responsabilidad alguna sobre la falta de los mismos dado el carácter público para el que fue concebida la residencia”*. Se ampara, a su vez, en el reconocimiento del restablecimiento que se le ha venido realizando desde su inicio, y recoge como fundamento jurídico la incluida en el informe de Secretaría transcrito en su resolución.

14.- Con fecha de 12 de enero de 2023, bajo el número de entrada 526, se interpone nuevo recurso de reposición, algo más extenso, en tanto que reproduce, literalmente el informe de Secretaría que ya está transcrito en la resolución que se impugna, si bien no aporta ninguna documentación o dato matemático alguno, y se se insta la anulación del Decreto denegatorio de referencia.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

85/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la obligación de emitir informe previo por la Secretaría General para la resolución de recursos administrativos.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015)*
- *R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que determina en su apartado Disposición Transitoria Primera, apartado dos que: “ Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. ”. Lo que nos remite a la normativa en vigor al momento de la adjudicación, esto es:*
- *La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).*

**SEGUNDO.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.**

Según se deriva de los antecedentes de hecho 1 y 2, el recurso se han presentado en el plazo de un mes fijado por el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No concurre ninguna de las causas de inadmisibilidad del recurso previstas en el artículo 116 LPACAP.

Ahora bien, es añosa y reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre que antes de analizar el fodo del asunto está el análisis de los vicios del procedimiento administrativo. Así, SSTs de 29 de noviembre de 1977 (RJ 4461), de 12 de diciembre de 1977 (RJ 4928), de 12 de diciembre de 1978 (RJ 801), de 14 de febrero de 1979 (RJ 771), de 3 de marzo de 1979 (RJ 837), de 14 de marzo de 1984 (RJ 2513) y de 13 de febrero de 1985 (RJ 1026), estableciéndose en la última sentencia citada que las cuestiones de procedimiento son de orden público, de forma que deben ser examinadas con carácter preferente al estudio del fondo del asunto, sobre todo cuando se denota la existencia de vicios en aquél. Es importante tener en cuenta en este punto, lo dispuesto en el art. 119.2 de la Ley 39/2015, según el cuál:

*“2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.”*

En base a lo que antecede, lo primero que se ha de analizar si existe algún vicio de forma.

**TERCERO.- COMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE RECORRE, Y COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO.**

A) Por lo que respecta a la competencia del órgano que dictó la resolución que se recurre.

Al objeto meritado se ha de determinar quién era el órgano de contratación en el expediente que, en su día se tramitó, y que culminó con la adjudicación del contrato de referencia, porque será dicho órgano el competente para resolver de todas las incidencias a que diera lugar la ejecución de aquél. A este respecto teniendo en cuenta que la duración del contrato era de 5 años, con posibilidad de una prórroga por el mismo período, la competencia correspondía al Pleno, a tenor de la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, si bien éste, por acuerdo plenario de 2 de julio de 2007, al punto noveno de su orden del día, había delegado en la Junta de Gobierno local todo lo relativo a contratación pública de su competencia. Por tanto el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, actuando por delegación del pleno, y así se recogió en la cláusula 1.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la citada contratación. En este punto, se ha de tener presente, también, lo que dispone el art. 113.1. e) del ROF, que requiere, en este caso, el dictamen de la Comisión informativa correspondiente (en nuestro caso la de asuntos generales), si bien, en virtud del art. 126.2 del ROF: *“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”*.

En base a lo expuesto, la resolución acerca de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero le correspondería a la Junta de Gobierno local, previo dictamen de la Comisión informativa de asuntos generales. Sin embargo la meritada resolución se realizó mediante Decreto del Sr. Concejal delegado de contratación, si bien esta última delegación opera cuando el órgano de contratación es el Alcalde, no cuando es el pleno, el cuál, en su día y por tiempo indefinido (art. 114.2 en relación con el 118 ROF) delegó en la Junta de Gobierno local. Por tanto la resolución que se está recurriendo fue dictada por órgano incompetente.

Ciertamente, que la parte recurrente no ha alegado nada acerca de la incompetencia, y que ninguno de los informes que obran en el expediente se han pronunciado sobre el extremo competencial, si bien se trata de un vicio de calado, que conduce a la previsión del art. 119.2 de la Ley 39/2015, sin que proceda acogernos a la convalidación por el órgano competente de la resolución adoptada, por cuanto ésta, como se verá en el punto siguiente, genera indefensión en el interesado, al denegarse una solicitud, sin motivarse dicha desestimación.

B) Por lo que se refiere al órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

87/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A tenor del art. 123 de la Ley 39/2015 la competencia para resolver el recurso de reposición le corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre. Esta afirmación, a priori, sencilla puede resultar más complicada si deriva en la consideración de:

- a)- Si por una parte, el órgano que dictó el acto actuaba por delegación, resuelve el órgano delegante o el delegado.
- b)- Si el órgano que dictó el acto que se recurre era incompetente, el que resolviera el recurso, a su vez, un órgano incompetente, viciaría la resolución de aquél.

Al objeto de analizar la primera consideración planteada, según el art. 9.2 de la ley 40/2015, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso". Dicha redacción dio lugar a interpretar que, en base al principio de jerarquía normativa, dicho precepto desplazaba a las previsiones del art. 115.c) ROF, que contempla la posibilidad de delegar expresamente la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

No obstante lo que antecede, el meritado precepto 9.2 de la Ley 40/2015 tiene su antecedente en el art. 13.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contenía una redacción idéntica a la de aquél. Respecto a este último precepto se ha pronunciado el Tribunal Supremo, en sentencias como la n.º 9128/2012, Sala 3ª, de 3 de diciembre de 2012, que consideraba que no se podían delegar la resolución de los recursos ordinarios o dealzada al tener que interponerse ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido, en tanto que si éste pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido, se desnaturalizarían aquéllos, a diferencia de lo que ocurre en con los de reposición como indicó la la Sentencia del Tribunal Supremos, de 2 de junio de 2003 (recurso 6649/1998), o por citar alguna Sentencia más reciente, esta misma línea jurisprudencia la recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2020 (recurso 8324/2019), o la Sentencia del mismo alto Tribunal de 8 de abril de 2021 (recurso 2461/2020). E idéntico criterio se mantiene por la Sala de lo contencioso – administrativo de la Audiencia Nacional entre otras, en su sentencia n.º 2657/2014, de 4 de junio de 2014, que recogiendo la doctrina anteriormente referenciada del Alto Tribunal, añade lo siguiente:

*"Si, como es obvio, mediante tal recurso se pretende que quien ha adoptado una resolución definitiva en vía administrativa, pueda reconsiderar su decisión, en aras de evitar que el administrado tenga que acudir a la vía jurisdiccional, es lógico que sea precisamente el mismo autor del acto, prescindiendo de que haya actuado o no por delegación, quien tenga la competencia el último examen, por así decirlo, de su criterio, siempre naturalmente que como ocurre en el presente caso se mantenga en vigor la delegación que le facultó para decidir originariamente".*

Por tanto en consonancia con dicha línea jurisprudencial la prohibición que actualmente se plasma en el art. 9.2 LRJSP no se extiende a la posibilidad de delegación de la resolución del recurso de reposición en el ámbito local, si bien en tal caso dicha delegación habrá de ser expresa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del art. 115 ROFEL al disponer que:

*"Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado".*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sin perjuicio de lo expuesto, y sin querer entrar en la polémica de si se puede delegar, o no, la resolución de recursos administrativos, lo cierto es que el acuerdo de delegación, en la Junta de Gobierno local, que se acordó en la sesión extraordinaria plenaria de 2 de junio de 2007, al punto no delegó, expresamente la resolución de los recursos, por lo que la competencia para resolver aquéllos sigue siendo plenaria.

Llegados a este punto, tendríamos que conectar la competencia plenaria para resolver los recursos a que diera lugar todas las incidencias del contrato de referencia, con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, según el cuál, la competencia para resolver el recurso de reposición le corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre. De aplicar este artículo en su literalidad, teniendo en cuenta que el acto que se recurre fue dictado por órgano incompetente, el que resolviera, éste, el recurso interpuesto viciaría, por ende, de incompetencia la resolución de aquél. Por lo que, a fin de evitar ese efecto pernicioso, a juicio de la funcionaria que suscribe, del recurso de reposición interpuesto debe conocer el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales.

**CUARTA: IMPROCEDENCIA DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÓRGANO INCOMPETENTE.**

Como se apuntó, el art. 119.2 de la Ley 39/2015 ofrece la posibilidad de que, eventualmente, pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52. Sin embargo esta posibilidad ha de ser descartada en el supuesto objeto de informe, por cuanto el acuerdo adoptado por Decreto n.º 7.132, de 14 de diciembre de 2022, dictado por Sr Concejal delegado de contratación adolece de falta de motivación. De hecho en el citado Decreto se transcribió, literalmente, el informe favorable del Sr. T.A.G adscrito a Secretaría, conformado por el Sr. Secretario Accidental; se transcribió la conclusión desfavorable del informe del Sr. Interventor (reparo), amparándose aquél, exclusivamente, en la existencia de un informe desfavorable de asesoría jurídica, el cuál ni se menciona, ni se transcribe en la resolución recurrida, para finalmente denegar la solicitud, sin fundamentación o razón alguna. En este punto, no hay que olvidar por otra parte que, en virtud del art. 88.6 de la Ley 39/2015: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”, y que paradójicamente, el informe que se transcribe podría motivar una estimación, no una desestimación.

Con la forma de proceder expuesta se incumple, no sólo el art. 88 de la Ley 39/2015, respecto al contenido de la resolución que se dicte, sino la obligación de motivar la resolución exigida en el art. 35.1 de la Ley 39/2015, y que cumple una doble finalidad esencial: erradicar la arbitrariedad de la Administración, y dar a conocer al interesado las razones por las que se ha tomado la decisión, posibilitando así el ejercicio de los recursos, tanto es así que el T.S ha venido entendiendo que el incumplimiento de la motivación, en cuanto afecte a la posibilidad de recurrir con pleno conocimiento de causa, puede dar lugar a la indefensión prohibida en el artículo 24.1 CE.

Son muchas las sentencias del Tribunal Supremo, e incluso del Constitucional que se podrían citar al respecto. Así, por citar alguna, se podría mencionar a la STS 451/2001, de 3 de diciembre, según la cuál:

*“Es un derecho subjetivo público del interesado, no solo en el ámbito sancionador, sino en todos los sectores de la actuación administrativa: la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyos elementos reglados (competencia, adecuación*

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

89/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos, y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables”.

Destacar, así mismo, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1699/2018, de 29 de noviembre, según la cuál:

“La motivación constituye una garantía esencial para el justiciable mediante la cual es posible comprobar que la decisión judicial es consecuencia de la aplicación razonada del ordenamiento jurídico y no el fruto de la arbitrariedad sin que se reconozca un pretendido derecho al acierto judicial en la selección, interpretación y aplicación de las disposiciones legales (STC 183/2011, de 21 de noviembre, FJ 5.º)”.

O, por citar una más reciente la Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 713/2020, de 9 de junio, que dispone que :

“La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto administrativo en la medida en que supone la exteriorización de las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración. Este requisito, de obligado cumplimiento en el específico marco que nos movemos conforme preceptúa el artículo 35 de la Ley 39/2015, resulta de especial relevancia desde la perspectiva de la defensa del administrado ya que es la explicitación o exteriorización de las razones de la decisión administrativa la que le permita articular los concretos medios y argumentos defensivos que a su derecho interese y, además, permite que los tribunales puedan efectuar el oportuno control jurisdiccional. La exigencia de motivación no exige, empero, una argumentación extensa, sino que, por contra, basta con una justificación razonable y suficiente que contenga los presupuestos de hecho y los fundamentos de Derecho que justifican la concreta solución adoptada”.

En base a lo que antecede es mayoritaria la jurisprudencia que entiende adecuado acordar en éstos casos, ex art. 49 de la Ley 39/2015, la retroacción del procedimiento para que se dicte un nuevo acto administrativo con la justificación oportuna. Es por ello por lo que a juicio de la que suscribe al no haber podido conocer la parte recurrente las causas que fundamentan la desestimación de su petición de restablecimiento, se hace necesario dictar una resolución por el órgano competente, en la que se recoja, no sólo el sentido estimatorio o desestimatorio de la pretensión, sino, en cualquier caso haga transparente las razones de su decisión. Ello permita a la parte interesada, si así lo considera, recurrir la resolución dictada, en los términos que la norma legal le amparen.

**QUINTO: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SI SE ACORDARA LA RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La funcionaria que suscribe considera que no es el momento apropiado para que este informe se pronuncie sobre el fondo de un recurso, cuya fundamentación es, prácticamente reproducir el informe que, a su vez, se transcribe en la resolución que se impugna. En ninguno de los dos recursos que obran en el expediente, con una diferencia de un día, se alega acerca de los extremos hasta ahora apuntados en este informe, o sobre cualquier otra causa de nulidad o anulabilidad en las que, la parte interesada, tiene que fundamentar el recurso según exige el art. 112 de la Ley 39/2015. No resultaría complicado desestimar el recurso, si se atendiera, exclusivamente, a la congruencia con lo alegado, pues los informes, ex art. 80 de la Ley 39/2015, no son vinculantes, y la recurrente nada aporta o documenta, que refuerce lo informado con mayor o menor acierto. No obstante, esta funcionaria considera que no resulta de justicia dicho proceder, dado los vicios de que adolece el acto administrativo.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

90/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dicho lo anterior, sí se hace necesario apuntar una serie de cuestiones que, a juicio de la que suscribe, se deben de tener en cuenta por la unidad tramitadora, y por el órgano competente, antes de resolver sobre la solicitud de restablecimiento, si se sigue el presente informe:

**- Primera:** La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de “riesgo y ventura” por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación pública es conseguir un equilibrio entre las ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de “factum principis”. Así se ha venido reconociendo por el legislador en materia de contratación (art. 258.4 de la LCSP de 2007), así como el derecho positivo municipal, en el que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 126.2 B), 127.2.2, 128.2.2 y 152.3), acoge la concepción amplia del principio de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa, comprensivo tanto del hecho del príncipe (apartado a), como de la teoría de la imprevisión (en el apartado b), destacando el artículo 129.4 la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 13 de enero de 1958, 24 de noviembre de 1962, 1, 8 y 13 de abril, 22 de octubre y 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo y 14 de octubre de 1982 y 9 de octubre de 1987, entre otras).

**- Segunda:** En el supuesto de hecho, la parte interesada insta el restablecimiento económico del contrato en el *factum principis*, posibilidad que se encuentra recogida en numerosos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informes 7/2003, de 22 de diciembre y 61/2008, de 31 de marzo de 2009), y dictámenes del Consejo de Estado (por todos, el Dictamen 31/1992) de los que se desprende que la medida ha de ser imputable a decisiones administrativas que condicionan el régimen económico de la explotación, debiendo existir, en todo caso, relación de causalidad entre la medida y el perjuicio, mayor onerosidad del contrato y ausencia de culpa del contratista, circunstancias éstas, que según el informe que obra en el expediente, concurren en el supuesto objeto de informe, habiéndose solicitado, año tras año la concertación de plazas públicas. Sin olvidar, por otra parte, que si la administración autonómica no concertare plazas públicas un año, nada tiene que ver con que las pudiera concertar en la siguiente anualidad, de hecho, actualmente existen plazas públicas concertadas.

**- Tercera:** Si se acreditara en el expediente, que concurre la causa del art. 258.4 de la LCSP de 2007, la Administración tiene la obligación de acordar el restablecimiento del contrato, como se denota de los términos imperativos del citado precepto, y de su correlativo del PCAP que rige el contrato. El que se ha roto el equilibrio del contrato, al no haberse podido concertar plazas públicas, por causa no imputable al concesionario, según se informa, es un hecho. A partir de ahí, se puede discutir acerca del importe de la indemnización, se podrá requerir a la concesionaria a que acredite extremos concernientes a las plazas privadas, a los ingresos y gastos desglosados obtenidos, en tanto que, según el régimen tarifario de la concesión, el concesionario se retribuirá no sólo de las cantidades que por concepto de convenio o concierto sean acordadas por el órgano autonómico, sino por las tarifas abonadas por los usuarios del servicio determinadas por las disposiciones sectoriales (plazas públicas-plazas privadas)...Se puede acordar, o no, compensaciones de deuda..., pero lo que resulta claro es que produciéndose un desequilibrio económico contractual, al no haberse podido concertar las plazas públicas por causa no imputable a la concesionaria, la Administración ha de restablecer el equilibrio del contrato, o en otro caso, podría dar lugar al reconocimiento de una responsabilidad patrimonial de la Administración, a favor del concesionario, siempre que se dieran los requisitos legales para ello,

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

91/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**- Cuarta :** Hay que tener muy claro que el contratista tiene la obligación, fijada en los pliegos y en el contrato, de pagar el canon señalado en ellos, en la cuantía y los plazos fijados, sin que un eventual desequilibrio económico del contrato por no poderse retribuir según el régimen de financiación de la explotación, le exima del cumplimiento de la obligación de pago del canon, al ser obligaciones distintas.

En el informe de asesoría jurídica (CVE: 07E60018CFD200Z2U8D8D1E8O8) , e inducido por la incorrección terminológica del informe técnico de la unidad responsable del contrato (CVE: 07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9), se parte de una premisa incorrecta, cuál es que lo que se ha de valorar es la exención del canon concesional (o la inexistencia del abono de aquél), cuando resulta claro que dicha pretensión no es viable jurídicamente, porque el pago del canon es una obligación contractual que el concesionario ha de cumplir, en todo caso, y así se afirma, acertadamente, en el informe de asesoría jurídica, de ahí que se informara desfavorable dicha “exención”. Cuestión distinta es que si se considera que es necesario restablecer el equilibrio económico del contrato, se le pudiera reconocer una indemnización, cuyo importe debe ser concretado. Es más, aún cuando el importe de la indemnización que, en su caso, pudiera reconocerse, coincidiera, en cuantía, con la del canon, no se puede eximir éste, sino que lo que se pretendet sería una compensación de oficio entre un derecho reconocido (por el importe de la indemnización) y la deuda pendiente por el concesionario, si la tiene (y en cuantía equivalente al derecho, no más). Es por ello, por lo que **es importante que se concrete la fijación del importe de la indemnización**, por cuanto ha de procederse al reconocimiento del derecho por dicho importe, para comprobar si coincide, o no, con lo adeudado, en tanto que esa indemnización no debe incluir conceptos tales como recargos de apremio, intereses legales..., que se producen por el incumplimiento imputable al concesionario de una obligación legal, cuál es el pago de un contrato en vigor y exigible.

Por otra parte, en el informe de asesoría jurídica parece hacerse responsable, exclusivamente, a la concesionaria de la situación de desequilibrio provocada por el mantenimiento del contrato, al haber sido ésta la que solicitara la prórroga de aquél, y no habiendo instado modificación contractual alguna del régimen tarifario o dar lugar a la resolución del contrato. Esta imputación exclusiva a la concesionaria no parece de justicia, cuando no hay que olvidar que la prórroga de un contrato es una potestad de la Administración, que puede acordar, o no, determinándose, en el apartado J) del Cuadro Anexo del Pliego Administrativo particulares (PCAP) que rige la contratación, y la cláusula tercera del contrato, que, en su caso, se acordaría por mutuo acuerdo de las partes. Hay por tanto, una voluntad manifiesta, por parte de la Administración de continuar con el contrato.

Respecto a la posibilidad referida de modificar el régimen tarifario del contrato, en el presente supuesto, resultaba inviable por cuanto las tarifas vienen establecidas, reglamentariamente, por la normativa sectorial autonómica de aplicación. Y en cuanto, a la posibilidad de instar la resolución del contrato, también podría haberlo hecho el Ayuntamiento, (y tampoco lo hizo) como se deduce de la base VI.4, párrafo cuarto del PCAP que rige el presente contrato, según el cuál:

“Para el caso de que el adjudicatario no pueda obtener cualesquiera de las autorizaciones antes indicadas, o bien concertar o conveniar sus plazas en el plazo de 18 meses, a contar desde la formalización del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, podrá resolver el contrato.”

De tal manera, que puede reprocharse que una medida excepcional, como es la del reconocimiento del restablecimiento económico del contrato, haya perdido tal carácter en el presente contrato, si bien, si éste se ha mantenido en el tiempo ha sido por la voluntad de ambas partes, no por la voluntad unilateral de la

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

concesionaria. De hecho, en el informe técnico, que obra en el expediente se dice al respecto que: “Es importante aclarar, que el mantenimiento de los contratos, a pesar de no poder dar los servicios, era imprescindible para que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pudiera convenir las plazas, como por fin ha ocurrido, pudiéndose dar unos servicios que son imprescindibles para la comunidad.”

**- Quinta.-** En el presente expediente lo que se discute es acerca de si procede el reconocimiento de un derecho consistente en una indemnización por restablecimiento de equilibrio económico, en un importe igual al canon, y, en caso afirmativo, se acuerde, una compensación de oficio, de lo que la concesionaria adeude en cuantía equivalente a dicha indemnización. Se insiste que, en todo caso, el importe de la eventual indemnización ha de estar concretado en un importe económico. Ello es así porque si bien el canon inicialmente, y según contrato era de 7.500 euros, éste ha podido haberse modificado como resultado de la revisión de precios a que obliga el apartado E) del Cuadro Anexo del PCAP, que rige el contrato, en virtud del cuál: “El canon se revisará anualmente mediante la aplicación del porcentaje correspondiente al incremento experimentado por el IPC general publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes”. Por consiguiente el importe del canon puede variar según el año, y ello sin olvidar, por otra parte, que si la concesionaria no ha abonado el canon concesional, en el plazo establecido en el contrato, ha podido dar lugar a que se haya iniciado la vía ejecutiva, con los correspondientes recargos de apremio, e intereses legales, en su caso.

Al haberse “desenfocado” el objeto del expediente, también lo ha hecho el informe de Intervención General (CVE: 07E6001AC2F800N8S4I8N7G6N8). En aquél en principio se afirma que: “...con respecto a los criterios generales de crédito y competencia entendemos que no tienen efectos, ya que se trata de un ingreso para el ayuntamiento, y no se altera la competencia del órgano.”

Respecto a lo transcrito, en cuanto a la competencia se da por reproducido lo afirmado en el punto cuarto de la fundamentación jurídica del presente informe, y en cuanto a que si se trata como un ingreso para el ayuntamiento, nos conduciría a la base de ejecución 81 de los presupuestos generales municipales, según la cuál: “la fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.”. De ser así, no habría de recabarse informe de fiscalización de Intervención, sino que éste se sustituiría por la toma de razón apuntada.

No obstante lo anterior, el informe de Intervención General prosigue fiscalizando los extremos a que se refiere la base de ejecución 76, relativa a las modificaciones de contratos de gestión de servicios públicos, o incluso, comprueba la concurrencia de los extremos mínimos a fiscalizar para un expediente de modificación de contrato de concesión de obras, y del de modificación de contrato de servicios, cuando esas modalidades típicas contractuales nada tienen que ver con la del supuesto, ni estamos ante un expediente de modificación de contrato alguno, sino ante uno de restablecimiento de equilibrio económico. Tanto es así, como que no se puede modificar un contrato ya vencido, como es el caso (el contrato finalizó el 3 de junio de 2021, y actualmente se presta en precario). La técnica del reequilibrio financiero del contrato, que no es de libre disposición al arbitrio de las partes, permite “ajustar” la retribución del contrato en el contexto de la oferta inicial, sin que ello suponga modificar el contenido de aquél, ni las condiciones de explotación, sino un ajuste de las mismas a una realidad fáctica que ha resultado diferente a la expresamente estipulada, por cuanto el régimen de retribución concesional se financiaba, de forma mixta y principal, con la concertación de plazas públicas, que no se han podido convenir. Desde esta perspectiva Intervención municipal habría de fiscalizar, en su caso, el reconocimiento, o no, de un derecho indemnizatorio que debe ser por un importe concreto, y, por ende, la compensación de oficio de ese importe con la deuda que, en su caso, la

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

93/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

concesionaria, mantuviera con el Ayuntamiento hasta el límite del importe reconocido. Es importante en este punto, recabar informe del Sr. Tesorero a efectos de conocer los últimos extremos apuntados.

En otro ámbito, se afirma por Intervención general que a tenor de la Base de ejecución 73.6 de los presupuestos municipales : *“La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.*

*El efecto de reducción de un canon sería negativo para la estabilidad presupuestaria, aunque en la actualidad los efectos del incumplimiento en la estabilidad presupuestaria están suspendidos.”*

Ha quedado sobradamente explicitado en este informe que no se trata de reducir el importe del canon, o eximir el abono de aquél, por lo que poco más que añadir. El informe de intervención concluye en sentido desfavorable (REPARO) porque el informe de asesoría jurídica, ya comentado, es desfavorable. **Se hace necesario reconducir la tramitación del expediente, centrando el objeto del mismo, y emitiéndose los informe preceptivos atendiendo a dicho objeto.**

- **Sexta:** Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, en tanto que, actualmente, el servicio se está prestando en precario, se hace, absolutamente, necesario licitar, cuanto antes, el mismo, debiendo tenerse en cuenta al respecto que, si el contrato se rigiera por la actual normativa ( Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), ya no cabría acordar el restablecimiento económico sobre la base de la actuación de una administración que no es la contratante. Y ello es porque la legislación vigente, a diferencia de la anterior, establece que dicha actuación de la Administración debe emanar del contratante. La nueva LCSP viene a sustituir *“actuaciones de la Administración”* de la antigua LCSP, por una más precisa, *“actuaciones de la Administración concedente”*.

En base a lo que antecede, y sirviendo de motivación la fundamentación recogida en el presente informe, existiendo los vicios de fondo expuestos en aquella, en virtud del art. 119.2 de la Ley 39/2015, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Anular el Decreto n.º 7.132, de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos del presente informe.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a Intervención, Secretaría y Tesorería, a los efectos que procedan, recabándose, en su caso, los informes que se considerasen necesarios, una vez fijado, correctamente, el objeto del expediente por la unidad tramitadora.

**TERCERO:** Notificar la resolución adoptada a la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social E.B.S, en calidad de concesionaria del servicio público de residencia de gravemente afectados.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA. Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz. ”

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

94/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Anular el Decreto n.º 7.132, de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos del informe de la Sra. Secretaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención, Secretaría y Tesorería, a los efectos que procedan, recabándose, en su caso, los informes que se considerasen necesarios, una vez fijado, correctamente, el objeto del expediente por la unidad tramitadora.

**TERCERO.-** Notificar la resolución adoptada a la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social E.B.S, en calidad de concesionaria del servicio público de residencia de gravemente afectados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad. (Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, no se había incorporado aún a la sesión).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=11>

**PUNTO N° 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A DÑA. JOSEFA GONZALEZ MANCERA, EXPTE. 2023-MH-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.**

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a *Josefa González Mancera*, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00144, de fecha 17 de Enero de 2023, que se transcribe a continuación:

**DECRETO**

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia,

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

95/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, JOSEFA GONZÁLEZ MANCERA. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **JOSEFA GONZÁLEZ MANCERA**.

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M<sup>a</sup> Teresa Gomez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de enero de 2023, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto e informe, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

**EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

**SEGUNDO:** Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2023 00144 de 17 de enero de 2023, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

**TERCERO:** Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, JOSEFA GONZÁLEZ MANCERA

**HECHOS**

**ÚNICO:** Josefa González Mancera nace el 10 de noviembre del 1954, en Alhaurín de la Torre. Es la mayor de siete hermanos. Hija de Cristóbal y Juana , vecinos de la barriada del Romeral.

Entra al colegio a los 6 años, en la escuela capilla del Romeral y a los 7 años tuvo que abandonar la escuela para ayudar a su madre en el cuidado de sus hermanos pequeños.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

96/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A los 13 años volvió de nuevo a la escuela pero enseguida la deja para trabajar en la Fábrica de Tripas, donde permaneció 5 años. Después estuvo trabajando 6 meses en Torreflor y seguidamente empieza a trabajar en el Punto Industrial, hasta agosto de 1976, que lo deja para casarse en septiembre de ese mismo año con Antonio Moreno González, formando una familia con sus tres hijos, Mari Francis, Cristóbal y Antonio.

Empezaron a vivir en Churriana aunque se desplazaban todos los días a trabajar al restaurante familiar, el conocido "Los Cuatro Vientos" lugar emblemático y muy conocido por todos en Alhaurín de la Torre.

En julio del 1977 nace su primera hija y a los 9 meses de su nacimiento se trasladan a vivir a las dependencias del restaurante. En estos tiempos Los Cuatro Vientos era un restaurante muy sencillo con una barra y un pequeño saloncillo donde se hacían reuniones y celebraciones familiares. El nombre del restaurante lo sugirió Antonia, prima de su marido, en referencia a los cuatros vientos que soplaban en el emplazamiento del restaurante.

Para poder atender a la gran demanda de comensales que afluyen al restaurante deciden derribar el pequeño restaurante y acometer la construcción del actual, el cual se inaugura el viernes de Dolores del año 1992. Fue una ampliación muy grande que permitió dar cabida a la multitud de comensales que a diario acudían, fruto entre otras cosas de la gran visión empresarial de Josefa acompañada de su marido

En sus grandes salones se celebraban reuniones familiares, tales como comuniones, bautizos, bodas, pudiéndose reunir en un día hasta 11 celebraciones.

Pepa estaba al cargo de la cocina, Antonio de la organización y el servicio.

En la cocina se preparaba buena comida casera de la tierra. Pepa elaboraba algunos platos donde su mano era la única que intervenía para asegurarse el mejor resultado. Famosos eran su lomo en manteca, el rabo de toro, los caracoles y sus conocidas paellas, que los domingos provocaban largas colas de comensales en el restaurante. Han llevado el nombre de Alhaurín de la Torre y de su restaurante a toda la provincia de Málaga.

Pepa se jubila en el año 2020, después de toda una vida trabando, desde los 13 años, han sido 53 años de una gran visión empresarial, que le han permitido gracias a su tesón y esfuerzo dedicar 44 años a hacer felices no solo dando de comer a los vecinos de Alhaurín de la Torre, y a todo el que por allí parase, sino darles el mejor y más cercano trato y que para todas esas persona que visitara Los Cuatro Vientos, recibiera la calidad y la calidez humana de Pepa, Antonio y todo su personal, convirtiendo almuerzos y celebraciones en momentos entrañables para todos, siendo más que una mera Empresaria, una amiga.

Todos estos valores de trabajo y entrega, junto con su entusiasmo y su sonrisa acogedora caracterizan a Josefa González Mancera como una gran Empresaria, en una época en la que no se la reconocía como tal.

Su continua entrega, su voluntad, su incansable trabajo aún sin formación, le han hecho alcanzar la condición de mujer empresaria, mujer reconocida dentro y fuera de Alhaurín *Dª Josefa González Mancera.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

97/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. JOSEFA GONZÁLEZ MANCERA, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2023.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.ª Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

En su virtud;

**SE PROPONE AL PLENO:** Que se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a *Dña. Josefa González Mancera*.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. Mª Carmen Molina Heredia. Concejala Políticas Sociales e Igualdad. M.ª Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate y las contenidas en los puntos 13 a 16.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, se mostró a favor de las propuestas y agradeció que se hiciera este tipo de reconocimiento a estas personas tan luchadoras.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que su grupo también estaba de acuerdo con las propuestas.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, se sumó a las palabras de sus compañeros y mostró su agradecimiento, como mujer, a las galardonadas por abrir ese camino a las mujeres de la sociedad actual.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejala no adscrito, se mostró también a favor de los nombramientos.

Siendo las 09:59 horas se incorporó a la sesión Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=12>

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

98/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A DÑA. ESPERANZA MENA SAENZ PIERA, EXPTE. 2023-MH-00002.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.**

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a *Esperanza Mena Sáenz*, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00143, de fecha 17 de Enero de 2023, que se transcribe a continuación:

**DECRETO**

*Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ESPERANZA MENA SAENZ PIERA. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.*

**RESUELVO**

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **ESPERANZA MENA SAENZ PIERA.**

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gomez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 17 de enero de 2023, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto e informe, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

99/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

**SEGUNDO:** Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2023 00145 de 17 de enero de 2023, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

**TERCERO:** Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ESPERANZA MENA SÁENZ

**HECHOS**

**ÚNICO:** ESPERANZA MENA SÁENZ. “APRENDIZ DE POETA” Esperanza Mena Sáenz nació un frío 19 de enero de 1941 en Campillo de Llenera, un rincón en Badajoz (Extremadura)

Eran años difíciles, pero las penurias nunca pudieron con el ingenio y la curiosidad en su mirada infantil ante los pavos reales de la finca de su abuela o junto a su padre Emilio, maestro y referente absoluto que la acercó a esas poesías tanta veces recitadas que conformaron su primera y más básica formación en aquella época de enormes carencias. A los 13 años empieza a trabajar sirviendo en Madrid.

Madrid le abrió las puertas a nuevas lecturas y perspectivas. Allí conoció al que ha sido su compañero de vida durante 55 años Don Domingo Pérez y que falleció hace ahora justamente un año.

Tuvieron tres hijas: Isabel, Raquel y Gema, sus tres soles que junto a su lucero del alba ilumina su vida.

A principio de los años 70 se mudaron a Málaga y encontraron su particular paraíso en Alhaurín de la Torre, donde con mucho esfuerzo hicieron su casa mientras residían en Tenerife y Madrid por el trabajo de Domingo.

El espíritu inquieto de Esperanza compaginaba el cuidado de sus hijas con formarse en cocina otra de sus pasiones y que se dedicó profesionalmente en el periodo que estuvo en Tenerife.

Con la jubilación de su esposo en 2008 residen permanentemente en Alhaurín de la Torre, y se implica por completo en la vida cultural de la localidad con cursos, talleres junto a su faceta más solidaria en el ropero de Cáritas.

En este periodo ha tenido que luchar contra un cáncer de colon, que no ha podido acabar con su optimismo y ganas de vivir. Pero también ha cristalizado su poesía, que tantos años rondaba por su cabeza hasta que se decidió a ponerla por escrito. Aquel tesoro de su infancia, la belleza escondida en las pequeñas cosas cotidianas o de la naturaleza y el amor más apasionado, entre otros temas, han dado forma a sus dos

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

100/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

libros de poemas : “Compañera Luna” (2017), editada por su hija Isabel, y “Diez estrellas” (2018), editado por la Concejalía de Cultura de nuestro Ayuntamiento.

Empieza a trasladar su pensamientos en “Conversaciones conmigo misma” que Merche López lo publica en Revista Lugar del Encuentro donde recibe felicitaciones. Y que posteriormente son trasladadas al libro del mismo nombre editado también por la Concejalía de Cultura en 2022.

Participa como voluntaria en el Área del Mayor en el taller “Tertulia Literaria” y como participante en el club de lectura de la Biblioteca Antonio Garrido Moraga de Alhaurín de la Torre.

Vitalidad, emoción, espontánea fresca, sensibilidad, unidas a un amor desinteresado por el otro; así es Esperanza y así son sus poemas, flores que regala a todos a manos llenas.

Su continua entrega, su voluntad, la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de *D<sup>a</sup> Esperanza Mena Sáenz*.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ESPERANZA MENA SÁENZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2023.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM

En su virtud, SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Esperanza Mena Sáenz.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala Políticas Sociales Igualdad. M.<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia. M.<sup>a</sup> Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

El debate de la presente propuesta se realizó, conjuntamente, en el punto 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A DÑA. VIRTUDES SALCEDO PEREZ, EXPTE. 2023-MH-00003.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

101/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.**

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a *Virtudes Salcedo Perez*, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00083, de fecha 13 de Enero de 2023, que se transcribe a continuación:

**DECRETO**

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurín de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, VIRTUDES SALCEDO PÉREZ. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **VIRTUDES SALCEDO PÉREZ**.

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M<sup>a</sup> Teresa Gómez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 13 de enero de 2023, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto e informe, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

**EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.**

**ANTECEDENTES**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

102/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

**SEGUNDO:** Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2023 00083 de 13 de enero de 2023, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

**TERCERO:** Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, VIRTUDES SALCEDO PÉREZ

**HECHOS**

**ÚNICO:** **Virtudes Salcedo Pérez**, nació el 5 de diciembre de 1958 en Málaga, hija de Lorenzo Salcedo Jiménez y María Pérez Rodríguez. Es la quinta de ocho hermanos, la llaman Virtudes por su abuela paterna por la que siente una gran admiración.

Crece con su familia en la barriada malagueña de Carranque, siendo muy feliz en su infancia, junto con sus hermanos a los que adora. Allí estudia en el Colegio Público “Domingo Lozano”, juega en un equipo de balonmano de portera y en un equipo de fútbol femenino de extremo izquierdo (Benfica) Le apasiona la lectura, la fotografía, el deporte, los animales y el bricolaje, sobre todo la madera y la restauración.

En 1975 se casa con Francisco Fernández y tiene dos hijas: Elena y Estrella.

A los tres meses de nacer su primera hija, con 18 años comienza a trabajar como guía en el Museo de Unicaja “Artes y Costumbres Populares” de Málaga desde su fundación en 1976, junto con su padre. Una vez jubilado, trabaja con ella su hermano pequeño, Antonio.

En 1983 nace su segunda hija, Estrella. Le diagnostican una grave enfermedad y aunque sigue trabajando porque le apasiona su profesión, se entrega en cuerpo y alma junto con su marido y familia para que su hija tenga la mejor calidad de vida.

El 4 de abril de 1992 se traslada a vivir Alhaurín de la Torre de cuyo municipio se enamora. Se siente Alhaurina, aunque sea de adopción. Juega durante muchos años al tenis en La Capellanía y actualmente al Pádel en las pistas municipales. Es Hermana y fotógrafa de la Cofradía del Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad y Hermana de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor “Pollínica” Socia de la Protectora de animales y plantas de Málaga, de la Asociación de fotógrafos de Alhaurín de la Torre, Asfoalh, Asociación de mujeres Victoria Kent, de la Fundación contra la Hipertensión Pulmonar de España y de Aldeas Infantiles.

Realiza exposiciones colectivas en Asfoalh: “Mujeres S.XX y XXI (2018) Llevando (2019), Visión rasante (2022) Exposiciones en Calle Málaga: colaborando con sus fotos con la Cofradía de la Vera Cruz, dedicado a la Legión Española por su centenario. Exposición retrospectiva en imágenes, 75 años de la Soledad. Carteles Semana Santa Ayuntamiento de Pizarra 2019 (Cofradía Jesús del Dulce Nombre y Santísimo Cristo del Perdón.)

Mujer activa, inteligente, luchadora, optimista y con una gran bondad. Muy amiga de sus amigos. En 2014 nace su nieta Irene “la alegría y lo más bonito de su casa” así la describe.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pre-jubilada en enero de 2022. El 4 de marzo del mismo año la vida le da el golpe más duro que puede recibir una madre, fallece su hija Estrella, “SU ÁNGEL” que seguro desde el más Allá la cuida y le da la fuerza que necesita para seguir adelante con esa valentía, coraje y optimismo que la caracteriza.

Sus hijas siempre han sentido ADMIRACIÓN y la definen como una MADRE EJEMPLAR.

Su continua entrega, su voluntad, la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de D<sup>a</sup> Virtudes Salcedo Pérez.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. VIRTUDES SALCEDO PÉREZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2023.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Virtudes Salcedo Perez.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. M.<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia Concejala Políticas Sociales e Igualdad. M.<sup>a</sup> Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

El debate de la presente propuesta se realizó, conjuntamente, en el punto 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A DÑA. ANA MARIA BECERRA SANCHEZ, EXPTE. 2023-MH-00004.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

104/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Ana M.ª Becerra Sánchez, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00141, de fecha 17 de Enero de 2023, que se transcribe a continuación:

**“DECRETO**

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurín de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ANA MARÍA BECERRA SÁNCHEZ. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de

Régimen Local.

**RESUELVO**

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a ANA MARÍA BECERRA SÁNCHEZ.

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M.ª Teresa Gomez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 17 de enero de 2023, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto e informe, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

**“EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.**

**ANTECEDENTES**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

105/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 10 de Enero de 2023, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

**SEGUNDO:** Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2023 00141 de 17 de enero de 2023, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

**TERCERO:** Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ANA MARÍA BECERRA SÁNCHEZ.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Ana María Becerra Sánchez nació el 19 de noviembre de 1951 en el Barrio Viejo de Alhaurín de la Torre en el seno de una familia humilde y muy trabajadora. Su padre, Pedro Becerra, trabajaba de sol a sol en el campo para sustentar a su mujer, Rafaela Sánchez, y a sus cuatro hijos, siendo Ana la mayor.

Rafaela era conocida por su bondad y su buen hacer entre las vecinas, valores que supo inculcarle a su única hija, Ana María.

Nuestra protagonista vivió una infancia feliz. A la edad de 10 años comenzó recogiendo rosas con muchachas del pueblo para ayudar en casa. A los 14 años siguió trabajando en el “Punto Industrial” donde estuvo muy bien mirada por su buena actitud en el trabajo.

A los 18 años conoció a Antonio Hidalgo, un muchacho que vino desde Valenzuela, Córdoba, para trabajar en la construcción de los hoteles en la costa de Torremolinos. Fue un flechazo, se casaron y comenzaron a trabajar juntos vendiendo diversos productos alimenticios a domicilio por la urbanización de Cortijos del Sol. Aún los mayores se acuerdan de ellos. Ambos fueron pioneros en esta actividad comercial puerta a puerta en una época en la que Alhaurín de la Torre empezaba a crecer en sus afueras.

A los diez años de casados nació su único hijo Antonio, los colmó de felicidad. La familia se reinventó laboralmente y abrieron una tienda de alimentación, congelados y carnicería en el bajo de su casa. Eran conocidos por su incansable trabajo, ya que... ¡Era de las pocas tiendas que abrían los domingos en el pueblo!

Sus ganas de trabajar la llevaron a embarcarse en el proyecto de una cafetería, aprendiendo el oficio de churrera. Y es que siempre demostró una gran inquietud por aprender y por abrir nuevos caminos laborales y profesionales, en este caso, como empresaria.

Desde hace 28 años CAFETERÍA HIDALBE está al servicio de los vecinos de Alhaurín de la Torre, un establecimiento situado en plena travesía urbana y ya convertido en emblemático, gracias al trabajo de esta mujer emprendedora, a la calidad de los productos que ofrece y al buen trato a la clientela.

A día de hoy Ana María sigue al pie del cañón, muy atenta a su negocio, fiel al compromiso con su comunidad y a su naturaleza de empresaria modelo, y disfrutando de sus tres nietos: África, Marina y Antonio, que quieren a su “abuelita” con devoción. Su fortaleza y convicción en lo que hace son dos características esenciales en su día a día, algo que lleva a gala incluso en los peores momentos familiares, como cuando falleció su marido hace unos años, en 2019.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

106/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Todos estos valores de trabajo y entrega, junto con su entusiasmo y su sonrisa acogedora caracterizan a Josefa González Mancera como una gran Empresaria, en una época en la que no se la reconocía como tal.

Su continua entrega, su voluntad, su incansable trabajo, le han hecho alcanzar la condición de mujer empresaria, mujer reconocida dentro y fuera de Alhaurín D<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Becerra Sánchez.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ANA M.<sup>a</sup> BECERRA SÁNCHEZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2023.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Rama Informadora CMIM.”

En su virtud, SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Ana M.<sup>a</sup> Becerra Sánchez.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. M<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia Concejala Políticas Sociales e Igualdad. M.<sup>a</sup> Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama Informadora CMIM.”

El debate de la presente propuesta se realizó, conjuntamente, en el punto 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE 03/01/2022, PUNTO 23.1 DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONCESION DEL TITULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA A DÑA. MARIA ISABEL MARTÍN GARCIA, EXPTE. 2023-PARC-00010.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

107/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2023, al punto 23.1 del orden del día, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 23.- ASUNTOS URGENTES.**

**23.1- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA. EXPTE. 2023 PAR-00010.** Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta, en el acto, propuesta relativa al otorgamiento del título de Hija Adoptiva de Alhaurín de la Torre a Dña. María Isabel Martín García, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, comparece y dice:

Que mediante Decreto de Alcaldía número número 238, de 23 de enero de 2023, se acordó el inicio del procedimiento de concesión del título de Hija Adoptiva de la villa de Alhaurín a Dña. María Isabel Martín García, nombrándose, asimismo, instructor del expediente, quién, tras la tramitación del mismo, a formulado propuesta de concesión del meritado título.

Que el acto oficial para la entrega del indicado título a Dña. María Isabel Martín García está previsto para el sábado 11 de febrero de 2023, en un acto conjunto con la entrega del título de Hijo Adoptivo de D. José Planas Moreno, a cuyo efecto se ha procedido a la remisión de las invitaciones para el acto y al grabado de las correspondientes placas y medallas.

El acto de entrega se programó para el 11 de febrero teniendo en cuenta que la sesión plenaria ordinaria donde se adoptaría el acuerdo, tendría lugar el 10 de febrero de 2023, resultando que, por razones de agenda institucional, la misma se va a posponer para su celebración el 17 de febrero próximo.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre corresponde al Pleno la concesión del indicado título de Hija Adoptiva.

No obstante lo anterior y al objeto de poder llevar a cabo la entrega del galardón a la Sra. Martín en la fecha prevista, se considera oportuno que se adopte acuerdo al respecto por la Junta de Gobierno Local prevista para el 3 de febrero de 2023.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO**

La aprobación de la urgencia de la propuesta de concesión del título de Hija Adoptiva de la villa de Alhaurín a Dña. María Isabel Martín García, sirviendo de motivación la fundamentación recogida *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad. Fdo.: M.ª del Carmen Molina Heredia”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación , fue aprobada por unanimidad.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

108/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Funcionario que suscribe, en su calidad de Órgano Instructor del expediente de concesión del Título de Hija Adoptivo de la Villa, Dña. Maria Isabel Martín García, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 238, de 23 de enero de 2023 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP número 19, de 30 de enero de 2006 y, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, eleva el siguiente

**INFORME**

Maribel, como así es conocida desde niña, es natural de Romilla, pedanía de Chauchina, Granada. Es hija de agricultores de la vega granadina, siendo la mayor de cuatro hermanos. Desde pequeña tuvo mucha afición por la lectura, siendo los cuentos ilustrados y más tarde los libros sus regalos preferidos.

Sus estudios primarios los realizó en el colegio de La Compañía de María en Santa Fe y el bachillerato en el Instituto Padre Manjón de Granada, se graduó como auxiliar de clínica en el Colegio Jesuita la Blanca Paloma, también de Granada y estuvo trabajando 5 años en el laboratorio de microbiología de la Facultad de Medicina.

Estando trabajando en Granada conoció al que hoy es su marido, Fernando, que en esas fechas estudiaba en la Escuela de Aparejadores. Tras casarse en el año 1984 se vinieron a vivir a Alhaurín de la Torre, sitio este en donde trabajaba y sigue trabajando su marido.

Hay que decir que en este pueblo las personas que empezamos a conocer nos acogieron muy bien, siempre lo decimos: Alhaurín de la Torre es un pueblo muy hospitalario.

En esta localidad nacieron sus dos hijos Maribel y Fernando, los dos muy vinculados también a Alhaurín de la Torre.

**Parroquia**

La principal relación social de Maribel con Alhaurín de la Torre y más concretamente con la Parroquia se inicia en el año 1992 cuando su hija se inicia en la Catequesis. Es entonces cuando asume que no solo debe instruir a su hija sino que, junto a otras madres, forman unos grupos para impartir la formación Cristiana para la Comunión al resto de los niños del pueblo. Esta labor ya la conocía anteriormente pues había sido catequista en su pueblo natal.

Comienza con un grupo de niños y simultáneamente empieza a formarse como agente de pastoral y en teología, cursos que ahora se imparten en nuestra parroquia: En aquellos tiempos tenía que desplazarse todas las semanas a Coin y a Málaga.

Toma las riendas de la coordinadora de catequesis de primer ciclo, formando parte de la coordinadora del arceprestazgo desde 1992, también se incorpora al consejo parroquial y la junta económica, labor que está desempeñando hasta el día de hoy. Entre otras tareas como coordinadora de Iniciación Cristiana de primero es la de acoger a las casi 200 familias que vienen anualmente a solicitar la inscripción de sus hijos en Catequesis, la de formar a los 25 catequistas anuales y coordinar todo lo relacionado con la Iniciación Cristiana del primer ciclo. En 30 años ligada a esta labor han podido pasar por la Iglesia aproximadamente unos 6.000 niños.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

109/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Durante este tiempo han ejercido su labor parroquial los siguientes sacerdotes: Rafael García, Ramón Pardinas, Jaime Gasullas, José Fenoy y Reinaldo Aguilera, habiendo colaborado sucesivamente con todos ellos desde entonces.

Junto con el Delegado Provincial de Catequesis Manolo Córdoba, en el año 2009, presentamos el Nuevo Catecismo de Iniciación Cristiana en todas las parroquias del Arciprestazgo de Coín y en otras parroquias de la Diócesis de Málaga.

En el año 2018 participó en la organización del Encuentro Diocesano de Catequistas del Obispado de Málaga.

**Coprodeli**

En el año 2000, con motivo de la pintura del templo, contacta con la Fundación Coprodeli (Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación), a la cual conocía con anterioridad a través de Manos Unidas. La Fundación Coprodeli tiene como principal objetivo la ayuda a la infancia de países en vías de desarrollo (Perú y Ecuador).

Todos los proyectos que realizan van destinados prioritariamente a los niños, proporcionándoles primero sustento, sanidad, educación y formación académica y humana. En el caso del Comercio Justo, ayuda a los artesanos del Perú para que obtengan un salario justo y puedan criar a sus hijos, desarrollarse como niños y no tener que estar trabajando con sus padres.

Es en este mismo año 2000 cuando se realiza en la Finca el Portón la primera exposición y venta de productos artesanales andinos que, salvo el año de la pandemia, se viene realizando todos los años hasta el presente. Para la organización de este mercadillo se cuenta con la inestimable labor solidaria de los voluntarios locales y los resultados son muy satisfactorios gracias a la generosidad del pueblo de Alhaurín de la Torre. Este mercadillo se hace a finales de noviembre, principios de diciembre, como dicen algunos dando comienzo a la Navidad local.

En el año 2004 se le ofrece ser la presidenta del comité de Alhaurín de la Torre, para así no ser un grupo solo que realiza una exposición anual, sino formar parte de la Fundación. Así se crea el Comité de Alhaurín de la Torre de la Fundación Coprodeli y empieza a buscar financiación para proyectos como es el caso del comedor y el pavimento del patio del colegio San Juan Macías en Pachacutec Perú financiado por el Ayto. de Alhaurín de la Torre.

En el 2006, el padre Miguel le ofrece ser la Delegada de Andalucía, aquí empieza a conocer las ciudades y pueblos que hacen sus exposiciones locales, visitándolos, animándolos y manteniéndose en estrecho contacto con todos ellos.

Para que el padre Miguel, fundador de Coprodeli, pudiera conocer personalmente estos grupos, organiza los encuentros anuales de la Fundación Coprodeli en Andalucía, siendo el primero, como ya se dijo, en Alhaurín de la Torre y realizándose cada año en un lugar diferente de nuestra Comunidad. **“En todos estos encuentros me he visto siempre arropada por un grupo numeroso de voluntarios y simpatizantes de nuestro comité local”**, ha manifestado en alguna ocasión.

Con motivo del terremoto del Perú en 2007, la Junta de Andalucía reúne a todas las ONG`s que trabajan en esa zona para enviar ayudas a través de ellos y como dice Maribel una ama de casa sin entender de estas cosas se encuentra en una reunión llena de “altos cargos “de las distintas ONG`s y con la consejera de gobernación de la Junta Clara Aguilera, no obstante, su primer proyecto de reconstrucción de un colegio fue aprobado.

Tras trabajos constantes y perseverantes ante los Organismos Públicos, han venido en estos años otras muchas subvenciones. (Estamentos de la Junta de Andalucía, Diputaciones, Ayuntamientos, Hermandades, Entidades de Ahorro y Personas Anónimas).

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

110/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el 2008 por recomendación de la Junta de Andalucía se desplaza al Perú para comprobar “in situ” los efectos desbastadores del terremoto del año anterior y ver cómo se desarrollan los proyectos financiados.

Gracias a esa labor y muchas más que ha estado realizando la Fundación Coprodeli tiene un reconocimiento de buen hacer en el mundo de la Ayuda Humanitaria, siendo requerida para aportar sus conocimientos a diferentes organismos públicos de Andalucía. Allí donde se le ha requerido ha acudido, como es el Parlamento Andaluz, la Coordinadora Andaluza de ONGs, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo, Diputaciones, Ayuntamientos, Facultades de Psicología, de Derecho, de Ciencias Sociales y de Telecomunicaciones, todas de la Universidad de Málaga.

También ha colaborado con las Concejalías de Asuntos Sociales de diferentes municipios, como son: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Campillos, Úbeda y Jódar en Jaén, La Rambla en Córdoba, Cádiz y Sevilla y muy particularmente con el Ayuntamiento de Málaga en las Semanas de la Cultura y la Cooperación.

En el año 2014 se le asigna la Delegación de la Fundación Coprodeli en Andalucía. En este mismo año, en Lima, Perú, su hijo Fernando recoge un reconocimiento por su labor de sensibilización y voluntariado realizado en esta Comunidad andaluza.

También en 2014 la Excm. Diputación Provincial de Málaga concede a la Fundación Coprodeli el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos. Como delegada de la Fundación en Andalucía participa impartiendo charlas y talleres sobre sensibilización del Comercio Justo en el Centro Penitenciario de Córdoba.

Desde el 2015 forma parte del Patronato Nacional de la Fundación Coprodeli como vocal.

En el año 2019 recibe a título personal la medalla de oro de la Asociación de Ayuda al Mérito Humanitario de Andalucía.

Gracias a toda esta labor, la Fundación Coprodeli recibe los siguientes galardones:

En el año 2008 recibe el premio “Nazareno del año” otorgado por la Hermandad de Jesús Nazareno de Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) de Alhaurín de la Torre

En el año 2009 recibe el premio “Alhaurino con Solera” otorgado por la Asociación Folclórico-Cultural Solera de Alhaurín de la Torre.

En otros ámbitos de su actividad social, desde mayo de año 2020, participa en la gestión de la comunidad de propietarios de la Urbanización Fuensanguínea.

A finales de 2022 ha sido designada vocal de la Orden al Mérito Humanitario de Andalucía.

Sin embargo, una las máximas de Maribel es que: Los logros conseguidos no hubieran sido posibles sin la ayuda de los muchos voluntarios que han colaborado durante todo este tiempo.

Sin duda el carisma, la personalidad y buen hacer de Maribel, ha calado hondamente en nuestro pueblo, haciéndola toda una referente en el mismo, participando activamente en su vida social, cultural o educativa. Con una excelente relación con colectivos, asociaciones, cofradías. Mujer afable y conversadora, es además de una gran profesional y una excelente persona en todos los ámbitos.

En virtud de todo ello, a la Junta de Gobierno Local, solicito que adopte la siguiente

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

111/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder el Título de Hija Adoptiva de Alhaurín de la Torre a Dña. María Isabel Martín García.

**SEGUNDO.-** Remitir al Pleno el presente acuerdo, al objeto de su convalidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo: Manuel Guerado Zorrilla”.

En virtud del acuerdo transcrito y según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se solicita que el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2023, punto 23.1 del orden del día, relativo a la concesión del Título de Hija Adoptiva de Alhaurín de la Torre a Dña. María Isabel Martín García.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a la interesada.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Igualdad y Servicios Sociales. Fdo.: M.ª Carmen Molina Heredia.”

El debate de la presente propuesta se realizó, conjuntamente, en el punto 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVA A LA SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CESIÓN DE LA CÁMARA AGRARIA, EXPTE. 2023-AGBI-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

**“PROPUESTA**

Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico y del Centro de Investigación “Centro de Estudios Locales y Provinciales Julián Sesmero Ruiz”, presenta, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, al

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

112/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, propuesta relativa a:

**Solicitud a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de cesión gratuita del edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Juan Carlos I n.º 39, para usos culturales.**

Figura entre los bienes de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, el edificio de la Camara Agraria, sito en la calle Juan Carlos I n.º 39 de esta localidad.

Como se pasa a relacionar a continuación, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha tenido siempre la intención de que ese edificio fuese cedido a este Consistorio, de forma gratuita y para destinarlo a usos culturales, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lleva años interesado en la cesión de este edificio de la Cámara Agraria por parte de la Junta de Andalucía, que obtuvo la titularidad de este inmueble por cesión de las competencias estatales.

Sobre su uso e hitos más importantes podemos citar esta cronología:

-Abril de 1945: Se crea la Hermandad Mixta Local de Labradores y Ganaderos, que abre su sede de la antigua calle Mesón, actualmente Juan Carlos I, con el uso de Cámara Agraria Local.

-Mediados de los 50: La Hermandad abre un local en la plaza Santa Ana como lugar de recreo y formación de agricultores y ganaderos. Se le denomina ‘Hogar del Productor’, habiendo sido, durante varios años, sede de la Biblioteca Pública ‘Antonio Garrido Moraga’, y siendo, actualmente, sede del Museo Andaluz de la Educación.

-Años 80 y 90: La actividad de la Cámara Agraria Local (CAL) comienza a mermar hasta su casi total desaparición, aunque el inmueble, costeadado y mantenido por agricultores y ganaderos desde su apertura, sigue en pie.

-2 de junio de 1997: El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realiza sus primeras gestiones para recuperar el edificio: aprueba por unanimidad pedir a la Cámara Agraria Provincial la cesión del inmueble, ya que la CAL se había extinguido. Dicho acuerdo contó con el apoyo del entonces concejal Antonio Vega, ex alcalde y quien en su día fue presidente de la CAL. La tarea se complica por el progresivo fallecimiento de los propietarios y la imposibilidad de identificar y reunir a los herederos para que el organismo tome una decisión.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Entre 1997 y 2010: En varias ocasiones y por escrito, el Consistorio reclama a la Junta de Andalucía que no se deje en suspenso la cesión del inmueble. Nunca se obtiene una respuesta en firme por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca.

-Julio de 2010: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) publica una Orden que establece las funciones, composición, procedimiento y régimen de funcionamiento de una Comisión Liquidadora para traspasar el patrimonio de las 127 cámaras agrarias de la Comunidad Autónoma a sus ayuntamientos. La normativa prevé tanto la cesión gratuita como la enajenación por subasta.

-23 de septiembre de 2010: El Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría la aceptación del 'Legado Sesmero' y anuncia la construcción de un Centro de Estudios e Investigación que albergará toda esta biblioteca y archivos donados por el periodista. La Junta de Gobierno Local (JGL) había pedido diez días antes a la Consejería que cediera la Cámara Agraria al municipio para darle ese uso cultural.

-19 de octubre de 2010: El Pleno aprueba por UNANIMIDAD la solicitud a la Junta en ese mismo sentido, amplificando la propia petición de la JGL.

-25 de marzo de 2011: Julián Sesmero Ruiz y Joaquín Villanova, facultado por el Pleno de septiembre anterior, firman el convenio de donación gratuita y desinteresada del 'Legado Sesmero' debidamente ordenado y catalogado. Está compuesto por más de 7.000 referencias entre libros, documentos y objetos museísticos.

-26 de octubre de 2011: El Ayuntamiento detecta que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, ha puesto a la venta por subasta pública el inmueble de la Cámara Agraria Local de avenida Juan Carlos I por un precio de salida algo superior a los 160.000 euros (IVA excluido).

-28 de octubre de 2011: La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento decide presentar en el Pleno ordinario de noviembre una moción en la que promovería una Innovación del Planeamiento Urbanístico a fin de declarar el solar de la Cámara Agraria como equipamiento público y paralizar así la pretendida subasta. La iniciativa permitiría la suspensión de concesión de licencia de obra alguna en la parcela y el inicio del expediente de expropiación del suelo para que pasara a titularidad municipal en el plazo máximo de cuatro años.

-10 de noviembre de 2011: El Pleno aprueba por mayoría formular una modificación del PGOU-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la creación de un Sistema General de Equipamiento en el citado inmueble, de forma que en el mismo se pueda ubicar el centro cultural. Se suspende por tanto el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en ese edificio.

-De noviembre de 2001 a abril de 2012: La Junta de Andalucía sigue sin pronunciarse de forma oficial y por escrito sobre ninguna de las cuestiones anteriormente referidas.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

114/136

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Abril de 2012: Llega al Ayuntamiento un documento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el que se otorga la cesión de la titularidad de la Cámara Agraria de la plaza Santa Ana, donde, actualmente, donde estuvo la Biblioteca Pública “Antonio Garrido Moraga” y, actualmente, se ubica el Museo Andaluz de la Educación.

-13 de abril de 2012: El Pleno aprueba por mayoría la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU destinada a la delimitación de la actuación aislada ‘AA-07 Cámara Agraria’ para la creación de un Sistema General de Equipamiento. Es el primer paso para posibilitar la instalación en dicha parcela del Centro de Estudios Julián Sesmero. Comienza el plazo de alegaciones durante un mes.

**DESTINO DEL BIEN**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre requiere la cesión de este edificio para destinarlo a uso cultural. Concretamente la tipología del inmueble, casa tradicional andaluza con planta baja y primera, con patio interior y cuadras, una vez que sea debidamente rehabilitado, permitirá múltiples usos culturales y supondrá un importante apoyo a las infraestructuras culturales actuales, que pese a su número, son insuficientes para la alta demanda de particulares y asociaciones y las constantes actividades que se desarrollan por las Concejalías de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico.

Entre estos usos previstos, destacan dos que potenciarán la visibilidad y funciones de dos áreas municipales dependientes de Patrimonio.

De producirse la cesión, se tiene previsto que este edificio tenga los siguientes usos:

**1.-** Sede definitiva del “Centro de Estudios Locales y Provinciales Julián Sesmero Ruiz”, que desde su apertura en 2017 ha tenido ya tres sedes provisionales, todas insuficientes para los objetivos marcados en el protocolo de cesión citado antes, de 2010, donde se preveía este inmueble de la Cámara Agraria como sede de esta institución.

Efectivamente, el Centro Sesmero necesita de espacio tanto para albergar sus fondos bibliográficos y archivísticos, con nuevas donaciones recibidas, así como otras varias comprometidas pero no recibidas por no disponer de espacio.

Con estas nuevas instalaciones, una vez adecuada la cuadra-garaje como sala de exposiciones, podrá exponer de forma permanente su rico legado pictórico de artistas malagueños del siglo XX, entre ellos, Bornoy, Garvayo, Moreno Ortega, Adolfo Córdoba, Lindell y Ritwagen.

Y por supuesto, servirá para las presentaciones de libros, conferencias y otras actividades que regularmente celebra en su sede provisional, como queda dicho insuficiente para estos fines.

**2.-** Sede conjunta del “Archivo Fotográfico Municipal”, igualmente con sede provisional y espacio insuficiente para el constante aumento de sus fondos, que no solo son digitales, sino que

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

115/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cuenta con todos los álbumes fotográficos municipales y las constantes donaciones de particulares, que se reflejan en las distintas publicaciones que estamos editando cada año.

**3.- Sede administrativa de la Concejalía de Patrimonio Histórico.**

Con estas áreas trabajando conjuntamente en el mismo lugar, se pretende crear una sinergia que repercutirá en una mayor divulgación de sus contenidos y en un mejor conocimiento por parte de nuestros vecinos, produciendo sin duda un impacto cultural formidable.

De acuerdo con lo anterior, solicito que el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, la cesión gratuita del edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Juan Carlos I n.º 39, con el fin de que sea destinado a un uso cultural y convertirlo en sede del “Centro de Estudios Locales y Provinciales Julián Sesmero Ruiz” y del “Archivo Fotográfico Municipal”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, mostró su apoyo a la propuesta y dijo que entendía que se trata de un edificio muy emblemático y que es un lugar idóneo para albergar el Centro Sesmero; y dijo que, cuando se le vaya a dar uso, se debería intentar mantener su fachada tradicional, dado el contexto histórico de la zona en la que se ubica.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que su grupo iba a apoyar la propuesta, afirmando que estaba de acuerdo con los usos que se planteaban en la misma.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 10 votos a favor (P.P, P.S.O.E, Miguel Ángel Macías Montiel y M.ª José Aragón Espejo) y 1 abstención (A.A.T).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=17>

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERENTE A LA MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA AL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

116/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

LA MUJER, EXPTE. 2023-AGIG-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

“DÑA. M.<sup>a</sup> CARMEN MOLINA HEREDIA, CONCEJALA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, ANTE EL PLENO COMPARECE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PRESENTA A PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo. Ante este hecho, no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo de 1975 fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas. Desde entonces, es un día de celebración, por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia, y de reivindicación, por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad. Nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países, que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres, situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año, tenemos la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos, dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios, adquiridos en una sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido, tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores, como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, (la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en las mujeres que en los hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas), teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años, el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad, se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

117/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Desde el ámbito local, debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

Es por ello que el grupo municipal popular de este Ayuntamiento presenta para su estudio y aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

- Intensificar nuestros esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Seguir con la incorporación de la perspectiva de género en toda la actividad local mediante una coordinación adecuada entre las diversas áreas locales. Seguir apostando y actualizando los protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad, en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género, para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Instar al Gobierno a la ampliación del sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres, en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y se sitúen frente a la violencia contra las mujeres.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.”

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad indicó que, tras la Comisión Informativa, ha llegado a un acuerdo con el resto de grupos municipales y con los/as concejales/as no adscritos/as para presentar enmienda al dictamen, de forma que la propuesta se convierte en institucional y quedaría redactada del siguiente tenor:

**“Moción institucional que presentan los grupos municipales del P.P., P.S.O.E., A.A.T. y los/as concejales/as no adscritos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo. Ante este hecho, no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

118/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El 8 de marzo de 1975 fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas. Desde entonces, es un día de celebración, por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia, y de reivindicación, por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad. Nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países, que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres, situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año, tenemos la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos, dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios, adquiridos en una sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido, tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores, como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, (la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en las mujeres que en los hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas), teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años, el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad, se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local, debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

Es por ello que los grupos municipales del P.P., P.S.O.E., A.A.T. y los/as concejales/as no adscritos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presentan, para su estudio y aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

**1.- Intensificar nuestros esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

119/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Seguir con la incorporación de la perspectiva de género en toda la actividad local mediante una coordinación adecuada entre las diversas áreas locales. Seguir apostando y actualizando los protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad, en coordinación con todas las entidades implicadas.

3.- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género, para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

4.- Instar al Gobierno a que persista en la ampliación del sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres, en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

5.- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y se sitúen frente a la violencia contra las mujeres.

6.- Promover que las administraciones públicas dentro de sus ámbitos de actuación, tomen medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento en cuanto a la no discriminación de la mujer en los centros de trabajo, públicos y privados, tanto en jornadas laborales, como en retribución dentro de las mismas funciones realizadas.

7.- Promover que todas las administraciones públicas dentro de sus ámbitos de actuación, tomen medidas para garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las mujeres.

8.- Visibilizar y defender los derechos sexuales y reproductivos, así como el desarrollo de los derechos de la infancia y de la adolescencia de las mujeres de nuestro municipio.

9.- Visibilizar y continuar con las evaluaciones y actualización del plan de igualdad de empleados y empleadas, estableciendo aquellas nuevas medidas que puedan ser necesarias para continuar impulsando la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

10.- Continuar con la dotación presupuestaria a cada área para realizar políticas de igualdad de forma transversal y continuar con el estudio del presupuesto con perspectiva de Género.

11.- Facilitar la difusión y puesta en práctica del plan municipal contra la violencia de género.

12.- Continuar con los programas culturales, educativos, de ocio y tiempo libre que trabajen para la eliminación de los estereotipos de género”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, leyó la parte expositiva de la propuesta.

Dña. María del Carmen Molina, junto con los/as portavoces de los grupos municipales del P.S.O.E. y A.A.T. y los/s concejales/as no adscritos, leyeron, alternativamente, los acuerdos contenidos en la parte resolutive.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

120/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobada por unanimidad.

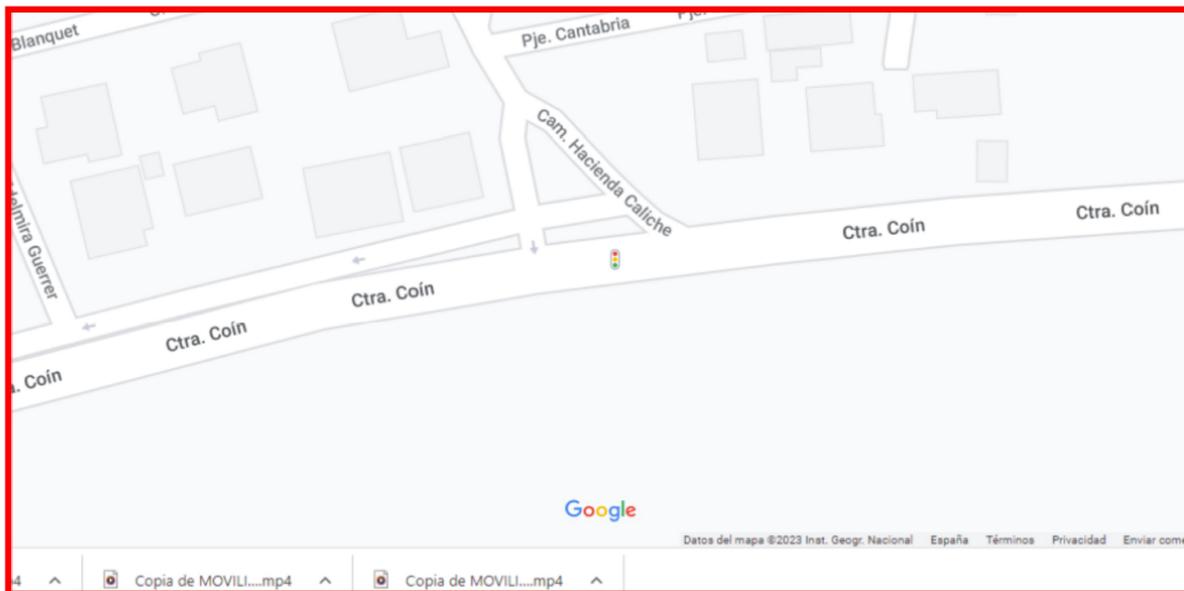
**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=18>

**PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DEL SEMÁFORO CON SENSOR DE MOVIMIENTO SITUADO EN LA INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO HACIENDA CALICHE Y LA A-404, EXPTE. 2023-PLN-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2023:

“Moción que presenta David Márquez García, portavoz del grupo municipal socialista de Alhaurín de la Torre para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DEL SEMÁFORO CON SENSOR DE MOVIMIENTO SITUADO EN LA INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO HACIENDA CALICHE Y LA A404**

Uno de los principales problemas que tenemos en Alhaurín de la Torre es el tráfico y los de atascos. En el tramo de la A404 que une Churriana con Alhaurín de la Torre, concretamente en la intersección con Camino Hacienda Caliche, se ubica un semáforo de movimiento que cuando detecta un solo coche proveniente de Churriana (por Camino Hacienda Caliche) activa el verde para esta vía y el rojo para el tráfico proveniente de Alhaurín por la A404.



<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---



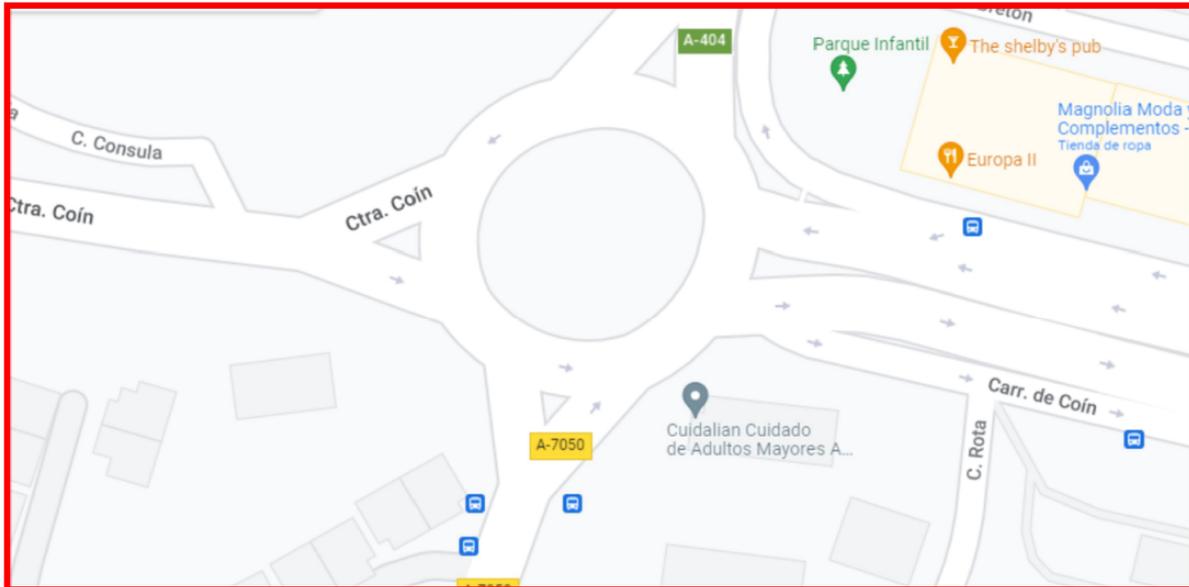


**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B



Esto en hora punta está generando grandes problemas de atascos, que prácticamente llegan hasta el centro de Alhaurín de la Torre.



Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

122/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



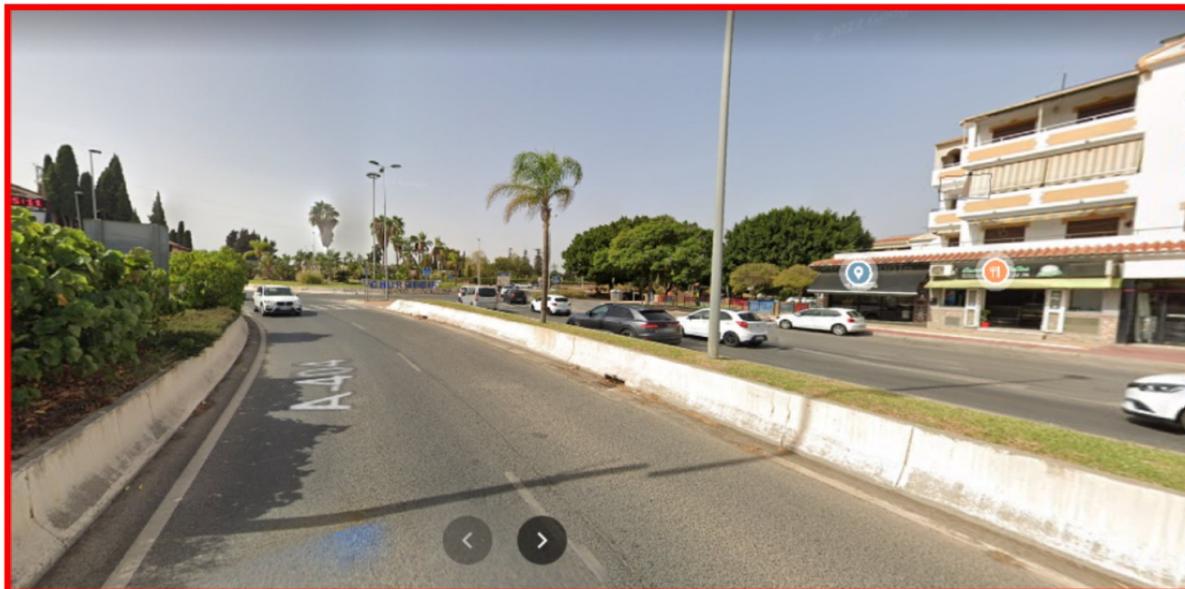
CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



Dicha situación agrava un problema principal, que no es otro que el de que la A404, una carretera autonómica, tenga 8 carriles, 2 en cada sentido en la vía principal, y 2 en cada sentido en las vías de servicio, hasta llegar a la rotonda de Churriana, y sólo disponga de dos carriles, uno en cada sentido de la circulación, en el tramo que une este punto con Alhaurín de la Torre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcance los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-:** Instar al vecino Ayuntamiento de Málaga a que modifique funcionamiento del citado semáforo en hora punta para que favorezca la vía con mayor volumen de tráfico.

**SEGUNDO.-:** Instar al vecino Ayuntamiento de Málaga a que estudie y realice las modificaciones necesarias en la rotonda de acceso al tramo de la A404 que une Churriana con Alhaurín de la Torre, con objetivo de conseguir mayor fluidez en el tráfico proveniente de Alhaurín de la Torre.”

D. David Márquez Garcia, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que estaba de acuerdo con la propuesta, pero le gustaría matizarla, por lo que proponía enmienda al dictamen, de forma la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“...

**PRIMERO.-** Instar al vecino Ayuntamiento de Málaga a la sustitución del semáforo ubicado entre camino Hacienda Caliche y la carretera A-404 por una rotonda.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

123/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Instar al vecino Ayuntamiento de Málaga a que urbanice el trabajo de la carretera A-404, desde la rotonda de entrada a Churrriana con carril bici, acerado, alumbrado, etc.”

D. David Márquez indicó que aceptaba la enmienda y agradeció que se presentara para mejorar la propuesta.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que también estaba de acuerdo con la propuesta y aclaró que la solución podría ser también habilitar otros medios de transporte para facilitar la movilidad de los alhaurinos y disminuir la congestión de tráfico.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, mostró su apoyo a la propuesta y solicitó que se trabajara en medidas futuras para dotar al municipio de nuevos carriles bici.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=19>

**PUNTO Nº 20.- ASUNTOS URGENTES.**

**20.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA DIGNIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ZONA AZUL.**

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba una propuesta relativa a la dignificación de los/as trabajadores/as de la zona azul, justificando su urgencia debido a que los/as mismo/as llevan meses sin cobrar, siendo una situación que hay que solucionar a la mayor brevedad posible, sobre todo, cuando tenía constancia de que el contrato estaba en precario.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo).

**20.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LA ACTUAL TALLA DE SAN JUAN.**

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba una propuesta relativa a la conservación de la actual talla de San Juan, justificando la urgencia de la misma para proteger correctamente la imagen de San Juan para que no sea destruida como ocurrió con la imagen de San Sebastián.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo).

**20.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL REPENSADO DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA.**

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba una propuesta relativa Al repensado de la ciudad aeroportuaria, justificando la urgencia de la misma a que hay que mantener esa zona como está.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este procedimiento es muy largo, por lo que no considera que la moción sea urgente.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

124/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=20>

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 21.- DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2023 REFERENTE AL 2022, EXPTE. 2023-DCTA-00001.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el plan anual de control financiero, que se transcribe a continuación:

**“EXPTE.: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 2023 REFERENTE AL 2022.**

**ASUNTO: plan anual de control financiero , control financiero del ejercicio 2022.**

**F-12-2023**

**INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 29 del RD424/2017 indica que el control financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente (previo y planificado) y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, se pueden aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (Plan), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 31, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, debiendo incluir todas aquellas actuaciones derivadas de una obligación legal y las que anualmente resulten seleccionadas según riesgo, prioridades y medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

125/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PRIORIDADES.**

El ámbito de actuación del control financiero planificado es exclusivamente el ayuntamiento, entidad local carente de entidades dependientes, sin que procedan auditorias de cuentas anuales, siendo el órgano de control la propia Intervención.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control planificado se ejercerá directamente por la Intervención Municipal con los escasos medios de los que actualmente se disponen, simultaneándola con la función interventora y el control previo, todo ello en base a un análisis de riesgos y prioridades, con plena autonomía respecto de las autoridades y responsables de la gestión que resulte objeto de control.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca todo el ejercicio 2022

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrán en consideración las conclusiones alcanzadas en éste.

**ACTUACIONES.**

Para planificar las actuaciones elegibles se revisan los errores o irregularidades detectados durante el ejercicio de la función interventora, agrupándolos por áreas o procedimientos de riesgo, valorando la frecuencia y el impacto de las mismas (ya sea financiero, legal u operacional), así como la confianza en los procedimientos de control previo (determinado por la calidad de las medidas existentes y la cualificación del personal implicado) que restan confianza al logro de la eficacia y eficiencia deseables.

Así pues, en atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, se seleccionan por su riesgo y la viabilidad de realización, las siguientes actuaciones para realizar en el ámbito de control financiero permanente en el ejercicio 2023, sobre el ejercicio 2022:

- Análisis de los contratos menores.** Se ha considerado que, dado que los contratos menores no están dentro de la fiscalización previa, resulta aconsejable llevar a cabo este control con el objetivo de **verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta modalidad de contratos**. Este tipo de comprobaciones pueden incidir por un lado en prevenir actuaciones viciadas y por otro, incentivar a los gestores para que incidan en una mayor negociación de los precios promoviendo la concurrencia. El objetivo, por tanto de este control es identificar contrataciones menores que se tramitan como tal y que deberían tramitarse mediante el procedimiento ordinario de contratación.
- Análisis de las nóminas y gastos de personal** . El objetivo de este control es comprobar cumplimientos legales en la gestión de personal no verificados en la fase de fiscalización previa limitada, analizando la adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y realizando comprobaciones aritméticas adicionales, si procediesen. En especial se va a analizar lo relativo al contenido de los expedientes de nominas mensuales ya que ahí es donde está toda la casuística a analizar : productividades, gratificaciones, indemnizaciones, tribunales, etc...
- Análisis de las subvenciones concedidas.** Se pretende verificar el grado de ejecución presupuestaria, adecuado uso del procedimiento de concesión, el control de los órganos gestores sobre la ejecución, logro de objetivos y justificaciones presentadas.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

126/136

<p>CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53</p>
--	--	---

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. **Análisis de las atenciones protocolarias y representativas.** Serán revisados los gastos que realizan las autoridades locales en el desempeño de sus funciones, verificando que redundan en el beneficio o utilidad de la administración.
5. **Análisis de las concesiones administrativas.** Viendo como hay servicios que estan en precario ( zona azul , autobus urbano, mercados, bares , etc....)
6. **Análisis de las aportaciones económicas a otros entes.**
7. Análisis de todos los aspectos relacionados con los ingresos y cualquier otro aspecto que se considere relevante o sea de una cuantía escasa o pequeña.

Según lo dispuesto en el artículo 29.4 del RD 424/2017, en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. A tal efecto, se atenderá a la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

El análisis consistirá, como en el año anterior y según lo previsto en la disposición octava de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, en el examen de cuantos antecedentes, documentos e información sean precisos, pudiendo recabarse otros adicionales, para determinar tanto el cumplimiento de las normas y directrices que resulten de aplicación, como la eficacia y eficiencia de los procedimientos para la consecución de los objetivos previstos.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

**RESULTADOS**

En general, la finalidad del control financiero es emitir una opinión para promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, así como, en su caso, proponer recomendaciones en los aspectos económicos, financiero, patrimonial, presupuestario y procedimental, para corregir las actuaciones que lo requieran.

De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del RD424/2017, los resultados del control financiero se documentarán en informe escrito, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Éste se trasladará, siguiendo lo dispuesto en el 36, a los gestores directos de las actividades comprobadas y al Presidente de la Entidad Local, a efectos de alegaciones, si las hubiera, que una vez resueltas permitirá el informe definitivo del que se dará cuenta al Pleno formando un punto independiente del orden del día. Si no las hubiera se entenderá como definitivo el informe inicial.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

127/136

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados mas significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno para su conocimiento, constituyendo su análisis un punto independiente en el orden del día.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

La entidad local deberá redactar un Plan de Acción ( tres meses para hacerlo desde que se presenta el informe definitivo ) que concrete las medidas correctoras para subsanar las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención.

En las actuaciones de control del ejercicio siguiente, deberá verificarse su grado de efectividad sobre los defectos observados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=21>

**PUNTO Nº 22.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL CUARTO TRIMESTRE 2022, EXPTE. 2023-MOR-00001.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

**“INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2022.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo, con la redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “La función de tesorería comprende:

*e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.*

Emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP<sub>G</sub>) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

129/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010) y otro a los efectos del RD 635/2014.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Ámbito subjetivo:

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán:

- Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**QUINTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:**

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

130/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El «ratio de operaciones pagadas» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el CUARTO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	8.202.793,88€
<b>RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS</b>	<b>27,95</b>

**SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:**

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

131/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del CUARTO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	<b>2.950.659,76€</b>
<b>RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>14,87</b>

**SEPTIMO. PERIODO MEDIO DE PAGO:**

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	Cálculo del período medio de pago global	PMP	OPERACIONES PAGADAS	OPERACIONES PDTES DE PAGO
<b>RATIO</b>	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	<b>24,49</b>	<b>27,95</b>	<b>14,87</b>
<b>IMPORTE</b>			<b>8.202.793,88€</b>	<b>2.950.659,76€</b>

El periodo medio de pago a proveedores es de **24,49 días**, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

**OCTAVO.** Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento**. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

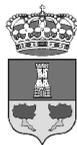
El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural**.

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**NOVENO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica, El Tesorero, Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=22>

**PUNTO Nº 23.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, EXPTE. 2023-MOR-00002.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

**“INFORME DE TESORERÍA**

**Asunto: Informe del Cuarto Trimestre de 2022, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública**

D. José Ignacio Espinosa Muñoz, Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, este tesorero adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa SWAL DE ESPÚBLICO (ANTIGÜO GT3 SOLUCIONES), del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del cuarto trimestre de 2022:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 970 por un importe de 5.455.210,41 euros

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

133/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	DOCUMENTO: 20231839797 Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 2.735.546,37 euros con un total de 634 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 27,96 días.

**INFOR**

**Entidad  
Informe correspondiente al E**

Pagos realizados en el trimestre
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b> Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de la
<b>Inversiones reales</b> <b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b> <b>Sin desagregar</b>
Intereses de demora pagados en el trimestre
<b>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b> <b>Inversiones reales</b> <b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b> <b>Sin desagregar</b>
Facturas o documentos justificativos pendiente de pago al final del trimestre
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b> 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de la
<b>Inversiones reales</b> <b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b> <b>Sin desagregar</b>
Facturas o docum. justificativos al final del trimestre: anotación en registro de facturas, pendientes del (Art. 5.4 Ley 15/2010)
<b>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b> <b>Inversiones reales</b> <b>Sin desagregar</b>

b) A la finalización del cuarto trimestre de 2022, quedan pendiente de pagos:

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231839797
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46	Fecha: 14/03/2023 Hora: 13:53





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 163.920,03 euros con un total de 34 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 2.795.879,70 euros con un total de 443 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 14,89 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: José Ignacio Espinosa Muñoz.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=23>

**PUNTO Nº 24.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 20, de 9 de enero de 2023, hasta el número 660, de 13 de febrero de 2023, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones de 13, 19 y 27 de enero y de 3 y de 10 de febrero de 2023.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=24>

**PUNTO Nº 25.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, agradeció a la Policía Local y a la Guardia Civil por las labores llevadas a cabo para detener la oleada de robos en el municipio; y le rogó al Sr. Alcalde que fuera humilde y reconociera el error en la destrucción de la figura de San Juan, además, el cura dijo que estaba de acuerdo en depositarla en un almacén o en un futuro museo.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que la escultura estaba en muy malas condiciones y que estaba hecha de escayola, por lo que no tenía valor patrimonial, además de que el cura no quería que hubieran dos imágenes en la Iglesia.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, solicitó que se ampliara el horario de los parques del municipio y que se comprobaran antes del cierre, pues le han comunicado que se habían quedado dos niñas encerradas en un parque, contestándole el Sr. Alcalde que, en la época estival, se cambiaba el horario de los parques; y aclaró que es posible que, en algún momento, con el cambio de horarios, se hubiera producido algún error.

Continuó el Sr. Bouadi preguntó por la situación del traslado de unos contenedores de residuos sólidos de calle Faro, que él puso de manifiesto en una propuesta, contestándole el Sr. Alcalde que esa propuesta era competencia de la Junta de Gobierno Local y aclaró que, antes, los contenedores estaban en un solar vacío pero, al iniciar las obras un promotor, se tienen que trasladar, resultando que hay vecinos que los quieren cerca y otros lejos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó la zona a la que se iban a trasladar, replicando el Sr. Bouadi que le habían comunicado que se iban a

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

135/136



CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

trasladar a la zona del Club de Tenis, que está muy alejada, contestándole el Sr. Ruiz que se quedarán en calle Faro.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó por qué muchos de los Policías que consiguen plaza aquí, terminan marchándose del municipio, contestándole D. Pablo Francisco Montesinos Cabello que hay muchas personas que aprueba las plazas que residen en otros municipios y, como pueden permutar, éstos acababan solicitando el cambio a otros destinos.

El Sr. Alcalde dijo que había un problema con las oposiciones, pues hay personas que aprueban, a la vez, en varios municipios, y, en soso casos, deciden con qué plaza quedarse, con el perjuicio de que el municipio primero es el que costea la academia; y dijo que, en el caso de Alhaurín de la Torre, lo que se habían producido eran permutas.

D. Javier Caravias preguntó cómo se decide gastar dinero en tallas para la parroquia, pues eso son temas religiosos, contestándole el Sr. Alcalde que se hace por la defensa de la cultura y las raíces del pueblo, resultando que el patrimonio del Ayuntamiento incluía el conjunto escultórico del Resucitado, el Cristo Yacente, San Sebastián y tendrán a San Juan.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que considera que un Alcalde democrático no puede, desde una institución laica, usurpar las funciones propias de la Iglesia, poniendo de manifiesto que el propio párroco le ha llamado al orden por haber autorizado Cofradías que el Obispado no reconoce.

El Sr. Alcalde dijo que hay procesiones que se realizan sin la aprobación de la Iglesia, porque no son cofradías, pero que hoy por hoy se trata de Asociaciones Culturales, y que él va a seguir trabajando en el fomento de la cultura y el turismo del municipio, sin meterse con la Iglesia.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, felicitó a Dña. María del Carmen Mestanza por su defensa incansable de la Vega de Mestanza, rogando, en defensa de los intereses de los alhaurinos, la convocatoria de una manifestación multitudinaria oponiéndose a la ubicación de la depuradora; y rogó, también, que se realizara otra consulta popular sobre el tema de la Ciudad Aeroportuaria.

El Sr. Alcalde explicaba que ya se habían debatido estos asuntos propuestos por el Concejil Miguel Ángel Macías, y que no correspondía volver a tratarlos en ese momento.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230217&punto=25>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:20 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 17/febrero/2023

136/136

CVE: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2023 13:53:46

DOCUMENTO: 20231839797  
Fecha: 14/03/2023  
Hora: 13:53

CSV: 07E7001C12B500Y8P9E7K1A2B8

